



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD JURÍDICA

REFS. N°s 162.099/2019
812.183/2021

ATIENDE OFICIOS N°s 19.569, DE 2019
Y 72.703, DE 2021, DEL PROSECRE-
TARIO Y DEL PROSECRETARIO
ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

SANTIAGO,

10 JUN 2021

N° 1.270



2*30202106101270

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a instancias del diputado señor Carlos Jarpa Wevar, solicitando la información que obre en poder de esta Entidad Fiscalizadora sobre la ejecución de los proyectos de distribución de agua potable rural mediante camiones aljibes en las provincias de Itata, Diguillín y Punilla, todas de la Región del Ñuble, en los últimos ocho años.

Por su parte, en presentación separada, el Prosecretario Accidental de la aludida Cámara, a requerimiento del mismo parlamentario, aclarando la petición anterior, solicita se le dé cuenta de los informes emitidos tanto por la Contraloría Regional del Biobío como por la Contraloría Regional de Ñuble sobre la materia antes individualizada.

Al respecto, cumple con hacer presente que en el año 2018, la Contraloría Regional del Biobío evacuó el informe final N° 399, de 2017, sobre auditoría efectuada en la Intendencia Regional del Biobío, relativa a los contratos de distribución de agua potable mediante camiones aljibes.

Además, es útil consignar que la Contraloría Regional de Ñuble emitió el informe final de investigación especial N° 233, de 2020, realizada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes en esa región en el período comprendido entre el 6 de septiembre de 2018 y el tercer trimestre del año 2019.

AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

RTE
ANTECED

DISTRIBUCIÓN:

- Diputado señor Carlos Jarpa Wevar (cjarpa@congreso.cl).
- Contraloría Regional de Ñuble.
- Contraloría Regional del Biobío.
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD JURÍDICA

Finalmente, cumple con remitir copia de los informes finales N°s 399, de 2017, y 233, de 2020, de la Contraloría Regional del Biobío y de la Contraloría Regional de Ñuble, respectivamente, los que se remiten para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República




**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

INTENDENCIA REGIONAL DE ÑUBLE

INFORME N° 233/2020
18 DE ENERO DE 2021



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° E69044 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 4/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Al respecto, Ud. deberá arbitrar las acciones para velar porque se acrediten en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, en conformidad con lo establecido en el oficio N°14.100, de 2018, de este Órgano Contralor, aquellas observaciones que se mantienen descritas en el mismo Anexo N° 9 del mencionado informe final.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL
INTENDENCIA REGIONAL DE ÑUBLE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	ghciTYw11	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 5/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA
Cargo	Contralor Regional
Fecha firma	18/01/2021
Código validación	spf6QwD2n
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





N° E69025 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 6/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva poner en conocimiento de ese órgano colegiado las conclusiones atinentes a su entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwCC3	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 7/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwCqo	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



Nº E69023 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE Nº 8/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final Nº 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwA24	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



N° E69024 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 9/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva poner en conocimiento de ese órgano colegiado las conclusiones atinentes a su entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwCEy	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



N° E69022 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 10/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwB1M	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 17/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
QUILLÓN

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwD3r	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



N° E69035 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 18/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva poner en conocimiento de ese órgano colegiado las conclusiones atinentes a su entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
QUILLÓN

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwD1f	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 19/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
QUILLÓN

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwBRx	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



N° E69028 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 11/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COELEMU
COELEMU

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwDGC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 13/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva poner en conocimiento de ese órgano colegiado las conclusiones atinentes a su entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 SECRETARIA MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE COELEMU
COELEMU

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwCmy	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



N° E69030 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 12/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE COELEMU
COELEMU

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwDMY	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 20/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE
QUIRIHUE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	ghciTYwo6	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



N° E69037 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 21/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva poner en conocimiento de ese órgano colegiado las conclusiones atinentes a su entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE
QUIRIHUE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwD4L	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 22/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE
QUIRIHUE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwAoA	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



N° E69032 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 14/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
EL CARMEN

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwCSu	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 15/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA:

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva poner en conocimiento de ese órgano colegiado las conclusiones atinentes a su entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
EL CARMEN

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	spf6OwDf7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



Nº E69031 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE Nº 16/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final Nº 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
EL CARMEN

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	sp6OwANt	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



N° E69042 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 23/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
TREHUACO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	ghciTYwL0	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



N° E69041 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 24/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva poner en conocimiento de ese órgano colegiado las conclusiones atinentes a su entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
TREHUACO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	ghciTYyi6	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 25/2021.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
TREHUACO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	ghciTYwyU	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



N° E69043 / 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 27/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
FISCAL REGIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	18/01/2021	
Código validación	ghcITYxsU	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 26/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 233, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación especial efectuada en la Intendencia Regional de Ñuble, sobre eventuales irregularidades en la distribución de agua para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ABOGADO PROCURADOR FISCAL
PROCURADURÍA FISCAL DE CHILLÁN
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA
Cargo	Contralor Regional
Fecha firma	18/01/2021
Código validación	ghciTYxNQ
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final de Investigación Especial N° 233 de 2020
Intendencia Regional de Ñuble

Objetivo: Verificar la correcta prestación del servicio de distribución de agua potable para el consumo humano en vehículos aljibes, a fin de abordar la emergencia provocada por el déficit hídrico en todas las comunas de la región, en el periodo comprendido entre el 6 de septiembre de 2018 y el tercer trimestre de 2019.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Existieron eventuales conflictos de intereses entre funcionarios que forman parte de los procedimientos y los proveedores?
- ¿Se ajustó, la distribución del agua potable para el consumo humano en camiones aljibes, a las disposiciones normativas y técnicas que forman parte de los contratos suscritos?

Principales Resultados:

- Se observó gastos sin documentación de respaldo, por un monto total de \$227.804.514, por la prestación de servicio de agua potable para el consumo humano en vehículos aljibes, a las 21 comunas de la región, por tanto, la Intendencia deberá acompañar los antecedentes referentes a los reportes de GPS y las planillas de registro de entrega del cuarto trimestre de 2018, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336 y lo dispuesto en el artículo 116 del citado cuerpo legal.

- Se comprobó la existencia de conflicto de interés entre un funcionario de la Intendencia Regional de Ñuble y la representante legal de una empresa de transportes. Lo anterior, debido a que los camiones aljibes utilizados para la distribución de agua potable en la comuna de Chillán Viejo, por los proveedores Aguas para Chile SpA, Sotrafer SpA, Patricio Wilhem López y Transportes Juan Luis Zurita EIRL, eran de propiedad de la empresa de transportes Yessica Andrea Romero Carrasco Transportes EIRL, persona jurídica cuya administradora y representante legal es doña Yessica Andrea Romero Carrasco, quien tiene una hija en común con el señor Erwin Campos Cáceres, funcionario de la Intendencia, el cual participó en distintas etapas de los procesos de contratación y de pago de los servicios de distribución de agua potable para el consumo humano en la Región de Ñuble. Por dicha situación, actualmente se encuentra en trámite un procedimiento disciplinario en esta Contraloría Regional.

- Se constató que en los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, se utilizaron camiones de las empresas Servicios Mecanizados Camarico Limitada, RUT 76.060.048-2; SOTRAFER SpA, actual Los Almendros SpA, RUT 76.452.765-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8; y, Transportes Dector Rudecindo Vallejos Mardones EIRL, RUT 76.121.616-3, todas relacionadas con don Ricardo Vallejos Palacios, administrador municipal de la Municipalidad de Chillán a la época de prestación de los servicios.

- Se comprobó que para los años 2016, 2017 y 2018, la empresa Antártica de Chile, RUT 76.223.758-K, subcontrató los camiones aljibes PPU [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], todos de propiedad de la empresa Servicios Mecanizados Camarico Limitada, la cual tiene entre sus socios a don Fernando Vallejos Palacios, actual juez de Policía Local de la Municipalidad de Pemuco y cónyuge de doña [REDACTED], quien es familiar del alcalde titular de ese municipio.

Sobre lo expuesto en los puntos anteriores esta Contraloría Regional ha advertido que las conductas involucradas pudieran revestir caracteres de delitos cometidos por servidores públicos, por lo que se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Regional de Ñuble y a la Procuraduría Fiscal de Chillán del Consejo de Defensa del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Superior de Control iniciará un sumario administrativo para investigar los hechos advertidos.

- Se observó la existencia de pagos sin documentación de respaldo de la efectiva prestación del servicio, además, se verificó en terreno que, en el período fiscalizado, los camiones aljibes no contaban con flujómetros o dispositivos que permitieran medir volumétricamente el agua entregada a cada grupo familiar, por lo que no se pudo acreditar la cantidad efectiva de los litros de agua entregados y, como consecuencia, la efectiva prestación del servicio y de los pagos realizados, por lo que esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el sumario administrativo que incoará para investigar los hechos expuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N^{os} 401.831/2019
401.501/2020
401.502/2020
401.505/2020
401.536/2020
401.586/2020
401.589/2020
401.595/2020
401.597/2020

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 233, DE 2020, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN
LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA
CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE
CAMIONES ALJIBES EN LA REGIÓN DE
ÑUBLE.

CHILLÁN, 18 de enero de 2021.

En uso de las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una investigación especial para verificar la correcta prestación del servicio de distribución de agua potable para el consumo humano en camiones aljibes, a fin de abordar la emergencia provocada por el déficit hídrico en todas las comunas de la región de Ñuble, en el periodo comprendido entre el 6 de septiembre de 2018 y el tercer trimestre de 2019.

JUSTIFICACIÓN

En relación con el déficit hídrico que afecta a diversas regiones del país, desde el año 2010, las sucesivas Leyes de Presupuestos del Sector Público, han contemplado para el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fondos para financiar situaciones de emergencia que deben ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior y, una vez transferidos por dicho concepto, no pueden ingresarse a los presupuestos de los organismos que los solicitaron.

En lo que se refiere a la actual región de Ñuble, hasta antes de la entrada en vigencia de la ley N° 21.033, esto es el 6 de septiembre de 2018, la solicitud de recursos de emergencia para cubrir las necesidades de la antigua provincia de Ñuble, era realizada por la Intendencia de la Región del Biobío, a la que pertenecía administrativamente, en coordinación con la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, trimestralmente, a través del Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia, en el que se consignó el detalle de cada una de las comunas con déficit hídrico.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE ÑUBLE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal contexto y de acuerdo a los antecedentes recabados, para el período comprendido entre enero y septiembre de 2018, la Intendencia Regional del Biobío contrató vía trato directo, con Empresas Tierra de Chile S.A., la entrega de agua potable en camiones aljibes para las 21 comunas de la entonces provincia de Ñuble, lo que fue continuado por la Intendencia de la nueva Región de Ñuble, para el último trimestre de dicho año, con la empresa Aguas para Chile S.A. y por un monto de \$1.260.819.980.

Luego, a partir de enero de 2019, la Intendencia Regional de Ñuble, con el fin de evitar la concentración de entrega del recurso a través de un solo proveedor, implementó un nuevo sistema de contratación que contempló la cotización en el mercado de servicios de distribución de agua potable, cuyo proceso culminó con la selección de ocho empresas que, según se informó en los medios de comunicación, en su mayoría correspondían a pequeñas y medianas empresas de la región, las que serían encargadas de prestar el servicio, con la consiguiente reducción en los costos en relación a lo que se entregaba hasta entonces en las distintas comunas de la región.

Considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Contraloría Regional estimó conveniente efectuar la presente fiscalización.

Además, a través de esta investigación especial, la Contraloría Regional de Ñuble busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 6, 10, 11 y 16: Agua Limpia y Saneamiento; Reducción de las Desigualdades; Ciudades y Comunidades Sostenibles; y, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, respectivamente.

ANTECEDENTES

En primer término, resulta pertinente indicar que la actual Región de Ñuble, antigua provincia de Ñuble, enfrenta, desde hace varios años, una creciente escasez hídrica, lo que ha implicado que desde el año 2010 a la fecha, a través de los fondos para atender situaciones de emergencia, administrados por la Subsecretaría del Interior, se financien acciones tendientes a asegurar el acceso al agua para consumo humano, de las personas que habitan los lugares donde esta circunstancia ha tenido impacto.

Para tales efectos, el Subsecretario del Interior dispuso, a través del oficio N° 23.863, de 17 de agosto de 2018, que "Se entenderá por situaciones de emergencia derivadas del déficit hídrico, sólo aquellas que tengan directa relación con la falta de precipitaciones, disminución de las escorrentías o agotamiento de los pozos, lo que deberá estar respaldado por un organismo técnico competente en la materia a través de: Declaración de Zona de Catástrofe por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Declaración de Zona de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Escasez Hídrica por la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas; Decreto de Emergencia Agrícola del Ministerio de Agricultura; Informe o minuta técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas que acredite la falta de recursos en el sector o sistema de Agua Potable Rural (APR) producto de déficit hídrico; Informe o minuta técnica de la Dirección General de Aguas y-o del Ministerio de Obras Públicas, que acredite la falta de recursos en el sector producto del déficit hídrico”.

Conforme lo anterior, debe reevaluarse, en conjunto con los municipios y organismos técnicos regionales, la situación de las localidades afectadas por déficit hídrico y de las familias que residen en ellas, con la finalidad de asegurar que esta se ajusta a lo definido preliminarmente y que las personas, hasta ahora beneficiadas, mantienen su condición de afectados por esta emergencia.

En virtud de lo señalado, mediante los oficios N°s 2, 3 y 4, de enero de 2019, la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia -ONEMI- dio cuenta de las solicitudes emitidas por las municipalidades que se ajustan al procedimiento contenido en los convenios de colaboración para gestión de entrega de agua potable, suscrito entre la Intendencia Regional y los 21 municipios de la región, a fin de abordar la emergencia provocada por el déficit de agua para consumo humano.

Dichos convenios de colaboración tendrían por objeto generar instancias, protocolos y procedimientos a nivel regional, que contribuyan a fortalecer la evaluación, implementación y control en los procesos de selección de beneficiarios y entrega de agua para consumo humano, por situaciones de emergencia derivadas del déficit hídrico.

En ese contexto, la Intendencia Regional aprobó las actas de evaluaciones de ofertas del “Servicio de distribución de agua para el consumo humano territorios de la Región de Ñuble, provincias de Diguillín, Punilla e Itata”, trimestralmente, autorizando la contratación directa con proveedores.

Por otra parte, mediante resolución N° 117, de 18 de febrero de 2019, del Subsecretario del Interior, se aprobó una transferencia por \$1.040.857.350, para pagar gastos correspondientes al servicio de distribución de agua potable para la atención de las familias afectadas por el déficit hídrico en las comunas de la región, por los meses enero, febrero y marzo de 2019.

A este respecto, la Intendencia Regional suscribió contratos para la prestación de servicios con los respectivos proveedores en las 21 comunas, que se describen en el anexo N° 1 de este documento, para los correspondientes trimestres.

Dichos contratos establecen, en lo que interesa, que el servicio de distribución de agua para consumo humano consiste en la entrega de un mínimo equivalente a cincuenta (50) litros diarios por cada beneficiario-afectado por déficit hídrico, correspondiendo trescientos cincuenta (350) litros semanales, considerando una frecuencia mínima de dos (2) veces por semana,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en vehículos con estanques aljibes debidamente sanitizados y de uso exclusivo para el transporte de agua potable, que garanticen la calidad y condiciones de potabilidad del agua almacenada en los estanques de recepción de los beneficiarios.

Cabe señalar que, con carácter reservado y mediante el oficio N° E37549, de 2020, fue puesto en conocimiento del Intendente de la Región de Ñuble el Preinforme de Observaciones de Investigación Especial N°233, de 2020, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 6, de esta anualidad, el que fue considerado para la emisión de este informe,

Asimismo, con carácter confidencial a través de los oficios N°s E37738, E37740, E37742, E37745, E37747, E37751 y E39210, todos de 2020, fueron puestas en conocimiento de los municipios de Trehuaco, Chillán Viejo, Coelemu, El Carmen, Pemuco, Quirihue y Chillán, respectivamente, las observaciones derivadas de la presente investigación especial efectuada en la Intendencia Regional, con la finalidad que también formularan los alcances y precisiones que a juicio de cada municipio procedieran, lo que se concretó mediante los oficios N°s 671, de 28 de septiembre de 2020, de la Municipalidad de El Carmen; 665, de 30 de septiembre de 2020, de la Municipalidad de Quirihue; 717, de 6 de octubre de 2020, de la Municipalidad de Pemuco; 314, de 2 de octubre de 2020, de la Municipalidad de Trehuaco; 613, de 14 de octubre de 2020, de la Municipalidad de Chillán Viejo; 2.533, 21 de octubre de 2020, de la Municipalidad de Chillán; y 807, de 27 de octubre de 2020, de la Municipalidad de Coelemu, los que fueron considerados en la elaboración del presente documento.

METODOLOGÍA

La presente investigación se ejecutó de conformidad con los artículos N°s 131 y 132 de la ley N° 10.336; la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y los procedimientos señalados en la resolución exenta N°1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, e incluyó, entre otros procedimientos, la solicitud y análisis de documentos e informes, la realización de entrevistas y validaciones en terreno, la evaluación de aspectos de control interno relacionados con la materia fiscalizada y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias.

Asimismo, se realizó un examen de cuentas relacionadas con las materias en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

clasifican como Medianamente complejas (MC) y Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la resolución N° 20, de 2015, donde de acuerdo a la complejidad del hecho observado se determinará la responsabilidad sobre la validación de su cumplimiento.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Ñuble, al 31 de mayo de 2019, se habían efectuado pagos por el servicio de distribución de agua potable para el primer trimestre de esa misma anualidad, por el monto de \$828.381.063, correspondiente a 60 egresos, los cuales fueron revisados en su totalidad.

Además, se revisaron los contratos del periodo comprendido entre el 6 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

También se efectuaron fiscalizaciones en terreno, a los prestadores del servicio, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Detalle de comunas y camiones fiscalizados en terreno.

COMUNA	FECHA FISCALIZACIÓN	PROVEEDOR	PLACA PATENTE CAMIÓN FISCALIZADO
Bulnes	27-09-2019	Wof Chile Protección y Prevención Limitada	[REDACTED]
Bulnes	27-09-2019	Wof Chile Protección y Prevención Limitada	[REDACTED]
Quillón	27-09-2019	Franklin Francisco Zurita Almonacid	[REDACTED]
Quillón	27-09-2019	Franklin Francisco Zurita Almonacid	[REDACTED]
Coelemu	02-10-2019	Sociedad y Constructora Trabun Limitada	[REDACTED]
Coelemu	02-10-2019	Sociedad y Constructora Trabun Limitada	[REDACTED]
Coelemu	02-10-2019	Sociedad y Constructora Trabun Limitada	[REDACTED]
Quirihue	02-10-2019	Elizabeth Escalona Torres	[REDACTED]
Quirihue	02-10-2019	Elizabeth Escalona Torres	[REDACTED]
El Carmen	03-10-2019	Yuni Marlen Coloma Paredes	[REDACTED]
El Carmen	03-10-2019	Yuni Marlen Coloma Paredes	[REDACTED]
Trehuaco	04-10-2019	Transportes Juan Luis Zurita	[REDACTED]
Trehuaco	04-10-2019	Transportes Juan Luis Zurita	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Intendencia Regional de Ñuble de los contratos respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En relación a lo expresado en el Preinforme de Observaciones respectivo, en su respuesta remitida por oficio reservado Ord. N°6, de 2020, la Intendencia Regional de Ñuble, ha planteado algunas consideraciones previas en las que indica que, a partir del 6 de septiembre de 2018, debió hacerse cargo de mantener la continuidad del Servicio de Distribución de Agua Potable Rural a través de camiones aljibes en el territorio de la región, asumiendo un conjunto de situaciones que correspondían con anterioridad a la administración de la Intendencia Regional del Biobío.

Agrega que, como consecuencia de la inmediatez derivada de la necesidad de dar continuidad al proceso de distribución de agua potable antes mencionado, procedió a una nueva contratación para prolongar la entrega vigente que concluía el 30 de septiembre de ese año, para lo cual el nivel central dispuso que se siguiera con el procedimiento estándar establecido con anterioridad por la señalada Intendencia Regional del Biobío.

Además, hace presente que, según lo explicado por el entonces encargado de Administración y Finanzas, Sr. Erwin Campos Cáceres, dicha instrucción implicaba la contratación a un solo proveedor para todo el territorio de la nueva región.

Luego, informa que para el año 2019 se implementó un nuevo modelo de gestión orientado a la adecuada utilización de los recursos fiscales, a consolidar la transparencia y probidad del proceso, a eliminar barreras de entrada y ampliar la oferta, lo que incluyó exploración del mercado, licitaciones públicas y contrataciones directas, al amparo del proceso de compras públicas, con pluralidad de oferentes y acceso también público a la información.

Se expone a continuación, que a fines del año 2018 y también durante el 2019, se efectuaron consultas al mercado para los distintos procesos a efectuar este último año, con la finalidad de establecer la existencia de diversos oferentes y la posibilidad de obtener una rebaja en el precio pagado, lo que derivó en la participación de 25 oferentes y en una disminución comparativa del gasto respecto al año 2018, de alrededor de \$1.890.331.110.

Lo anterior, producto de la gestión de contratación y un aumento en el control y fiscalización, haciendo presente que la cifra indicada representa un ahorro de más de 25% de todo lo gastado el año anterior, en el mismo territorio.

Por último, hace presente que, junto a la mejora del proceso, se innovó aumentando los niveles de coordinación con las tres gobernaciones provinciales, a las cuales se les delegaron las tareas que detalla, y se firmaron convenios con los veintiún municipios de la región, para fortalecer la evaluación, implementación y control en los procesos de selección de los beneficiarios, de entrega del agua potable y de fiscalización del servicio contratado, detallando las obligaciones contenidas en dichos instrumentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Expuesto lo anterior, teniendo en consideración el contexto descrito, referido especialmente a la corrección de un proceso de contratación de larga data anterior a la creación de la región de Ñuble y de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados, datos obtenidos y la normativa vigente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En el ejercicio de su función fiscalizadora, personal de esta Contraloría Regional evaluó y verificó la aplicación de las Normas de Control Interno establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, revisando la documentación e información proporcionada por la entidad, proceso en el que fueron verificadas las siguientes observaciones:

1. Falta de supervisión en la ejecución de los contratos suscritos.

Se comprobó la falta de supervisión a la ejecución de los contratos objeto de la presente investigación especial, lo que cobra relevancia al constatar que los proveedores no dan cumplimiento al servicio conforme lo estipulado tanto en los términos de referencia como los respectivos convenios, aspectos observados tanto en validaciones efectuadas en terreno como en la revisión de la documentación que acompañan los respaldos para el pago.

Lo anterior vulnera lo establecido en los numerales 57 y 58 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en los cuales se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión, además de los principios de responsabilidad y control en la gestión pública, consagrados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta la autoridad manifiesta, en síntesis, que a su juicio, no resulta efectivo que no se haya supervisado la ejecución de los contratos ni el procedimiento general previo a la contratación; reiterando que se implementó un cambio en el modelo de negocios, con mayores estándares de ahorro fiscal, satisfacción de los usuarios, transparencia y probidad.

Expone que junto con cambiar la forma de contratación, suscribió convenios de colaboración con los 21 municipios de la región; delegó facultades de fiscalización en las gobernaciones provinciales y solicitó la instrucción de un sumario administrativo a Contraloría Regional.

Agrega que el Departamento de Emergencias mensualmente coordina inspecciones que son efectuadas por los encargados de emergencia municipal, quienes informan a dicha unidad en caso de detectar algún incumplimiento de las obligaciones, con la finalidad, en el caso que proceda, de iniciar el procedimiento sancionatorio de multas. Añade que se realizan revisiones aleatorias y/o por solicitudes de los municipios, producto de lo cual, desde el primer trimestre del año 2019 y durante el año 2020, se han realizado inspecciones a los camiones, acompañando antecedentes que respaldan su aseveración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A continuación señala que el servicio se ha prestado y que el agua ha sido efectivamente potable, sin perjuicio de lo cual, atendida la cantidad de litros y número de familias beneficiadas, es posible detectar algunas omisiones en el proceso, las que, en términos generales y con un espíritu finalista, no logran desvirtuar la legalidad del servicio prestado, siendo del caso indicar que la documentación presentada por los proveedores, en forma previa a su pago, es revisada por toda la comisión evaluadora, incluyendo los Departamentos de Emergencia y de Administración y Finanzas, con el único fin de verificar el cabal cumplimiento de lo estipulado en las bases.

Sobre lo expuesto en los párrafos precedentes, cabe precisar, en primer término, que las observaciones contenidas en este informe corresponden a situaciones efectivamente verificadas en terreno por fiscalizadores de esta Contraloría Regional, respecto de los servicios prestados en las comunas y por los proveedores indicados en el acápite universo y muestra, del presente informe, que corresponden al último trimestre de 2018, bajo metodología de contratación heredada de la Intendencia Regional del Biobío, y los tres primeros trimestres de 2019, bajo la aplicación de las nuevas disposiciones de contratación y ejecución dispuestas por la Intendencia Regional de Ñuble.

A continuación, las explicaciones y documentación aportada, dan cuenta de un mejoramiento progresivo del proceso en general, bajo la aplicación de las instrucciones y lineamientos precedentemente, lo que se refleja en las actas de fiscalización que pertenecen a inspecciones efectuadas durante el año 2020. No obstante, cabe precisar que se refieren a un periodo distinto y posterior al fiscalizado y del que dan cuenta las anomalías observadas en el presente numeral, por lo que, al tratarse de hechos que efectivamente ocurrieron y que corresponden a situaciones consolidadas, que no es posible cambiar, se debe mantener lo observado, haciendo presente que la supervisión oportuna y eficaz de los contratos, según se ha descrito en la respuesta de la Intendencia Regional, será verificada en futuras fiscalizaciones.

2. Sobre Fichas Básicas de Emergencia- FIBE.

Se observó de la fiscalización realizada en la Municipalidad de Trehuaco, que los listados oficiales de los beneficiarios son validados al límite de que se inicie el contrato y que, producto de esto, la información que es certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, puede contener errores, por ejemplo, casos que en el listado oficial se encuentre una persona fallecida, o que familias sean dejadas fuera del proceso por errores.

Al efecto, dicha situación denota una debilidad de control, vulnerando lo establecido en los N^{os} 46 y 51 de la referida resolución exenta N^o 1.485, conforme a los cuales la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de estos antes, durante y después de su realización, y que el registro inmediato y pertinente de toda la información que maneja la institución es un factor esencial para asegurar su oportunidad y fiabilidad para la adopción de decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo descrito en este punto, la Intendencia Regional ha precisado que la documentación necesaria para identificar a los afectados y a sus grupos familiares por la emergencia derivada del déficit hídrico, es validada dentro de los plazos establecidos en el procedimiento de adjudicación y que, desde el Departamento de Emergencia en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI, se solicita a los municipios la actualización de las familias beneficiadas en cada proceso, con un mes de antelación.

Por otra parte, en la respuesta de la Municipalidad de Trehuaco se expone que la comuna es altamente accidentada topográficamente y que, en su mayoría, los beneficiarios habitan en zonas de extrema ruralidad, dispersa geográficamente, situación que dificulta que los usuarios concurren a solicitar al municipio, en forma oportuna, las actualizaciones de sus fichas FIBE, puesto que sus caminos son de difícil acceso y están en mal estado.

Se agrega en la respuesta, además, que el municipio no dispone de vehículos para realizar visitas domiciliarias para la aplicación y actualización de las fichas.

Al respecto, es menester precisar que lo informado por ambas entidades en sus respuestas, no subsana lo observado, por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el periodo auditado, debiendo la Intendencia Regional, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a asegurar que este municipio y, eventualmente otros, mantengan actualizadas las Fichas Básicas de Emergencia, FIBE, de todos los usuarios beneficiarios de la distribución de agua potable, siendo del caso dejar establecido que el concepto de extrema ruralidad utilizado por el municipio, no se condice con la ubicación geográfica de la comuna, tanto en el territorio de la región como del país, por lo que no resulta aceptable como excusa para no cumplir sus funciones.

3. Falta de control de cauciones.

Se determinó la falta de control de las boletas de garantías que caucionan los contratos examinados, toda vez que estas presentan diversas observaciones cuyos alcances se encuentran contenidos en el acápite II del presente documento, hecho que da cuenta de un incumplimiento a la letra a), del Capítulo I, de la citada resolución N° 1.485, de 1996, que estipula, en lo que importa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad.

En su respuesta la Intendencia Regional señala, en síntesis, que pese a haber ocurrido la situación planteada, esta puntual falta de control no trajo aparejado un compromiso de los intereses fiscales, no hubo pago anticipado, ni otros cargos que se vean vulnerados por dicha falta de control.

Considerando lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo la Intendencia Regional, en todo momento, aplicar mecanismos de control que le permitan asegurar que las cauciones cumplen con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO.

todas las exigencias contempladas en los contratos respectivos, adoptando las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad.

4. Extemporaneidad de los actos administrativos que aprueban los contratos y pagos del servicio.

Se verificó que las resoluciones exentas que aprobaron los contratos de prestación de servicio de distribución de agua potable para el consumo humano en vehículos aljibes, tanto para el cuarto trimestre de 2018 como para el primero, segundo y tercer trimestre de 2019, fueron realizados el 28 de diciembre de 2018 y el 21 de febrero, 7 de agosto y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, todo en forma posterior al inicio, ejecución y término de la prestación de los servicios.

De igual forma, se observó que los pagos fueron efectuados en meses posteriores a la ejecución de los contratos. A modo de ejemplo, para la distribución de agua potable realizada en el cuarto trimestre de 2018, el pago se efectuó en el mes de agosto de 2019, ocho meses después de concluidos los trabajos.

Lo anterior, vulnera los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En la respuesta se precisa que la Intendencia Regional no emite actos administrativos que comprometan recursos financieros fiscales, sin contar con disponibilidad en sus cuentas corrientes, no bastando para ello la mera dictación de la resolución que autoriza la transferencia desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sino que requiere, además, el respectivo certificado de imputación y disponibilidad presupuestaria y la comprobación de que dichos recursos se encuentran depositados en la cuenta corriente respectiva, pudiendo constatarse que estas dos últimas son de fechas posteriores a la data de las resoluciones aludidas.

Agrega que, a su parecer, no ha habido retardo en la dictación de los actos administrativos en comento, sino que sólo el debido resguardo y cumplimiento de las normas de administración financieras, al no girar ni comprometer recursos inexistentes o no liberados.

Sobre el particular, se mantiene lo observado dado que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el periodo fiscalizado, debiendo la entidad ajustar sus procedimientos administrativos de modo tal que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880, en cuanto a los principios de eficiencia y celeridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Conflicto de interés de funcionarios de la Intendencia Regional de Ñuble.

La revisión de los certificados de inscripción y anotaciones vigentes de vehículos, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, permitió establecer que los camiones placa patente [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], utilizados para la distribución de agua potable en la comuna de Chillán Viejo, por los proveedores Aguas para Chile SpA, Sotrafer SpA, Patricio Wilhem López y Transportes Juan Luis Zurita EIRL, son de propiedad de la empresa de transportes Yessica Andrea Romero Carrasco Transportes EIRL, RUT [REDACTED], persona jurídica cuya administradora y representante legal es doña Yessica Andrea Romero Carrasco, quien tiene una hija en común, nacida el 1 de enero de 2011, con el señor Erwin Campos Cáceres, funcionario de la Intendencia Regional de Ñuble, el cual participó en distintas etapas de los procesos de contratación y de pago de los servicios de distribución de agua potable para el consumo humano en la Región de Ñuble.

La situación descrita no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880, en relación con el numeral 6, del artículo 62 de la ley N° 18.575, que prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración se abstendrán de intervenir en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan los parientes que indica, como asimismo, de participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de tomar parte en estos asuntos y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

La Intendencia Regional señaló que, respecto de los conflictos de intereses del funcionario, al tomar conocimiento de las imputaciones efectuadas, solicitó a este Órgano de Control la instrucción de un procedimiento disciplinario, el cual se encuentra en tramitación.

Sobre el particular, cabe hacer presente que mediante oficio N° 225, de 9 de julio de 2019, la autoridad regional informó a esta Contraloría Regional, que instruía un procedimiento disciplinario en dicha repartición a objeto de indagar una denuncia formulada contra el señor Erwin Campos Cáceres, solicitando, por los motivos expuestos, su continuación por parte de este Organismo Superior de Control.

Como respuesta a lo solicitado, se dictó la resolución exenta N°PD01375 de 2019, de este origen, que ordenó la instrucción del sumario administrativo en la Intendencia Regional de Ñuble y la acumulación del proceso sustanciado por ese servicio, el cual, a la fecha del presente documento, aún se encuentra en trámite.

Respecto del referido procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la ley N° 10.336, -en relación con el artículo 8° de la Carta Fundamental-, los sumarios administrativos instruidos por esta Entidad Fiscalizadora son secretos y el funcionario que dé informaciones sobre ellos será sancionado hasta con la destitución. A su vez, el artículo 136, del mismo cuerpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

normativo, establece que una vez terminado el procedimiento, tanto el sumario como sus conclusiones serán públicos (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 30.335 de 2005, 35.591 y 20.506, de 2007, y 36.929 de 2008, entre otros, de esta Entidad Superior de Control).

2. Conflictos de interés de funcionarios de la Municipalidad de Chillán.

Sobre la materia, consta que, en el mes de diciembre de 2018, el contratista Aguas para Chile SpA RUT 76.584.185-2, empleó para la distribución de agua en la comuna de Chillán, los vehículos placa patente [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], los cuales figuran en los certificados de cumplimiento emitidos por el municipio, como de propiedad de la sociedad Servicios Mecanizados Camarico Limitada, RUT 76.060.048-2, persona jurídica que tiene entre sus socios a don Ricardo Vallejos Palacios, administrador municipal de la Municipalidad de Chillán a la época de prestación de los servicios.

Luego, se acreditó que en enero de 2019, la distribución de agua potable en esta comuna, se efectuó por SOTRAFER SpA actual Los Almendros SpA, RUT 76.452.765-8, como consta en el certificado de cumplimiento de 14 de mayo de 2019, persona jurídica que tenía como único socio a don Fernando Ignacio Vallejos Guíñez, quien es sobrino y socio en la sociedad Servicios Mecanizados Camarico Limitada, del señor Ricardo Vallejos Palacios.

También se estableció que esta empresa continuó utilizando los mismos vehículos empleados el mes anterior por Aguas para Chile, esto es, los camiones placa patente [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], además del móvil placa patente [REDACTED].

Por último, se debe tener presente que de acuerdo a los certificados de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a la época de los hechos observados, el camión placa patente [REDACTED], figuraba a nombre de Los Almendros SpA; los vehículos placa patente [REDACTED] y [REDACTED], pertenecían a Transportes Dector Rudecindo Vallejos Mardones EIRL, RUT 76.121.616-3, de propiedad del padre de don Ricardo Vallejos Palacios, ex administrador municipal de Chillán; y, el camión placa patente [REDACTED] era de Servicios Mecanizados Camarico Limitada, de la que el ex funcionario Vallejos Palacios era socio.

Precisado lo expuesto en los párrafos anteriores, es dable señalar, además, que al señor Vallejos Palacios, en su condición de administrador municipal, se le asignó la labor de servir como contraparte técnica en el convenio de colaboración para la gestión de entrega de agua potable, suscrito entre la Municipalidad de Chillán y la Intendencia Regional de Ñuble, el 7 de diciembre de 2018. En cumplimiento de dicha función le correspondía, entre otras, supervisar el proceso de entrega del agua en la comuna.

En este contexto, el empleo de vehículos pertenecientes a empresas de su propiedad o de familiares, para la distribución de agua potable, mientras paralelamente le correspondía ejercer labores de supervisión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de dicho proceso, constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880, en relación con el numeral 6, artículo 62 de la ley N° 18.575, el que prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración se abstendrán de intervenir en procedimientos en que puedan tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir.

Sobre el particular, la Municipalidad de Chillán manifiesta que don Ricardo Vallejos Palacios, presentó su inhabilitación en su calidad —en ese entonces— de administrador municipal, a través del oficio N°101/325/2020, de 7 de febrero de 2019, dando origen al acto administrativo que designó como nueva contraparte técnica del convenio de colaboración a los profesionales de la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, Víctor Fernández Urbina y Paula Cifuentes Contreras.

Al respecto, corresponde mantener la observación, debido a que la inhabilitación informada por el municipio, se materializó en data posterior a la fecha de las observaciones descritas en el presente numeral, esto es, diciembre de 2018 y enero de 2019.

Asimismo, se debe indicar que, no obstante haberse inhabilitado el señor Vallejos Palacios para continuar siendo contraparte técnica del convenio suscrito entre la Intendencia Regional de Ñuble y la Municipalidad de Chillán, consta que mediante decreto alcaldicio N° 2.027, de 1 de marzo de 2019, concurrió en su calidad de alcalde subrogante, a la ratificación del convenio de colaboración y designación de una nueva contraparte técnica y encargado de la supervisión y control, firmando dicho acto administrativo.

En consideración a lo anterior, esta Contraloría Regional incoará un sumario administrativo para investigar los hechos expuestos en este numeral y determinar eventuales responsabilidades funcionarias.

3. Conflicto de interés de funcionarios de la Municipalidad de Pemuco.

La revisión de los certificados de cumplimiento de distribución de agua potable emitidos por la Municipalidad de Pemuco, para los años 2016, 2017 y hasta agosto 2018, indican que el trabajo se efectuó por la empresa Antártica de Chile, RUT 76.223.758-K, la cual subcontrató para prestar el servicio los camiones aljibes placa patente [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], todos de propiedad de la sociedad Servicios Mecanizados Camarico Limitada, la cual tiene entre sus socios a don Fernando Vallejos Palacios, actual juez de Policía Local de esa entidad edilicia y cónyuge de doña [REDACTED], quien es familiar del alcalde titular de ese municipio.

Sobre el particular, es del caso recordar que la entidad edilicia, en virtud del convenio de colaboración para la gestión de entrega de agua potable celebrado con la Intendencia Regional del Biobío, el 30 de septiembre de 2014, se obligó a supervisar la ejecución del servicio de distribución de agua en la comuna, correspondiéndole, entre otras labores, la de fiscalizar las condiciones sanitarias de los vehículos distribuidores y certificar la entrega de los recursos hídricos a los beneficiados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, el empleo de vehículos pertenecientes a familiares del alcalde de la comuna para la distribución de agua potable, mientras paralelamente a este municipio le correspondía ejercer labores de supervisión sobre los mismos, constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880, en relación con el numeral 6, artículo 62 de la ley N° 18.575, el que prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración se abstendrán de intervenir en procedimientos en que puedan tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir.

En su respuesta, la Municipalidad de Pemuco señala, en lo pertinente, que en el año 2014 celebró con la Intendencia Regional del Biobío, un convenio de colaboración para la entrega de agua potable, el que estuvo vigente hasta el año 2018, en cuyo mes de diciembre se celebró un nuevo convenio sobre estas materias, ahora con la Intendencia Regional de Ñuble.

Señala que el municipio no tiene intervención en la contratación de las empresas encargadas de la distribución de agua, siendo esto de exclusiva responsabilidad de la Intendencia Regional, correspondiéndole, acorde lo establecido en el convenio de colaboración, realizar labores de apoyo que son asumidas por la contraparte técnica designada al efecto, labor que en el municipio recae en don Héctor Herrera Burgos, sin que tenga participación el alcalde de la comuna.

Asimismo, precisa que no le corresponde al municipio hacer revisión alguna de los antecedentes de las empresas que prestan los servicios y menos del propietario de los camiones, careciendo de facultades para ello acorde a los convenios de colaboración suscritos.

Por otra parte, en la respuesta se expresa que se desconocen los vínculos contractuales que existen entre los proveedores contratados para la distribución de agua y Servicios Mecanizados Camarico Limitada, agregando que, solo a raíz del preinforme de esta Contraloría Regional, el municipio tomó conocimiento de la estructura societaria de la mentada empresa.

Enseguida, la entidad edilicia manifiesta que solicitó informe al señor Vallejos Palacios, quien habría señalado, entre otras cosas, que los camiones utilizados para la distribución de agua no pertenecían a la sociedad cuestionada y que, actualmente, estos son de propiedad de la empresa Los Almendros SpA, la cual no tendría vínculos con la familia Vallejos Palacios.

Por último, expone que para los años 2019 y 2020, las empresas con que la Intendencia Regional de Ñuble ha contratado el servicio de distribución del agua para la comuna de Pemuco, son Los Almendros SpA, WOF Chile Protección y Prevención Ltda. y Alfacourier SpA.

Atendido que la municipalidad se refiere solo a las obligaciones que le correspondían en virtud del convenio de colaboración celebrado y a la falta de conocimiento de la propiedad de la empresa y camiones indicados, sin pronunciarse sobre lo objetado en el presente numeral, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, de lo expuesto por el municipio es necesario efectuar las siguientes precisiones:

a) El convenio de colaboración celebrado por el municipio el año 2014, y que se mantuvo vigente hasta diciembre de 2018, fue suscrito por la alcaldesa de ese entonces quien es hermana de la actual autoridad comunal y, por tanto, mantenía la misma vinculación familiar.

b) Con fecha 7 de diciembre de 2018, el alcalde titular de la Municipalidad de Pemuco suscribió, junto con el Intendente Regional de Ñuble, un nuevo convenio de colaboración para la gestión de entrega de agua potable, correspondiéndole, desde aquella fecha, ejercer la supervisión de los proveedores contratados para la distribución de agua potable en la comuna, entre los cuales figuraba la empresa Tierra de Chile, la que conforme a los certificados de cumplimiento emitidos por el municipio, utilizó para prestar el servicio el mes de diciembre de 2018, los mismo vehículos ya cuestionados, esto es, los camiones aljibes placa patente [REDACTED] y [REDACTED].

c) Si bien la propiedad de los vehículos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], corresponde actualmente a una empresa distinta a la certificada por el municipio, esto es, Los Almendros SpA, a la fecha de los hechos observados, los vehículos indicados eran efectivamente de propiedad de la empresa Transportes Dector Rudecindo Vallejos Mardones EIRL, cuyo propietario era don Dector Rudecindo Vallejos Mardones, padre de don Fernando Vallejos Palacios, quien, a su vez, los transfirió el año 2017, a la sociedad Los Almendros SpA, empresa que, en aquella época pertenecía a don Fernando Vallejos Guiñez, hijo del señor Fernando Vallejos Palacios.

d) Mediante escritura privada de fecha 21 de diciembre de 2018, el señor Fernando Vallejos Guiñez transfirió a don Pedro Alfonso Vásquez Ortiz, la totalidad de las acciones de la sociedad Sotrafer SpA actual Los Almendros SpA, quedando este como único accionista.

e) No obstante lo anterior, consta que el señor Pedro Alfonso Vásquez Ortiz, entre el 5 de noviembre de 2010 y el 24 de julio de 2020, ejerció como trabajador de la empresa Servicios Mecanizados Camarico Limitada, persona jurídica que tiene entre sus socios a Fernando Vallejos Palacios y a Fernando Vallejos Guiñez.

f) La empresa WOF Chile Protección y Prevención Limitada, que efectuó la distribución de agua en el trimestre octubre-diciembre de 2019, mantiene vínculos comerciales y laborales, desde al menos junio del año 2019, con el proveedor Los Almendros SpA, los cuales se encuentran explicitado en el acápite IV numeral 1.1, letra b), del presente informe.

Considerando lo expuesto, esta Contraloría Regional incluirá esta materia en el sumario administrativo que incoará para investigar los hechos expuestos y determinar eventuales responsabilidades funcionarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, respecto de los numerales 2 y 3, la Intendencia Regional de Ñuble informó en su respuesta, que los casos se refieren a funcionarios dependientes de las autoridades municipales de Chillán y Pemuco, haciendo presente que esos servidores son quienes tienen, en forma personal, la obligación de dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en el ejercicio de su función pública y que la falta de ella, no resulta imputable a la superioridad jerárquica; muy por el contrario, agrega que la autoridad regional, como se ha manifestado, ha dado cumplimiento a su deber de control al instruir un procedimiento disciplinario contra el funcionario individualizado en el numeral 1 de este acápite, el que luego fue derivado para su tramitación a la Contraloría Regional de Ñuble.

Sobre lo expuesto en los numerales 2 y 3 precedentes, debido a que los hechos involucrados podrían revestir el carácter de delitos cometidos por servidores públicos, esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes respectivos al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para su conocimiento y fines que procedan.

4. Sobre incumplimiento de prohibición.

a) De los certificados de cumplimiento de distribución de agua emitidos por la Municipalidad de Quirihue, se constató que el proveedor Constructora Trabun Limitada, contratado para el primer trimestre de 2019, empleó para repartir agua en la comuna los camiones aljibes placa patente [REDACTED] y [REDACTED], ambos de propiedad de doña Elizabeth Escalona Torres, quien según los datos incorporados en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, sería funcionaria del mencionado municipio.

De la misma forma, se observó que mediante resolución exenta N° 1.273, de 2019, de la Intendencia Regional de Ñuble, que para el cuarto trimestre de 2019, se contrataron los servicios de doña Elizabeth Escalona Torres, para la distribución de agua en dicha comuna.

Las situaciones descritas no se ajustan a lo estipulado en el numeral 11 de la guía de búsqueda de proveedores ni a los términos de referencias aprobadas por las resoluciones exentas N°s 91 y 125 de 2018, y 773, de 2019, de la Intendencia Regional de Ñuble, para la contratación del "Servicio de Distribución de Agua para el Consumo Humano Territorios de la Región de Ñuble, Provincias de Diguillín, Punilla e Itata", que previene que tanto los propietarios de vehículos como el conductor y el ayudante, no deben tener ningún vínculo laboral, con la municipalidad beneficiada.

Sin perjuicio de lo señalado, es del caso hacer presente que la distribución de agua en la comuna Quirihue, entre los años 2015 a 2018, fue ejecutada de manera ininterrumpida por la empresa de Transportes Yaneth Escalona Torres, RUT 76.678.375-9, cuya representante legal es doña Yaneth Escalona Torres, hermana de la antes individualizada Elizabeth Escalona Torres.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, consta que la Municipalidad de Quirihue, a través del decreto alcaldicio N° 498, de 2020, contrató a la señora Elizabeth Escalona Torres, para la distribución de agua potable mediante camión aljibe en el área urbana de la comuna, pagando por tal servicio un valor de \$6.45, por litro.

En su respuesta, la Municipalidad de Quirihue señaló que no participa en el proceso de elaboración de bases, método de adjudicación y menos realiza la firma de contrato con las empresas adjudicadas para la ejecución del servicio de distribución de agua para consumo humano, en el territorio de la comuna.

b) De los certificados de cumplimiento de distribución de agua potable emitidos por la Municipalidad de Coelemu, se verificó que los proveedores contratados para el primer y segundo trimestre de 2019, esto es, Sociedad Constructora Trabun Limitada y Alfacourier SpA, emplearon para la distribución de agua potable los camiones aljibes placa patente [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], todos de propiedad de doña Carla Silva Cortés, misma contratista que, según los registros del portal www.mercadopublico.cl, prestó en el mes de marzo de 2019, el servicio de arriendo de camiones aljibes a la Municipalidad de Coelemu, como da cuenta la orden de compra ID 3784-233-SE19.

La situación descrita no se ajusta a lo estipulado en el numeral 11, de la guía de búsqueda y de los términos de referencias ya mencionados, para la contratación del "Servicio de Distribución de Agua para el Consumo Humano Territorios de la Región de Ñuble, Provincias de Diguillín, Punilla e Itata", el cual previene que el propietario de los vehículos, como el conductor y el ayudante, no deben tener ningún vínculo laboral, con la municipalidad beneficiada.

Sobre lo expuesto, la Municipalidad de Coelemu ha señalado que no estuvo en conocimiento de la prohibición referida, sino hasta la remisión de la observación, puesto que dicho municipio no intervino en ninguna de las etapas y procesos de contratación de los camiones aljibes, ya que el procedimiento ha estado en manos de la Intendencia Regional.

Por su parte, la Intendencia ha indicado que las prohibiciones son de carácter personal y sólo perseguible su inobservancia en el sujeto que las incumplió, no siendo posible, por tanto, efectuarle reproche.

Sobre las situaciones identificadas con las letras a) y b), precedentes, cabe precisar que los argumentos entregados por los municipios y por la Intendencia Regional, no permiten desvirtuar las objeciones planteadas, por cuanto los términos de referencia y la guía de búsqueda de proveedores establecían una condición que debía ser corroborada y representada en el proceso, lo que no fue verificado, razón porque se mantiene lo observado.

De acuerdo a lo anterior, la Intendencia Regional tendrá que efectuar las acciones que resulten necesarias, con el fin de analizar los datos de los postulantes a los servicios ofertados, evitando la ocurrencia de situaciones como la constatada en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Igualmente, esta materia se incluirá en el sumario administrativo que incoará esta Contraloría Regional, para determinar eventuales responsabilidades funcionarias por la ocurrencia de tales hechos.

5. Sobre constitución de empresas que prestan servicios en la distribución de agua potable en los camiones aljibes.

a) Se verificó mediante el Certificado de Estatuto Actualizado, del registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que el proveedor ALFACOURIER SpA, tiene fecha de constitución el 13 de noviembre de 2018, es decir, un mes antes del llamado a los proveedores de participar en las cotizaciones para el Servicio de Suministro de Distribución de Agua Potable para el consumo humano a través de camiones aljibes, por el periodo enero a marzo de 2019, proceso en el cual participó resultando adjudicada con la distribución de las comunas de Cobquecura, Pemuco, Trehuaco, Quillón, Coihueco, San Ignacio y Ñiquén.

b) Asimismo, se observó que la empresa Inversiones Lemn SpA, fue constituida el 14 de febrero de 2019, mes anterior a la presentación de las ofertas del llamado a contratación directa, según consta en el acta de evaluación de 30 de marzo de la misma anualidad, resultando adjudicada para prestar los servicios en la comuna de Coihueco, para el segundo trimestre.

En lo pertinente, la Intendencia Regional ha informado que a esa entidad le corresponde constatar que sean personas jurídicas creadas y vigentes en conformidad a la legislación y que discriminar a los oferentes por fecha de constitución supondría, además de una ilegalidad, una arbitrariedad, que, por lo demás, restringiría el acceso al mercado y cantidad de ofertas a recibir.

Sobre lo expuesto, es dable señalar que lo descrito por este Organismo de Control en el presente numeral, no constituye una observación sino la constatación de un hecho, por lo que resultan aceptables las consideraciones expuestas por esa entidad.

6. Sobre incumplimientos a los requisitos de los vehículos aljibes verificados en la fiscalización realizada en terreno.

6.1 Falta de flujómetro en los camiones.

De la totalidad de camiones fiscalizados en terreno, detallados en la tabla N° 1, precedente, se observó que ninguno contaba con flujómetro y que, consultados tanto el personal que realizaba la distribución como los beneficiarios, manifestaron que la medición de la cantidad de agua a entregar, se hacía con los respectivos estanques o en algunos casos de modo estimativo o por minuto de descarga, aproximando el volumen de agua suministrada.

Al respecto, los contratos establecían que cada camión debía contar con un flujómetro o dispositivo que permitiera medir volumétricamente el agua entregada a cada grupo familiar, condición a la cual no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dio cumplimiento, en virtud de los antecedentes expuestos en el párrafo precedente.

En su respuesta la Intendencia Regional reconoce lo observado, señalando que efectivamente durante el año 2019, se detectó esta falencia en el servicio, al no estar indicada en el anexo N° 11 de las bases de licitación y que, de igual forma, no se inspeccionó en los camiones a principio de cada trimestre, pese a estar establecido el requerimiento en las bases.

Agrega que se realizaron las gestiones tendientes a exigir el uso permanente de este instrumento desde el tercer trimestre del 2019, herramienta que, a la fecha de su respuesta, se encuentra en todos los camiones aljibes contratados y operativos, siendo constantemente fiscalizado.

En consideración a que la situación observada corresponde a un hecho consolidado, debido a que los camiones contemplados en la validación no contaron con el dispositivo durante el período fiscalizado, se mantiene la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a la Intendencia Regional continuar controlando, de acuerdo a lo expuesto en su respuesta, que todos los camiones aljibes que presten este servicio, cuenten con un flujómetro o dispositivo que permita medir volumétricamente el agua potable efectivamente entregada a cada grupo familiar, aspecto que será verificado por esta Contraloría Regional en futuras revisiones.

No obstante, considerando que en el período fiscalizado no fue posible acreditar fehacientemente el hecho esencial que motiva la contratación y prestación de los servicios, esto es, la cantidad efectiva de litros de agua potable entregados a cada uno de los beneficiarios y, como consecuencia de ello, la procedencia de los pagos efectuados, la materia será incluida en el sumario administrativo que incoará esta Contraloría Regional, para investigar los hechos expuestos en el presente informe.

6.2 Sobre comparador de cloro.

En los respectivos contratos se estableció que el agua a distribuir debía tener la calidad de potable y apta para consumo humano, por tanto, los contratistas debían mantener los estanques en óptimas condiciones, debiendo contar con un comparador que permita medir el nivel del clorado.

En la fiscalización en terreno se constató que los camiones placa patente [REDACTED] y [REDACTED], no disponían de tal instrumento, incumpliendo lo señalado tanto en los términos de referencia como los respectivos contratos.

La Intendencia Regional señala, en relación a la falta de comparador de cloro en los dos camiones aludidos, que de las inspecciones realizadas por el Departamento de Emergencias, se acreditó que estos camiones contaban con dicho instrumento, tal como consta en el informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fiscalización que se acompaña en el oficio de respuesta.

Sobre la materia, considerando que las actas de fiscalización aportadas por el Servicio, efectuadas el 20 de noviembre y 17 de diciembre, ambas fechas del año 2019 y posteriores a las validaciones efectuadas por personal de esta Contraloría Regional, dan cuenta del cumplimiento de lo requerido, se subsana la observación.

Lo anterior, sin perjuicio que la Entidad continúe adoptando las medidas de control pertinentes, con el objeto que, en el futuro, situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.

6.3 Sobre ayudante de conductor.

Al respecto, el pliego de condiciones estableció que se debía tener asignado permanentemente un conductor y un ayudante, con su respectivo contrato, además, debería contar con reemplazante en caso de ser necesario.

En la validación realizada el 27 de septiembre de 2019, se verificó que el camión placa patente [REDACTED], perteneciente al proveedor Franklin Francisco Zurita Almonacid, no contaba con ayudante, incumpliendo, por tanto, lo establecido en el contrato.

En la respuesta se explica que dicho vehículo se desempeñaba como apoyo extraordinario en la comuna de Quillón, debido a que la geografía de la comuna no permite el acceso de los camiones aljibes de mayor tonelaje, precisando que su uso es de carácter ocasional, puesto que se utiliza solo cuando las condiciones climáticas son adversas en dicha comuna.

En consideración a los argumentos aportados, se subsana la observación.

6.4 Certificados de sanitización.

Se constató que los certificados de sanitización de los vehículos placa patentes [REDACTED] y [REDACTED], pertenecientes al proveedor Yuni Coloma Paredes, se encontraban vencidos al 3 de octubre de 2019.

Lo anterior, vulnera lo establecido en los respectivos contratos, en lo referido a las condiciones del servicio, que establecieron que los estanques de los vehículos aljibes a utilizar para el reparto, debían ser sanitizados mensualmente, debiendo exhibir la última certificación.

Sobre lo expuesto, en la respuesta se han acompañado los certificados de sanitización de los vehículos observados, con fecha 3 de octubre de 2019, vigente por el plazo de 30 días a contar de esa fecha.

Al respecto, cabe señalar que los certificados fueron emitidos con fecha posterior a la fiscalización en terreno efectuada por personal de esta Contraloría Regional, no obstante, considerando la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

coincidencia de la fecha, se subsana la observación.

6:5 Sobre leyendas en vehículos de distribución de agua.

De las condiciones determinadas en los respectivos contratos, se estableció que los vehículos debían contar con leyendas visibles instaladas en ambos costados y partes trasera de los correspondientes estanques, indicando su contenido "AGUA POTABLE", y además de señalar "AYUDA SOCIAL DE EMERGENCIA, INTENDENCIA DE ÑUBLE".

La validación realizada el 27 de septiembre de 2019, al camión placa patente [REDACTED], perteneciente a la empresa Franklin Francisco Zurita Almonacid, permitió verificar que no disponía de la leyenda en el estaque.

Según lo indicado por el conductor, ello se debía a que cambiaron el estanque por uno de acero inoxidable, para participar en la evaluación de la oferta para prestar servicios en el cuarto trimestre, realizada el día anterior.

Al respecto, cabe indicar que consultada la Intendencia Regional, respecto a si estaban en conocimiento de dicho cambio, se corrobora que la empresa informó del cambio de estanque de fierro a acero inoxidable con posterioridad a la fiscalización realizada por esta Contraloría Regional, y que involuntariamente no lo comunicaron en su oportunidad.

Sobre la materia, la autoridad adjunta registro de fecha 5 de octubre de 2019, en el cual consta que el estanque del vehículo objetado cumple con la leyenda requerida en los contratos.

En virtud de lo expuesto, se subsana lo observado.

7. Sobre Sistema de Geo Posicionamiento Satelital, GPS.

a) Los proveedores, desde el inicio y durante todo el período de duración del servicio, debían tener instalado y activo en los camiones, a su costo, el GPS, como medio de verificación para permitir la supervisión de la ruta realizada diariamente.

En cuanto a lo anterior, se verificó que el camión placa patente [REDACTED], perteneciente a la empresa Elizabeth Escalona Torres, que presta servicio en la comuna de Quirihue, el 2 de octubre de 2019, no tenía instalado dicho dispositivo, incumpliendo lo señalado en el contrato, sobre requisitos de los vehículos aljibe y referencias.

En respuesta a la observación descrita, la Intendencia Regional ha manifestado que al momento de entregar los documentos necesarios para la revisión y posterior pago del servicio, el proveedor individualizado presentó certificado de instalación del GPS en el vehículo placa patente [REDACTED], detallando que ello ocurrió el 2 de octubre de 2019, según certificado emitido el 22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de octubre de esa misma anualidad, cuya copia se adjunta.

Al respecto, sin perjuicio que los certificados fueron emitidos con fecha posterior a la validación efectuada en terreno por personal de esta Contraloría Regional, corresponde subsanar la observación planteada.

b) El sistema de Geo Posicionamiento Satelital, tenía por finalidad que los camiones aljibes fueran controlados desde las municipalidades e Intendencia, según el procedimiento que se determine para tales efectos, debiendo entregar reportes mensuales de cada uno, por lo que, al momento de firmar el contrato, el transportista debía adjuntar clave y antecedentes de este.

En este contexto, de las visitas efectuadas a las Municipalidades de Trehuaco, El Carmen, Coelemu, y Quirihue se observó que dichos municipios no disponían de control en línea del sistema de monitoreo de GPS.

Lo anterior vulnera lo prescrito en los respectivos contratos relacionado con el cumplimiento de las características del servicio contratado.

Sobre la materia, la Intendencia Regional no se pronuncia en su respuesta.

Por otra parte, las Municipalidades de Trehuaco, El Carmen, Coelemu, y Quirihue, señalaron, en lo que interesa, que no recibieron las claves y antecedentes de los sistemas de GPS, de parte de la Intendencia y tampoco de las empresas que prestaron los servicios de distribución de agua y que deberían tener instalado el dispositivo en cada camión aljibe.

Considerando lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo la Intendencia Regional adoptar las medidas que permitan asegurar que, tanto esa entidad como los municipios, mantengan el control de la entrega de agua potable a través de los GPS instalados en los camiones aljibes, conforme lo indicado en los términos de referencia y los respectivos contratos.

8. Sobre Registro Único de Entrega Semanal de Agua para Consumo Humano.

Se observó que los vehículos detallados en la siguiente tabla, al momento de la fiscalización, no contaban con el Registro Único de Entrega Semanal de Agua para Consumo Humano:

Tabla N° 2: Detalle de comunas y camiones observados.

COMUNA	FECHA FISCALIZACIÓN	PROVEEDOR	PLACA PATENTE CAMIÓN FISCALIZADO
Coelemu	02-10-2019	Sociedad y Constructora Trabun Limitada	
Coelemu	02-10-2019	Sociedad y Constructora Trabun Limitada	
Coelemu	02-10-2019	Sociedad y Constructora Trabun Limitada	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNA	FECHA FISCALIZACIÓN	PROVEEDOR	PLACA - PATENTE CAMIÓN FISCALIZADO
Quirihue	02-10-2019	Elizabeth Escalona Torres	

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida en las validaciones en terreno.

Lo anterior, vulnera lo señalado en los respectivos contratos respecto de las responsabilidades del proveedor, en lo referido al registro único de entrega de agua, que disponía que la entrega debía registrarse en la "Planilla Registro Único entrega Semanal de Agua para Consumo Humano", la que sería firmada por el beneficiario y el proveedor, y validada por la contraparte técnica municipal.

En su respuesta la Intendencia Regional manifiesta que los proveedores consignaron en las planillas de registro único de entrega semanal, lo distribuido el día 2 de octubre de 2019, lo que fue validado por los municipios respectivos, adjuntando los certificados que dan cuenta de ello.

Asimismo, en su respuesta las Municipalidades de Quirihue y Coelemu, han expresado que remitieron semanalmente a la contraparte técnica, el registro de litros de agua entregados, utilizando la mencionada planilla.

Considerando la documentación aportada, corresponde subsanar la observación, sin perjuicio que, tanto la Intendencia como los municipios, deberán asegurar de manera permanente que los vehículos cuenten desde el primer día y durante todo el proceso de distribución de agua potable a los beneficiarios, con el Registro Único de Entrega Semanal de Agua para Consumo Humano.

9. Sobre fiscalizaciones.

Resulta relevante señalar que en los contratos suscritos con los proveedores definidos para cada comuna, se estableció que la distribución de agua potable sería supervisada y ratificada por la municipalidad respectiva, según las facultades entregadas en el convenio suscrito entre la Intendencia Regional y cada municipio, lo que implica, en lo que interesa, que la entidad edilicia debía confeccionar y remitir las guías de inspección documental efectuadas mensualmente a los camiones que prestaron el servicio.

Al respecto, de las actas de fiscalizaciones realizadas por los municipios en las distintas comunas, que fueron aportadas por la Intendencia, se encontraron observaciones de incumplimiento de los contratos, ya que los camiones no contaban, por ejemplo, con el sistema de GPS, con el comparador de cloro, los camiones no disponían de flujómetros, cuyo detalle se encuentra contenido en el anexo N° 2.

Lo anterior, transgrede lo señalado en los términos de referencia sobre multas por incumplimientos del contrato, faltas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

operativas o faltas administrativas en la ejecución del mismo, por servicios que no hayan sido efectivamente entregados, modificaciones no autorizadas en la entrega de los servicios, por no mantener documentación al día, denuncias efectuadas vía oficio por las municipalidades respectivas u otros hechos que provoquen retardos y/o paralización en su ejecución, que son sancionadas en un monto que oscila entre las 2 y las 15 U.T.M., situación que en la especie no ocurrió, pues la Intendencia Regional no ha aplicado ninguna multa.

En respuesta a la observación descrita, la Intendencia Regional manifestó que no se ha podido acceder a la documentación citada en el preinforme, toda vez que la Oficina de Partes de la Unidad de Gobierno Interior no registró el ingreso el año 2019.

Añade que el funcionario a cargo de la Unidad de Emergencias durante ese año ya no presta servicios en esa repartición, dificultando aún más la obtención de antecedentes sobre el particular.

Agrega que producto de lo anterior, se ha instruido a los Departamentos de Administración y Finanzas y de Emergencias, de esa dependencia, realizar una búsqueda exhaustiva de los mismos.

Termina mencionando que la custodia y tramitación de lo ingresado corresponde a las unidades respectivas de esa Intendencia, por lo que dicha documentación no siguió el curso regular que permite aplicar los procedimientos sancionatorios establecidos en el pliego de condiciones.

Al respecto, es dable señalar que, sin perjuicio de las medidas informadas para regularizar lo reprochado, se mantiene la observación, debiendo la Intendencia Regional demostrar con los respectivos documentos, las gestiones realizadas para demostrar el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia, sobre multas por eventuales incumplimientos de contratos, faltas operativas o administrativas en la ejecución de los mismos, lo que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento.

10) Sobre garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

a) Los contratos que realizó la Intendencia en el año 2019, para la distribución de agua potable a las 21 comunas de la región, fueron trimestrales y en todos ellos se consideró que dentro de los siete (7) primeros días de su vigencia, el proveedor debía presentar una garantía consistente en un documento, físico o electrónico, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable, pagadera a la vista y de ejecución inmediata, por un monto no inferior al tres por ciento (3%) del total del contrato, documento que debía tener vigencia hasta treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de vencimiento del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, resulta útil indicar que el servicio se presta desde el primer día que parte el trimestre, por lo que la medida señalada deja sin caución los primeros siete (7) días, que quedan sin el debido resguardo de los intereses fiscales.

En su respuesta, la Intendencia manifiesta, en síntesis, que en la situación referida no se encuentran comprometidos los intereses fiscales, toda vez que no existen pagos anticipados ni otras cargas que se vean vulneradas por esta falta de garantía, la que tiene por objeto garantizar, también, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, el pago de los trabajadores del prestador y el pago de las eventuales multas que pudiesen aplicarse.

En relación a lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo la Intendencia adoptar las medidas que permitan la adecuada revisión y control de las boletas de garantía emitidas por los proveedores, puesto que dichos documentos no solo garantizan el fiel cumplimiento de los contratos sino que, además, aseguran el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratistas.

b) De los antecedentes tenidos a la vista para el primer, tercer y cuarto trimestre, se advierte que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de los contratos, aludidas en el artículo sexto de los mismos, fueron otorgadas con posterioridad a la fecha de suscripción de dichos acuerdos de voluntades, conforme se señala en el anexo N° 3, incumpliendo lo previsto en el artículo 71 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En cuanto a lo indicado, la entidad no se pronuncia, por lo que se mantiene la observación, considerando, además, que se trata de un hecho no susceptible de ser regularizado debido a que los contratos ya se encuentran terminados y los plazos estipulados en ellos no se cumplieron.

Sobre el particular, deberá velar, en lo sucesivo, porque las garantías sean otorgadas conforme la normativa que regula la materia.

c) Se observó que para el segundo trimestre no existieron garantías que aseguraran el fiel y oportuno cumplimiento, situación que fue confirmada por la jefa de administración y finanzas de la Intendencia, mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2019.

La situación expuesta, vulnera la norma sobre vigilancia de los controles, dispuesta en el numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en el sentido que los directivos deben vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y a su vez, transgredió lo previsto en el artículo 10, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que consagra el principio de estricta sujeción a las bases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la Intendencia Regional reconoce lo objetado agregando que a esa fecha el encargado de Administración y Finanzas era el señor Erwin Campos Cáceres, correspondiendo a ese departamento la gestión de adjudicación y supervisión de los contratos respectivos.

Agrega que se tomó conocimiento de la inexistencia de las boletas de garantía, cuando el Departamento Jurídico las solicitó para verificar las resoluciones que aprobaron los contratos respectivos.

Al respecto, procede mantener la observación, debiendo la Intendencia requerir oportunamente a los prestadores del servicio, las boletas de garantía establecidas en los pliegos de condiciones, velando por su adecuado control y custodia, tanto físico como contable.

d) Se verificó que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento entregadas por los contratistas del servicio de distribución de agua potable para el consumo humano en camiones aljibes, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, que se detallan en el siguiente cuadro, no cubrieron el plazo de vigencia conforme lo detallado en el artículo sexto del contrato que establecía en lo que interesa, que el documento debía tener vigencia hasta treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de vencimiento del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 70 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Tabla N° 3: Detalle de cauciones.

N° BOLETA	INSTITUCIÓN	MONTO EN \$	EMPRESA	FECHA DE EMISIÓN DOCUMENTO	ECHA VENCIMIENTO DOCUMENTO	FECHA TERMINO SERVICIO
11724350	Banco Estado	916.389	Harold Velásquez Sepúlveda	22-08-2019	30-09-2019	30-09-2019
B0050381	MÁSAVAL	701.426	Transportes Daniela Balmaceda Fuentes EIRL	06-09-2019	30-09-2019	30-09-2019

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de las cauciones y registro que mantiene la Intendencia.

En la respuesta se expone que si bien las cauciones no cubrieron el plazo de vigencia conforme al contrato, no existió un compromiso de los intereses fiscales, toda vez que se paga con posterioridad a la prestación del servicio y luego de la verificación de que no existen bajas financieras al monto cobrado o que, en caso de existir, estas hayan sido descontadas.

Considerando lo informado, se mantiene la observación, debiendo el Servicio, en lo sucesivo, velar porque las garantías cubran los plazos de vigencia de los respectivos contratos, conforme lo establecido en el artículo 70 del citado decreto N° 250, de 2004, ya que estas cauciones cumplen la función de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) De la revisión realizada, se observó que la Intendencia no registra las garantías conforme lo establece la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, en el cual se indica que todas las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas de orden o de registros especiales habilitados para estos efectos.

Al respecto, la Intendencia Regional ha señalado que registra todos sus compromisos financieros conforme a la normativa existente, no pudiendo registrarse de otra forma en el SIGFE 2.0. Agrega que los registros son realizados de conformidad a las instrucciones del nivel central, supervisadas por aquellos, sin que a la fecha se hubiere notificado de alguna alteración.

Los argumentos expuestos no permiten subsanar lo objetado, por lo que corresponde mantener la observación, correspondiendo que el Servicio acompañe los antecedentes que den cuenta del registro de las garantías en las cuentas de orden o de registros especiales, de conformidad con la normativa contable vigente, materia que será validada en etapa de seguimiento.

11. Sobre certificados de cumplimiento de la entrega de la distribución

Del análisis de los certificados de cumplimiento, se aprecia que, en las comunas de Bulnes y Chillán Viejo, los camiones aljibes utilizados para la ejecución del servicio son los mismos independientes del proveedor contratado y del periodo de prestación de distribución de agua, vulnerando los fines perseguidos por el proceso licitatorio. El detalle se encuentra contenido en el anexo N° 4.

Lo expuesto, incumple lo indicado en el artículo 14 de la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, referido a que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles.

Lo anterior se entiende sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.

En su respuesta, la entidad manifiesta que, a su parecer, lo observado no se trataría de una situación reiterada, toda vez que sólo es constatada en dos comunas y que se refiere principalmente al cuarto trimestre del año 2018, periodo en el cual se contrató a un solo oferente.

Agrega que, en lo que respecta al año 2019, la situación ha sido corregida y que las bases de licitación de los procesos del año 2020, expresamente incorporaron la obligación que los servicios sean prestados con vehículos de propiedad de los contratistas, sin posibilidad de subcontratar, ceder, ni traspasar los derechos y obligaciones emanadas de los contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Sobre vehículos que ejecutan la distribución del servicio.

De los certificados de cumplimiento de distribución de agua potable, emitidos por los municipios en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, se aprecia que el servicio contratado a empresas Aguas para Chile SpA, no fue ejecutado con camiones de su propiedad, según consta en detalle contenido en el anexo N° 5.

Lo anterior, vulnera lo señalado en la cláusula séptima del contrato aprobado mediante la resolución N° 1, de 2019, sobre cesión y subcontratación, toda vez, que no consta que los servicios contratados hayan sido cedidos a las empresas propietarias de los camiones.

La Intendencia Regional, en su respuesta, reitera lo señalado en el numeral anterior.

Sin perjuicio de aceptar los argumentos expuestos en los numerales 12 y 13, precedentes, se mantienen las observaciones formuladas, correspondiendo, en lo sucesivo, asegurar que los camiones aljibes que participen en la distribución de agua potable para el consumo humano, sean de propiedad de cada una de las empresas que suscriban los respectivos contratos.

13. Sobre certificados de cumplimiento de la entrega de la distribución.

a) De la revisión de los antecedentes adjuntos a los referidos certificados, se verificó que, tanto los comprobantes de sanitización como los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, fueron requeridos por personas distintas al proveedor contratado.

Lo indicado precedentemente incumple lo previsto en el artículo segundo del contrato, en lo relacionado con las obligaciones del proveedor, el cual establece, en lo que interesa, que se deberá mantener en los vehículos los documentos que exige la ley de tránsito y la normativa laboral, además de la resolución sanitaria, certificado de sanitización y certificación de procedencia para la calidad del agua extraída o a transportar, y es de responsabilidad de estos mantener vigente el contrato con sus trabajadores, y al día, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, remuneraciones, leyes sociales, etc.

b) Se observó que tanto la propiedad de los camiones como la distribución del agua potable, corresponden a personas o empresas distintas a los proveedores contratados.

Lo anterior, vulnera lo establecido en los términos de referencia y los contratos de distribución, los cuales en su artículo séptimo sobre cesión y subcontratación, preceptúan que el contratista, salvo autorización expresa de la Intendencia Regional, no podrá ceder o traspasar derechos u obligaciones emanadas del contrato a terceros en caso alguno, ya sea parcial o totalmente, conforme a lo establecido por el artículo 14 de la citada ley N° 19.886 y el artículo 74 del decreto N° 250, del año 2004.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En respuesta a los literales a) y b), la Intendencia Regional ha manifestado que respecto al año 2019, la situación fue corregida y que las bases de licitación de los procesos correspondientes al año 2020, expresamente integraron la obligación que los servicios sean prestados con camiones de propiedad de los contratistas, sin posibilidad de subcontratar, ceder, ni traspasar los derechos y obligaciones emanadas de los contratos.

Sin perjuicio de aceptar las medidas adoptadas para corregir lo reprochado en las nuevas contrataciones, se mantiene la observación, por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el periodo auditado.

No obstante, la entidad deberá velar porque, en lo sucesivo, se cumpla lo requerido respecto a que los vehículos y trabajadores que presten los servicios, pertenezcan a las empresas que suscriban los respectivos contratos, materia que será verificada en futuras revisiones que realice este Organismo de Control.

14. Registro erróneo de facturas en libro mayor.

En relación con la materia, cabe señalar que se encuentran registradas erróneamente las facturas 29 y 30 en el libro mayor de la cuenta contable 114-05-02-03 Sequía - Déficit Hídrico, al 31 de mayo de 2019, puesto que en su glosa indica otra comuna, tal como se advierte en el siguiente cuadro:

Tabla N° 4: Detalle de registro libro mayor.

PERÍODO	COMUNA	N° DE FACTURA	MONTO FACTURA \$	GLOSA LIBRO MAYOR	MONTO EN \$
Enero-2019	Ránquil	29	10.616.670	Anticipo pago servicios distribución de agua potable, Comuna de Coelemu.	10.616.670
Enero-2019	Coelemu	30	26.574.020	Anticipo pago servicios distribución de agua potable, Comuna de Ránquil.	26.574.020

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida tanto de las facturas como el libro mayor proporcionado por el Departamento de Finanzas de la Intendencia.

Lo expresado, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 46 de la resolución N° 1.485, de 1996, toda vez que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

En su informe de respuesta, la entidad fiscalizada admite lo observado, señalando que efectivamente se incurrió en un error de transcripción en la glosa que indica la comuna, confundiendo Coelemu con Ránquil y viceversa, no obstante, que los fondos fueron correctamente pagados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, al percatarse del error en la revisión mensual de transacciones, ya no fue posible subsanarlo, pues el sistema SIGFE se encontraba cerrado para el mes respectivo.

Considerando que el error encontrado es sólo en la glosa y no afecta los montos pagados, se subsana la observación.

15. Sobre emisión de órdenes de compra con posterioridad a la prestación del servicio.

Se verificó que, con posterioridad a la fecha de la recepción del servicio encomendado, según la data de la factura emitida por los proveedores, la entidad extendió un total de 21 órdenes de compra, las que ascienden a la suma de \$1.040.564.400, todo detallado en el anexo N° 6.

Lo expuesto, deja de manifiesto que las referidas órdenes de compra fueron emitidas con la finalidad de regularizar las pertinentes prestaciones y no para autorizar y sancionar el contrato de los servicios encomendados, contraviniéndose con tal proceder el principio de celeridad, dispuesto en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, como asimismo el principio de irretroactividad, establecido en el artículo 52 del mismo cuerpo normativo (aplica dictamen N° 4.391, de 2014, de este origen).

En la respuesta se expone que lo observado es efectivo, no obstante, menciona que dicho retardo encuentra su fundamento en que la Intendencia no emite órdenes de compra que comprometan recursos financieros fiscales, sin que estos estén disponibles en sus cuentas corrientes, no bastando para ello la mera dictación de la resolución que autoriza la transferencia desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sino que además se requiere el respectivo certificado de imputación y disponibilidad presupuestaria, y la comprobación de que dichos recursos se encuentran depositados en la cuenta corriente respectiva, pudiendo constatarse que éstas dos últimas son de fechas posteriores a la data de las resoluciones aludidas, según consta en un cuadro resumen que se adjunta a la respuesta.

Sobre la materia, corresponde precisar que si bien resulta atendible lo informado por la entidad en su respuesta, ello no subsana lo observado, por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el periodo auditado, debiendo en lo sucesivo, velar porque se dé fiel cumplimiento a las normas de compras públicas en los procesos de adquisiciones que realice, lo que incluye todas las gestiones tendientes a asegurar que los recursos sean oportunamente transferidos desde el nivel central.

16. Falta de supervisión a la ejecución del contrato.

De la revisión a la ejecución de los contratos de distribución de agua potable en la región de Ñuble y de los hechos detectados en el presente informe, se evidencia que no hubo supervisión por parte de la Intendencia Regional, incumplándose los convenios firmados con las respectivas municipalidades, en lo referido a la obligación de la primera respecto a coordinar los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

requerimientos técnicos necesarios para la evaluación, implementación y control en los procesos de selección y entrega de agua para consumo humano.

Lo expuesto no se aviene con el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que indica que las jefaturas tendrán la obligación de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Asimismo, vulnera lo señalado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, ya citada, que menciona que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia".

De igual modo, no se condice con su numeral 57, el cual señala que "debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno".

De igual forma, cabe precisar que los términos de referencias del trato directo señalan que "la certificación del fiel cumplimiento del servicio prestado por cada contratista y la recopilación de la "Planilla Única de Registro de Entrega Diaria de Agua" (nómina de beneficiarios) firmadas, corresponderá a las Municipalidades, según lo dispuesto en el respectivo Convenio. No obstante, la Intendencia, procederá de igual manera a efectuar supervisiones aleatorias en virtud de sus facultades".

En la respuesta se informa -en lo que interesa- que existieron, a lo menos, 14 fiscalizaciones en un periodo de 8 meses, entre los meses de febrero a septiembre de 2019, hecho que, además, es constatable en diversas notas de prensa que dan cuenta que algunas de ellas fueron efectuadas personalmente por el Intendente Regional de la época, y también de otras acciones de control cuyo respaldo se adjunta.

Agrega, que en el mes de enero de 2019 se efectuó una capacitación a funcionarios municipales respecto del contenido y obligaciones de las entidades edilicias producto del convenio suscrito con ellas y, específicamente, de las facultades de fiscalización de estas. Además, de que se delegó en las Gobernaciones Provinciales facultades expresas de fiscalización.

Al respecto, es dable precisar que de la documentación proporcionada, se evidencia que las actas de inspección que se informan corresponden al año 2020, periodo distinto al fiscalizado por este Organismo de Control, debiendo mantener lo observado, por lo que la Intendencia Regional deberá continuar velando a futuro, como ha señalado, porque tanto la supervisión como el control sean oportunos respecto de la ejecución de los contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, resulta pertinente recordar que la autoridad regional deberá asegurar que, cuando en las fiscalizaciones se determinen faltas operativas o administrativas, ya sea por servicios que no hayan sido efectivamente prestados, modificaciones no autorizadas y otros incumplimientos similares, se apliquen las sanciones establecidas en los respectivos contratos y en los correspondientes pliegos de condiciones.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos sin documentación de respaldo.

De la revisión efectuada a la documentación de respaldo de la prestación de servicio de agua potable para el consumo humano en vehículos aljibes, a las 21 comunas de la región, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, adjuntas al comprobante de egreso que justifica los gastos efectuados, se observó que en los casos detallados en el anexo N° 7, cuyo monto total asciende a \$227.804.514, no se acompañan los antecedentes correspondientes a: Planilla Única de Registro de Entrega Diaria de Agua, Certificado de Sanitización del mes asociado al cobro de prestación del servicio, reporte GPS mensual del camión y declaración jurada simple mensual donde se individualiza los trabajadores que prestaron servicios.

Atendido lo anterior, se efectuó una nueva solicitud, siendo proporcionada toda la documentación de respaldo, por la Intendencia Regional de Ñuble, el 6 de agosto de la presente anualidad, ya que a la fecha se encuentran pagados, además, los servicios de distribución de agua a través de camiones aljibés correspondientes al cuarto trimestre de 2018 y segundo y tercer trimestre de 2019.

Considerando lo expuesto, se observa que para los casos indicados en el anexo N° 8, no se acompañaron los reportes de GPS mensual de los camiones, verificándose, además, que los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales corresponden a empresas distintas al proveedor contratado.

Para el caso del cuarto trimestre del año 2018, en los documentos aportados no se encontraron las planillas de registro de entrega de agua.

Lo anterior, implica que las erogaciones mencionadas carecen del atributo de acreditación y de la documentación de respaldo que permita validar la efectiva ejecución de los servicios, por lo que lo referido vulnera lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 55 indica, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, no se ajusta a lo señalado en la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, cuyo artículo 20, inciso primero, previene, en lo que interesa, que la rendición de cuentas, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación que se adopte al efecto, de conformidad con esa normativa, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los organismos públicos. Precisa, además, en su artículo 2°, que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, aspecto que no se cumplió en los casos representados.

En respuesta a la observación descrita, la Intendencia Regional de Ñuble ha manifestado, respecto a los reportes de GPS mensuales de los vehículos, que la documentación de respaldo para el pago de los servicios prestados es el "certificado de instalación" de la empresa que suministra el servicio a cada proveedor y debido a que cada planilla de reporte de GPS tiene alrededor de 400 páginas, se dificulta el acceso físico a ella, no obstante, es posible validar y verificar de manera online a través de plataformas de internet habilitadas por cada empresa que presta el servicio.

Añade que dicho certificado es revisado y validado por el Departamento de Emergencias de esa Entidad y que posteriormente toda la documentación es entregada a la encargada del Departamento de Administración y Finanzas para proceder al pago.

Por último, precisa que, para el cuarto trimestre de 2018, se pagó el servicio con los certificados municipales.

Sobre la materia, cabe señalar que tanto los términos de referencia como los respectivos contratos, establecían que para realizar el pago se debía disponer, entre otros, de los reportes GPS mensuales de los camiones, no resultando suficiente el certificado de instalación, conforme lo informado por el servicio y dado que no se acompañaron antecedentes en esta oportunidad, la presente observación se mantiene.

De acuerdo a lo anterior, corresponde que la Intendencia Regional acompañe los antecedentes referentes a los reportes de GPS y las planillas de registro de entrega del cuarto trimestre de 2018, informando de ello a este Organismo Superior de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y lo dispuesto en el artículo 116 del citado cuerpo legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Diferencia de monto pagado al proveedor Transportes Daniela Balmaçeda Fuentes EIRL.

Se observó que la Intendencia no habría pagado el monto total de la factura N° 25, en circunstancias que los documentos de respaldo de ésta, contenían la recepción conforme del total de los servicios prestados. En el siguiente cuadro se presenta la diferencia:

Tabla N° 5: Detalle monto pagado.

PERÍODO	COMUNA	N° DE FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO DE FACTURA EN \$	MONTO PAGADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
Enero 2019	San Fabián	25	14-02-2019	2.485.196	2.088.400	396.796

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida desde la factura y monto pagado según el libro mayor y la cartola bancaria proporcionada por el Departamento de finanzas.

Lo descrito vulnera lo indicado en la letra b), del artículo 98, de la ley N° 10.336, el cual señala que en el examen de los expedientes de gastos, deberá comprobarse que las operaciones aritméticas y de contabilidad sean exactas.

Sobre el particular, la autoridad indica que la factura objetada fue emitida por un valor de \$2.088.400, conforme se aprecia en los documentos que acompaña, de manera tal que no existe diferencia.

En relación a lo anterior, cabe indicar que en los antecedentes proporcionados se adjunta la nota de crédito N° 4, de 2 de abril de 2019, la cual corrige dato receptor de la factura N° 24 de 13 de febrero de 2019, informando que en el ítem de cantidades, corresponde a 181.600 litros, a un valor de \$ 11.5 por litro, resultando un monto de \$2.088.400.

Al respecto, corresponde mantener la observación, por cuanto la nota de crédito que se ha acompañado, se refiere a la factura electrónica N° 24 de 2019, distinta a la número 25 del mismo año, observada, por tanto, la entidad deberá aclarar la diferencia en el pago, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello, lo que se validará en la etapa de seguimiento.

3. Sobre pago de factura N° 29, en cartola bancaria.

Respecto a los servicios prestados según la factura N° 29, por el proveedor Sociedad Constructora Trabun Limitada, si bien se pagarón, no fue posible validar su cobro en la cartola bancaria de la cuenta corriente del servicio, de acuerdo a lo que se muestra en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6: Detalle factura N° 29.

PERÍODO	COMUNA	N° DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO FACTURA \$	MONTO SEGÚN CARTOLA BANCARIA	DIFERENCIA \$
Enero 2019	Ránquil	29	11-02-2019	10.616.669	-	10.616.669

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida desde la factura y monto pagado según el libro mayor y la cartola bancaria proporcionada por el Departamento de finanzas

Respecto de lo señalado en los numerales 2 y 3, corresponde hacer presente, además, que la prestación de un servicio para la Administración del Estado o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella (aplica dictámenes N°s 31.770 de 2013 y 3.285 de 2016).

En la respuesta se señala que el pago fue solicitado a través de una autorización de transferencia dirigida al Banco Estado, puesto que en esa época los funcionarios responsables de preparar y autorizar los pagos no contaban con el dispositivo de firma electrónica de alto valor para dicho cometido, razón por la que se procedió a dicha autorización, que contenía dos montos a pagar, uno por \$14.837.158, del proveedor Yuni Coloma Paredes, y otro por \$10.616.669, del proveedor Sociedad Constructora Trabún, operación que se refleja en cartola bancaria que se adjunta, por un total de \$25.453.827.

En consideración a los argumentos presentados y la información adjunta, se subsana la observación.

4. Diferencias en la determinación de los montos a pagar por la distribución de agua potable en la comuna de Chillán Viejo.

Acorde a lo indicado en los certificados de cumplimiento emitidos por la Municipalidad de Chillán Viejo, para el cuarto trimestre del año 2018 correspondía pagar a la empresa Aguas para Chile SpA, por el servicio de distribución de agua, la suma total de \$75.217.590. A su turno, la Intendencia Regional de Ñuble, en el marco del proceso de revisión del servicio distribución de agua potable de las 21 comunas de la región, estableció que los precios a pagar, en relación a los litros entregados en la comuna de Chillán Viejo, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, correspondían a \$22.334.725, \$21.614.250, y \$22.334.725, respectivamente, resultando un monto total de \$66.283.700.

De lo expuesto, se aprecia que existe una diferencia de \$8.933.890, entre los montos informados por la Municipalidad de Chillán Viejo y aquellas validadas por la Intendencia Regional, cuyo detalle se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 7: Detalle de diferencia advertida del cuarto trimestre 2018.

SEGÚN CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO			SEGÚN VALIDACIÓN INTENDENCIA
COMUNA	MES	MONTO EN \$	MONTO EN \$
Comuna	Octubre	25.072.530	22.334.725
	Noviembre	25.072.530	21.614.250
	Diciembre	25.072.530	22.334.725
	TOTAL	75.217.590	66.283.700
DIFERENCIA			8.933.890

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información contenida en los comprobantes de pago proporcionados por la Intendencia Regional de Ñuble.

Sobre el particular, es del caso recordar que la Municipalidad de Chillán Viejo, en virtud del convenio de colaboración para la gestión de entrega de agua potable, debía certificar la entrega efectiva de los recursos hídricos a los beneficiados, lo que acorde a la validación efectuada por la Intendencia, no se habría verificado.

Lo anterior, implica que la erogación mencionada carece del atributo de acreditación, y de la documentación de respaldo que permita validar la efectiva ejecución de los servicios, por lo que lo referido vulnera lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 55 indica, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

En relación a lo expuesto, la Municipalidad de Chillán Viejo indicó que respecto al cuarto trimestre del año 2018, la Intendencia Regional no presentó ningún documento señalando el rechazo de la información enviada por el municipio, cuyos antecedentes fueron proporcionados por la empresa Aguas para Chile SpA, de acuerdo con las planillas para entrega de agua potable, donde se detallan las cantidades certificadas.

Agrega que el municipio solo revisa las cantidades entregadas de acuerdo con las planillas proporcionadas por el proveedor y firmadas por los usuarios, información que es validada y autorizada para el pago por el encargado de emergencia de la Intendencia y el Departamento de Finanzas de dicha institución y que, para ese periodo, no se recibieron reclamos por parte de los usuarios.

Por su parte, la Intendencia expone que de una revisión exhaustiva realizada a la documentación de dicho proveedor, se constató que los litros de agua potable entregados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, en la comuna de Chillán Viejo, efectivamente fueron menos que la cantidad contratada e inicialmente cobrada por el contratista, motivo por el cual se procedió a realizar los descuentos respectivos, situación que produjo un retardo en el pago a la espera de que entregara la documentación fidedigna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido que la Municipalidad de Chillán Viejo no verificó la efectiva prestación del servicio, esta Contraloría Regional incluirá la materia en el sumario administrativo que incoará para investigar los hechos expuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Intendencia Regional deberá continuar fortaleciendo sus procedimientos de control para que los municipios den cumplimiento a las obligaciones que le asisten en la distribución de agua potable en sus comunas, evitando que situaciones como la ocurrida se repitan, además de continuar con su labor de fiscalización y supervisión de los contratos, cautelando el resguardo de los recursos públicos involucrados.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

En el contexto de la distribución de agua potable para el consumo humano en la Región de Ñuble, descrito en los párrafos precedentes, en el período fiscalizado se advirtió, además, la ejecución de los siguientes contratos por parte de la Municipalidad de Chillán, los que fueron financiados con recursos propios:

1. Contratación de servicio de distribución de agua por la Municipalidad de Chillán.

1.1 Sobre contratación directa del servicio de arrendamiento de camiones aljibes para la distribución de agua potable en la comuna de Chillán.

Se verificó que la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante memorándum N° 719/234/2019, de 3 de julio de 2019, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, disponer de camiones aljibes y contenedores de agua, para proveer a familias de los sectores rurales de La Engorda y La Victoria, cuyos pozos o norias habrían resultado contaminados a causa del desborde de canales y fosas sépticas, provocado por el temporal de lluvia que afectó a la comuna de Chillán, durante los días 28 y 29 de junio de 2019.

Por su parte, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, mediante la solicitud de suministro N° 125, de 8 de julio de 2019, reiterada el 27 de septiembre y 11 de diciembre de esa misma anualidad, requirió el arriendo de 2 camiones aljibes, durante 3 meses, bajo las exigencias y condiciones técnicas señaladas en el mismo documento, para abastecer de agua potable a familias afectadas por los desbordes de canales y fosas sépticas aludidos, además de aquellas cuyas Fichas Básicas de Emergencia (FIBE), se encontraran desactualizadas.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Chillán, a través de los decretos alcaldicios N°s 7.161, 13.451, 10.506, de 18 de julio, 14 de octubre, y 30 de diciembre todos de 2019, respectivamente, autorizó el arrendamiento de camiones aljibes para la distribución de agua potable en la comuna, mediante la modalidad de trato directo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, consta que la fundamentación de la contratación directa, fue la contenida en los artículos 8°, letra c), de la ley N°19.886, y 10, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es "casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante".

Luego, se debe indicar que el proveedor seleccionado para prestar el servicio de arriendo de vehículos, fue la empresa WOF Chile Protección y Prevención Limitada, RUT 76.033,132-5, a la cual se le pagó la suma de \$36.830.500, acorde se indica en el siguiente detalle:

Tabla N° 8: Detalle del arriendo de camiones aljibes.

DECRETOS ALCALDICIO		ORDEN DE COMPRA		DETALLE BIEN ARRENDADO	MONTO (\$)
N°	FECHA	N°	FECHA		
7.161	18-07-2019	2467-2122-SE19	16-08-2019	Contratación directa de camiones aljibe	2.320.500
		2467-2416-SE19	12-09-2019		5.355.000
		2467-2467-SE19	18-10-2019		5.355.000
10.506	14-10-2019	2467-3166-SE19	14-11-2019	Contratación directa de camiones aljibe	3.213.000
		2467-3736-SE19	23-12-2019		5.355.000
		2467-279-SE20	10-02-2020		5.355.000
13.451	30-12-2019	2467-3825-SE19	31-12-2019	Contratación directa de camiones aljibe	7.735.000
		Decreto N° 2.147	10-03-2020		2.142.000
TOTAL					36.830.500

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información contenida en los comprobantes de pago proporcionados por la Municipalidad de Chillán.

Considerando lo anterior, es del caso precisar las siguientes situaciones:

a) Causal de trato directo invocada insuficientemente acreditada.

Cabe señalar que la Municipalidad de Chillán, para justificar la modalidad de contratación directa contenida en los decretos alcaldicio N°s 7.161, 10.506 y 13.451, todos de 2019, invocó los artículos 8°, letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y 10°, número 3°, del decreto N° 250 de 2004, ya citado, que aprobó el reglamento de dicho texto legal, normas que, como se ha dicho, permiten acudir al trato directo "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante".

Para ello se consignó que el arrendamiento de los camiones aljibes tuvo por objeto cubrir las necesidades de abastecimiento de agua de aquellas familias afectadas por los desbordes de canales y fosas sépticas de los sectores rurales de La Engorda y La Victoria, además de proveer a aquellos hogares cuyas Fichas Básicas de Emergencia (FIBE), se encontrarán desactualizadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es necesario manifestar que la ocurrencia de tal imprevisto o emergencia no resulta suficiente, puesto que, de la documentación adjunta a estos convenios, se observa, por una parte, que la contaminación de los canales y pozos, solo tiene sustento en un informe fotográfico, sin que existan antecedentes o estudios técnicos del sector y, por otra, que la desactualización de las fichas FIBE tendría su origen en la falta de personal municipal que permita regularizar dicho trámite, ambos hechos conocidos previamente por el municipio.

En su respuesta, el municipio expone, en lo que interesa, que en los sectores de La Engorda y La Victoria, se produjo un desborde de los pozos, situación excepcional e imprevisible, que implicaba adoptar medidas para resolver a la brevedad tal emergencia, siendo una de ellas visitar en terreno el sector afectado, para constatar la imposibilidad de utilizar los pozos, inspección que realizó la directora de DIDECO quien, por sus funciones, conoce la realidad de la comunidad rural de Chillán, por lo que podía dar fe de la situación que afectaba a las familias de esos sectores.

Asimismo, explica que la ONEMI, con fecha 20 de mayo de 2019, comunicó al municipio que el plazo para aplicar y digitar la ficha FIBE para el tercer trimestre, era el 10 de junio de ese año, el que era imposible de cumplir, tomando en consideración que dicho cometido se había iniciado en el mes de marzo, a lo que se debía agregar la labor adicional de actualizar el Registro Social de Hogares, para la aplicación del convenio con la Intendencia.

Al respecto, es necesario reiterar que los antecedentes acompañados en los mencionados decretos alcaldicio N°s 7.161, 10.506 y 13.451, todos de 2019, no permiten acreditar de manera suficiente la concurrencia de los elementos que configuran la causal de trato directo invocada, esto es, "emergencia, urgencia o imprevisto", no siendo un informe visual sobre contaminación de pozos de la Dirección de DIDECO y un requerimiento de ONEMI para actualizar las fichas en un acotado plazo, circunstancias suficientes para conformar la causal, teniendo en cuenta, que la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 18.355 y 44.411, de 2007; 46.427 de 2008; y, 18.756, de 2010; ha establecido que atendido el carácter excepcional de esta modalidad de trato directo, se requiere, por una parte, una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia y, por otra, que los hechos fundantes deben ser circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad contratante, lo que no se configura en la especie.

A mayor abundamiento, se debe señalar que de la documentación adjunta a los tratos directos revisados, se acompañan informes que indican que el municipio carecía de unidades técnicas que permitieran acreditar la efectiva contaminación en los pozos, debiendo solicitarse para tal efecto apoyo a otras instituciones públicas o privadas, y que la falta de actualización de las fichas FIBE se debía a un atraso de DIDECO, por lo que se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo anterior, esta Contraloría Regional incluirá esta materia en el sumario administrativo que incoará para investigar los hechos expuestos y determinar eventuales responsabilidades funcionarias.

b) Efectuadas las validaciones por parte de personal de esta Contraloría Regional, se acreditó que la empresa WOF Chile Protección y Prevención Limitada, mantiene vínculos comerciales/laborales desde, al menos, junio de 2019, con el proveedor SOTRAFER SpA actual Los Almendros SpA.

Lo anterior, por cuanto consta que la empresa WOF Chile Protección y Prevención Limitada, ofertó en los procesos de contratación directa del servicio de distribución de agua potable llevados a efecto por la Intendencia Regional de Ñuble, los camiones aljibes PPU [REDACTED] y [REDACTED], eran de propiedad de Los Almendros SpA, y los vehículos PPU [REDACTED] y [REDACTED], pertenecían a Transportes Dector Rudecindo Vallejos Mardones EIRL.

Sobre el particular, cabe recordar que la actual empresa Los Almendros SpA, anteriormente denominada SOTRAFER SpA, tiene como único socio a don Fernando Ignacio Vallejos Guíñez, quien es sobrino y socio en Servicios Mecanizados Camarico Limitada, de don Ricardo Vallejos Palacios, ex administrador municipal de la Municipalidad de Chillan y quien, a la época de prestación del servicio, intervino en la aprobación de la contratación directa de la empresa WOF Chile Protección y Prevención Limitada, como da cuenta el decreto alcaldicio N° 13.451, de 30 de diciembre de 2019, además de visar los decretos de pagos N°s 7.139, 7.928 y 9.301, todos del mismo año.

Las situaciones descritas, constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880, en relación con el numeral 6, artículo 62 de la ley N° 18.575, que prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración se abstendrán de intervenir en procedimientos en que puedan tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir.

1.2 Sobre licitación pública denominada "Adquisición de Arriendo de Camión Aljibe" ID 2467-55-LE20.

Sobre la materia, mediante decreto alcaldicio N° 1.828, de 28 de febrero de 2020, se llamó a la licitación pública ID 2467-55-LE20 y se aprobaron las bases administrativas y técnicas para la licitación pública denominada "Adquisición de Arriendo de Camión Aljibe".

En el proceso licitatorio se presentaron dos oferentes: WOF Chile Protección y Prevención Limitada, quien ofertó dos camiones aljibes -placa patente [REDACTED] y [REDACTED]-, por un monto de \$8.925.000; y Transportes Gabriel Fernández Silva EIRL, que ofreció un camión aljibe, por un monto de \$2.856.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego de analizadas las ofertas, la comisión evaluadora propuso adjudicar el servicio a WOF Chile Protección y Prevención Limitada, lo que se formalizó por medio del decreto alcaldicio N° 2.192, de 12 de marzo de esa anualidad, acto administrativo firmado por el señor Ricardo Vallejos Palacios, en su calidad de alcalde subrogante.

Sobre el particular, es del caso recordar que los camiones aljibes PPU [REDACTED] y [REDACTED], ofertados por la empresa WOF Chile Protección y Prevención Limitada, para arrendar en el proceso licitatorio, eran a la fecha de prestación del servicio, de Los Almendros SpA, ex SOTRAFER SpA, persona jurídica que, como ya se señaló, tiene como único socio a don Fernando Ignacio Vallejos Sánchez, sobrino y socio en la empresa Servicios Mecanizados Camarico Limitada, de don Ricardo Vallejos Palacios; y de Transportes Dector Rudecindo Vallejos Mardones, padre del mencionado ex funcionario.

En este contexto, la participación del señor Vallejos Palacios, en la adjudicación de la empresa WOF Chile Protección y Prevención Limitada, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880, en relación con el numeral 6, artículo 62 de la ley N° 18.575, que prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración se abstendrán de intervenir en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan los parientes que indica, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de tomar parte en estos asuntos y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

2. Sobre solicitudes de requerimiento de arrendamiento de camiones aljibes.

Es del caso indicar que todas las solicitudes de requerimiento de arrendamiento de camiones aljibes mencionadas en los numerales anteriores, fueron efectuadas por la Unidad de Emergencia de la Municipalidad de Chillán, misma a la que le correspondió verificar el cumplimiento de la prestación de servicio de distribución de agua potable en esta comuna entre los años 2014 a 2018, como da cuenta el convenio de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Chillán y la Intendencia Regional del Biobío, de 30 de septiembre de 2014.

Al respecto, se debe hacer presente que la entrega de los recursos hídricos en los años 2015, 2016, 2017 y hasta agosto de 2018, como dan cuenta los certificados de cumplimiento emitidos por la señalada unidad, fue realizada de forma ininterrumpida por la empresa Antártica de Chile, la cual subcontrató los camiones PPU [REDACTED], perteneciente en el período a Transportes Fernando Rudecindo Vallejos Palacios, hermano de ex administrador municipal, y luego a Los Almendros SpA, de propiedad de su sobrino. Por su parte, el camión aljibe PPU [REDACTED], pertenecía a Servicios Mecanizados Camarico Limitada, que tenía entre sus socios al propio Ricardo Vallejos Palacios, y el camión [REDACTED], era de propiedad de Transportes Dector Rudecindo Vallejos Mardones EIRL, padre del ex administrador municipal de Chillán.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el municipio explica que, respecto de lo observado en los numerales 1.1 letra b), 1.2 y 2, de este acápite, don Fernando Ignacio Vallejos Guiñez, único accionista de la sociedad SOTRAFER SpA, transfirió el 21 de diciembre de 2018, la totalidad del capital societario a don Pedro Alfonso Vásquez Ortiz.

Asimismo, sostiene que el vehículo PPU [REDACTED] figura como de propiedad de la sociedad por acciones Los Almendros SpA y que lo mismo ocurre respecto a los camiones placas patentes [REDACTED] y [REDACTED].

Por último, indica que el proveedor WOF Chile Protección y Prevención Limitada empleó, para la prestación del servicio de distribución de agua potable, los camiones placas patentes [REDACTED] y [REDACTED], de propiedad de Automotora Aquelarre Limitada.

Sobre el particular, resulta necesario precisar que, de los antecedentes proporcionados por el municipio, figura que efectivamente mediante escritura privada de fecha 21 de diciembre de 2018, el señor Fernando Ignacio Vallejos Guiñez transfirió a don Pedro Alfonso Vásquez Ortiz, la totalidad de las acciones de SOTRAFER SpA, actual Los Almendros SpA, quedando este último como único accionista.

A mayor abundamiento, de las validaciones efectuadas por funcionarios de este Organismo Fiscalizador, se constató que el señor Pedro Alfonso Vásquez Ortiz, entre el 5 de noviembre de 2010, y el 24 de julio de 2020, estuvo contratado como trabajador de la empresa Servicios Mecanizados Camarico Limitada, persona jurídica que, como se ha mencionado en este informe, tenía como socios al ex administrador municipal señor Ricardo Vallejos Palacios (hasta junio de 2020) y a los señores Fernando Rudecindo Vallejos Palacios, Eduardo Andrés Vallejos Guiñez y Fernando Ignacio Vallejos Guiñez, hermano y sobrinos del ex funcionario, respectivamente.

De igual forma, como se indicó, la empresa Los Almendros SpA mantiene vínculos comerciales/laborales con la sociedad WOF Chile Protección y Prevención Limitada, debido a que esta última ha ofertado en los procesos de contratación del servicio distribución de agua potable llevados a efecto por la Intendencia Regional de Ñuble, los camiones aljibes PPU [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; y en la licitación pública denominada "Adquisición de Arriendo de Camión Aljibe" ID 2467-55-LE20, de la Municipalidad de Chillán, los mismos camiones aljibes PPU [REDACTED] y [REDACTED], todos actualmente de propiedad de la empresa Los Almendros SpA.

A lo expuesto, se debe agregar que, si bien los camiones PPU [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] figuran en la actualidad como de propiedad de la sociedad Los Almendros SpA, acorde certificados de inscripción y anotaciones vigentes de vehículos, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, consta que los tres primeros fueron adquiridos en abril de 2017, mayo y agosto de 2019, a la empresa de Transportes Dector Rudecindo Vallejos Mardones EIRL, cuyo propietario era don Dector Rudecindo Vallejos Mardones,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

padre de don Ricardo Vallejos Palacios y, el último, en mayo de 2019, a la empresa Servicios Mecanizados Camarico Limitada, persona jurídica en la cual era socio el ex administrador municipal de Chillán.

En este contexto, la participación del señor Vallejos Palacios, por una parte, en la aprobación de la contratación directa del servicio de arrendamiento de camiones aljibes para la distribución de agua potable en la comuna de Chillán, con la empresa WOF Chile Protección y Prevención Limitada, como da cuenta el decreto alcaldicio N° 13.451, de 30 de diciembre de 2019, además de visar los decretos de pagos N°s 7.139, 7.928 y 9.301, todos del mismo año y, por otra, en la adjudicación de la licitación pública denominada "Adquisición de Arriendo de Camión Aljibe" ID 2467-55-LE20, a la misma empresa WOF Chile Protección y Prevención Limitada, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880, en relación con el numeral 6, artículo 62 de la ley N° 18.575, que prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, se abstendrán de intervenir en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan los parientes que indica, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo autoridades y funcionarios abstenerse de tomar parte en estos asuntos y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta, lo que no ocurrió en estos casos.

Por tanto, respecto de los numerales 1.1, 1.2, y 2 del presente acápite, procede mantener las observaciones constatadas e incluir la materia en el sumario administrativo que incoará esta Contraloría Regional para investigar los hechos expuestos y determinar eventuales responsabilidades funcionarias.

Finalmente, atendido que las conductas involucradas pudieran revestir caracteres de delitos cometidos por servidores públicos, se remitirán los antecedentes respectivos al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho resulten pertinentes.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe mencionar que la Intendencia Regional de Ñuble, aportó antecedentes e inició acciones que han permitido salvar parte de las objeciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 233, de 2020, de esta Contraloría Regional.

En efecto, las observaciones contenidas en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numerales 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5, 7 letra a), 8 y 14, comparador de cloro, ayudante de conductor, certificados de sanitización, leyendas en vehículos de distribución de agua, sistema de geo posicionamiento satelital, registro único de entrega semanal de agua para consumo humano y registro erróneo de facturas en libro mayor; y acápite III, Examen de Cuentas, numeral 3, pago de factura N° 29 en cartola bancaria, han sido subsanadas, de acuerdo con los antecedentes proporcionados y las validaciones efectuadas sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación al acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre gastos sin documentación de respaldo por un total de \$227.804.514, la Intendencia tendrá que acompañar los antecedentes respecto de los reportes de GPS y las planillas de registro de entrega del cuarto trimestre de 2018, informando documentadamente de ello a este Organismo Superior de Control, en un plazo no superior de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (AC).

En caso contrario esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del citado cuerpo legal.

2. Respecto de lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2, 3 y 4, letras a) y b), 6.1, conflictos de interés de funcionarios de las municipalidades de Chillán y Pemuco, incumplimiento de prohibición y falta de flujómetro en los camiones; acápite III, Examen de Cuentas, numeral 4, diferencia en la determinación de los montos a pagar por la distribución de agua potable en la comuna de Chillán Viejo; acápite IV, Otras Observaciones, numerales 1.1, 1.2 y 2, causal de trato directo invocada insuficientemente acreditada, licitación pública denominada "Adquisición de arriendo de camión aljibe" ID 2467-55-LE20 y solicitudes de requerimiento de arrendamiento de camiones aljibes, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos (AC).

3. En atención a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2 y 3, sobre conflictos de interés de funcionarios de la Municipalidades de Chillán y Pemuco, respectivamente y lo contemplado en el acápite IV, numerales 1.1, 1.2, y 2, esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes a la Fiscalía Regional de Ñuble y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho resulten pertinentes (AC)

4. Sobre lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, falta de supervisión en la ejecución de los contratos suscritos, la Intendencia Regional deberá, en lo sucesivo, actuar en forma oportuna y eficaz respecto de la supervisión de la ejecución de los contratos, materia que será verificada en futuras fiscalizaciones (C).

5. Respecto de lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Fichas Básicas de Emergencia-FIBE, la Intendencia deberá, en lo sucesivo, realizar acciones con el fin de que los municipios mantengan actualizadas las Fichas Básicas de Emergencia- FIBE, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

todos los usuarios de la distribución de agua potable (C).

6. Sobre lo expuesto en el acápite I, Aspectos de Control Interno; numeral 3, falta de control de cauciones, la Intendencia tendrá que implementar mecanismos que le permitan mantener controles sobre las cauciones, acorde a las exigencias contempladas en los contratos que suscribe, teniendo presente que las obligaciones de los directivos es vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad (MC).

7. En cuanto a lo expuesto en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, extemporaneidad de los actos administrativos que aprueban los contratos y pagos del servicio, la entidad deberá ajustar sus procedimientos administrativos de modo tal que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880, en cuanto a los principios de eficiencia y celeridad (MC).

8. Sobre lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 4 letras a) y b), incumplimiento de prohibición, la Intendencia deberá efectuar las acciones pertinentes con el fin de analizar toda la documentación de los ofertantes, evitando la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie (C).

9. Acerca de lo objetado en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 6.1, falta de flujómetro en los camiones, la Intendencia deberá, en lo sucesivo, velar porque los camiones que presten los servicios cuenten con un flujómetro o dispositivo que permitiera medir volumétricamente el agua entregada a cada grupo familiar, aspecto que será comprobado por esta Contraloría Regional (C).

10. Respecto a lo señalado en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 6.2, comparador de cloro, la Intendencia Regional deberá adoptar las medidas que estime pertinentes con el objeto de que, en el futuro, situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir (C).

11. En lo referente a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 7, letra b), la Intendencia deberá adoptar las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, los contratos que suscriban en convenio con los municipios mantengan el control adecuado de los sistemas de geo posicionamiento satelital, conforme lo indicado tanto en los términos de referencia y los respectivos contratos (C).

12. Sobre lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 9, fiscalizaciones, la Intendencia deberá demostrar con los respectivos documentos las gestiones realizadas en cuanto al cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia sobre multas por incumplimientos del contrato, faltas operativas o faltas administrativas en la ejecución de este, lo que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, lo que será validado en la etapa de seguimiento (C).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. En cuanto a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 10, letras a), b), c) y d), relacionado con garantía de fiel y oportuno cumplimiento, la entidad deberá actuar en forma oportuna para que los contratos establezcan que las boletas de garantías deben cubrir desde el primer día que parte el contrato, ya que esto permite no tan solo garantizar el fiel cumplimiento sino, además asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista, que sean otorgadas conforme la normativa que regula la materia, que estén presentadas por los respectivos proveedores, que cubran el plazo de vigencia de los respectivos contratos, conforme lo establecido en el artículo 70 del citado decreto N° 250, de 2004 (C).

14. En cuanto a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 10, letra e), la autoridad deberá acompañar los antecedentes que den cuenta del registro de las garantías en las cuentas de orden o de registros especiales habilitados para estos efectos, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, materia que será verificada en la etapa de seguimiento (MC).

15. Respecto de lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numerales 11 y 12, la institución, en lo sucesivo, deberá velar porque los vehículos que participen en la distribución de agua potable sean de propiedad de la empresa que suscribe los respectivos contratos (C).

16. Sobre lo expuesto en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 13, letras a) y b), certificados de cumplimiento de la entrega de la distribución, la entidad deberá velar porque, en lo sucesivo, los vehículos y los trabajadores que prestan servicios correspondan a la empresa que suscribió el respectivo contrato (C).

17. En lo referido al acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 15, sobre emisión de órdenes de compra con posterioridad a la prestación del servicio, la Intendencia deberá, en lo sucesivo, velar porque las órdenes de compra sean emitidas de acuerdo a lo que dicta la normativa de compras públicas (MC).

18. Sobre lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 16, relacionada a la falta de supervisión a la ejecución del contrato, la Intendencia Regional, deberá, en lo sucesivo, actuar en forma oportuna respecto de la supervisión de la ejecución de los contratos, (C).

Asimismo, la autoridad deberá velar porque, en las fiscalizaciones que se determinen faltas operativas o faltas administrativas en la ejecución de este, por servicios que no hayan sido efectivamente entregados, modificaciones no autorizadas en la entrega de los servicios, se deberán aplicar las respectivas sanciones establecidas en los contratos.

19. Respecto de lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2, diferencia de \$396.796 por monto pagado al proveedor Transportes Daniela Balmaceda Fuentes EIRL, corresponde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que la entidad aclare la situación, dando cuenta de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe final, lo que será verificado en la etapa de seguimiento (MC).

20. Sobre lo observado en acápite III, Examen de Cuentas, numeral 4, diferencias en la determinación de los montos a pagar por la distribución de agua potable en la comuna de Chillán Viejo, la Intendencia deberá, en lo sucesivo, disponer las acciones tendientes a que los municipios den estricto cumplimiento a las obligaciones que le asisten en la distribución de agua potable a sus comunas, para que situaciones como la especie no se repitan, asimismo cumplir con su labor de fiscalización y supervisión de los contratos (C).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo con el formato incorporado en el anexo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en aquel menor que se haya fijado en cada caso, contado desde la recepción del presente Informe Final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, descritas en el Anexo N° 9, será la Intendencia la que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que este Organismo Superior de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

Por lo anterior, corresponde al Intendente, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adoptar las medidas pertinentes con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

Transcribese a la Intendencia Regional de Ñuble, a los alcaldes, secretarios municipales y directores de control de las Municipalidades de Chillán, Bulnes, Quillón, Coelemu, Quirihue, El Carmen y Trehuaco, a la Fiscalía Regional de Ñuble y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ANGELA DOMINGUEZ ALBORNOZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	18/01/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA INTENDENCIA REGIONAL DE ÑUBLE

PROVEEDOR	RUT N°	MUNICIPIO	N° RESOLUCIÓN	FECHA	MESES	MONTO*
Aguas para Chile SpA	66.584.185-2	Todos los municipios	4	28-11-2018	Octubre, noviembre y diciembre 2018	1.260.819.980
Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla EIRL	76.285.094-K	Bulnes	121			39.550.500
Pedro Alejandro Vallejos Sánchez	76.063.182-5	Yungay	141			55.615.500
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Trehuaco	140			31.600.800
Transportes Gabriel Fernández Silva EIRL	76.175.012-7	San Nicolás	139			20.617.200
Transportes Daniela Balmaceda Fuentes EIRL	76.857.091-4	San Fabián	137			5.796.000
Sociedad y Constructora Trabun Limitada	76.285.665-4	San Carlos	136			100.602.000
Sociedad y Constructora Trabun Limitada	76.285.665-4	Ránquil	135			27.967.500
Sociedad y Constructora Trabun Limitada	76.285.665-4	Quirihue	134			78.916.500
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Quillón	133			26.203.500
Alfacourier SpA	76.942.518-7	San Ignacio	138		Enero, febrero y marzo 2019	55.067.000
Sociedad y Constructora Trabun Limitada	76.285.665-4	Portezuelo	132			37.777.500
Yuni Marlen Coloma Paredes	12.969.857-8	Pinto	131			58.091.400
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Pemuco	130			27.042.750
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Niquén	129			25.992.000
Evelin Larenas Sepulveda	15.171.508-7	Ninhue	128			95.241.300
Yuni Marlen Coloma Paredes	12.969.857-8	El Carmen	127			27.540.000
Sociedad y Constructora Trabun Limitada	76.285.665-4	Coelemu	125			65.446.200
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Cobquecura	124			69.347.250
Nelson Patricio Wilhelm López	9.459.494-4	Chillán Viejo	123			74.299.500
Wof Chile Protección y Prevención Ltda	76.033.132-5	Chillán	122			103.900.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR	RUT N°	MUNICIPIO	N° RESOLUCIÓN	FECHA	MESES	MONTO*
Transportes Andrea Del Carmen Matamala Riquelme E.I.R.L	76.716.459-9	Bulnes	594	07-0872019	Abril, mayo y junio de 2019	43.325.100
Transportes Gabriel Fernández Silva EIRL	76.1750.127	Chillán	595			72.481.500
Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla E.I.R.L	76.285.094K	Chillán Viejo	596			69.901.650
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Cobquecura	597			52.482.430
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Coelemu	598			61.033.700
Inversiones Lemn SpA	76.979.714-9	Coihueco	599			34.054.020
Yuni Marlen Coloma Paredes	12.969.857-8	El Carmen	600			36.202.530
Evelin Larenas Sepulveda	15.171.508-7	Ninhue	601			111.172.425
Transportes Daniela Balmaceda Fuentes EIRL	76.857.091-4	Niquén	602			20.111.000
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Pemuco	603			27.618.500
Yuni Marlen Coloma Paredes	12.969.857-8	Pinto	604			49.539.490
Sociedad y Constructora Trabun Limitada	76.285.665-4	Portezuelo	605			34.484.450
Franklin Francisco Zurita Almonacid	5.406.437-3	Quillón	606			18.718.700
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Quirihue	607			64.830.675
Sociedad y Constructora Trabun Limitada	76.285.665-4	Ránquil	608			29.929.900
Sociedad Agrícola y Comercial El Almendro Ltda	76.000.258-5	San Carlos	609			74.256.000
Transportes Daniela Balmaceda Fuentes EIRL	76.857.091-4	San Fabián	610			5.589.675
Transportes Andrea Del Carmen Matamala Riquelme E.I.R.L	76.716.459-9	San Ignacio	611			41.236.650
Transportes Gabriel Fernández Silva EIRL	76.175.012-7	San Nicolás	612			21.982.135
Sociedad y Constructora Trabun Limitada	76.285.665-4	Trehuaco	613			41.091.050
Pedro Alejandro Vallejos Sánchez Transportes Isival EIRL	76.063.182-5	Yungay	614			54.820.920
Wof Chile Protección y Prevención Limitada	76.033.132-5	Bulnes	1284	27-12-2019		25.980.800



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR	RUT N°	MUNICIPIO	N° RESOLUCIÓN	FECHA	MESES	MONTO*
Sociedad Agrícola y Comercial El Almendro Limitada	76.000.258-5	Chillán Viejo	1279			78.485.200
Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla EIRL	76.285.094-K	Chillán	1278			33.653.600
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Cobquecura	1280			39.941.800
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Coelemu	1281			76.824.600
Harold Joel Velásquez Sepúlveda	13.792.799-3	Coihueco	1277			30.546.300
Yuni Marlen Coloma Paredes	12.969.857-8	El Carmen	1282			38.893.000
Evelin Larenas Sepúlveda	15.171.508-7	Ninhue	1283			94.233.300
Transportes Daniela Balmaceda Fuentes EIRL	76.857.091-4	Niquén	1291			23.380.880
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Pemuco	1285			30.670.500
Inversiones Lemn SpA	76.979.714-9	Pinto	1286			18.381.600
Daniel Alejandro Arteaga Fuentealba	13.376.819-K	Portezuelo	1287			27.800.100
Franklin Francisco Zurita Almonacid	5.406.437-3	Quillón	1288			19.596.000
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Quirihue	1289			43.153.520
Daniel Alejandro Arteaga Fuentealba	13.376.819-K	Ránquil	1290			20.136.500
Sociedad Agrícola y Comercial El Almendro Limitada	76.00.258-5	San Carlos	1293			89.920.800
Transportes Daniela Balmaceda Fuentes EIRL	76.857.091-4	San Fabián	1292			5.940.900
Transportes Gabriel Fernández Silva EIRL	5.474.334-3	San Nicolás	1270			22.230.420
Alfacourier SpA	76.942.518-7	San Ignacio	1294			34.621.440
Pedro Alejandro Vallejos Sánchez Transportes Isival EIRL	76.063.182-5	Yungay	1268			30.718.800
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Trehuaco	1269			35.976.600

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en las resoluciones de aprobación de los contratos.

*Monto máximo a pagar según contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DETALLE DE OBSERVACIONES OBTENIDAS DE LAS ACTAS DE
FISCALIZACIONES QUE FUERON APORTADAS POR LA INTENDENCIA DE
LAS INSPECCIONES REALIZADAS.

FECHA INSPECCIÓN	COMUNA	VEHÍCULO SUPERVISADO	OBSERVACIONES
14-02-2019	San Nicolás	WR-8445	Sin sistema GPS
22-02-2019	Coihueco	WB-2381	Sin contrato proveedor GPS vigente
01-08-2019	San Ignacio	CBSS-20	Sin sistema GPS, no cuenta con bomba, falta de salidas, distribución no cumple con la normativa.
23-09-2019	San Ignacio	CBSS-20	Sin sistema GPS, no cuenta con bomba, falta de salidas, distribución no cumple con la normativa.
28-07-2019	San Ignacio	CBSS-20	Sin sistema GPS, no cuenta con bomba, falta de salidas, distribución no cumple con la normativa.
28-07-2019	San Ignacio	BPRL-91	Sin sistema GPS, no cuenta con bomba, falta de salidas, distribución no cumple con la normativa, comparador de cloro.
01-08-2019	San Ignacio	BPRL-91	Sin sistema GPS, no cuenta con bomba, falta de salidas, distribución no cumple con la normativa, comparador de cloro.
23-09-2019	San Ignacio	BPRL-91	Sin sistema GPS, no cuenta con bomba, falta de salidas, distribución no cumple con la normativa, comparador de cloro.
17-09-2019	Pemuco	PP-6744	Sin comparador de cloro, sin luces reglamentarias del estanque
17-09-2019	Pemuco	CZ-8283	Sin comparador de cloro, sistema GPS no lo vieron.
08-07-2019	Chillán Viejo	WR-8444	Comparador de cloro.
26-02-2019	Quirihue	LU-3227	Informe de emergencia
11-07-2019	Quillón	BYTV-77	Sin flujómetro, sin registro de cloro
11-07-2019	Quillón	CBGZ-72	Sin flujómetro, sin registro de cloro

Fuente: Elaboración propia en base a la actas de fiscalización aportadas por la Intendencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
SOBRE GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

N° GARANTÍA	FECHA REGISTRO FACTURA*	INSTITUCIÓN	FECHA EMISIÓN GARANTÍA	FECHA VENCIMIENTO GARANTÍA	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	FECHA TÉRMINO DE CONTRATO
194053	05-09-2019	Scotiabank	05-09-2019	15-11-2019	21-08-2019	30-09-2019
B0049598	29-08-2019	MÁSAVAL	28-08-2019	02-12-2019		
B0049603	29-08-2019	MÁSAVAL	28-08-2019	02-12-2019		
B0049602	29-08-2019	MÁSAVAL	28-08-2019	02-12-2019		
B0049601	29-08-2019	MÁSAVAL	28-08-2019	02-12-2019		
B0049600	29-08-2019	MÁSAVAL	28-08-2019	02-12-2019		
B0049597	29-08-2019	MÁSAVAL	28-08-2019	02-12-2019		
11993161	26-08-2019	Banco Estado	26-08-2019	25-11-2019		
11993160	23-08-2019	Banco Estado	23-08-2019	No señala		
11492926	22-08-2019	Banco Estado	22-08-2019	29-11-2019		
11492929	22-08-2019	Banco Estado	22-08-2019	29-11-2019		
11724350	22-08-2019	Banco Estado	22-08-2019	30-09-2019		
200359	11-09-2019	Santander	09-09-2019	No señala		
B0050380	06-09-2019	MÁSAVAL	06-09-2019	No señala		
11812682	13-09-2019	Banco Estado	12-09-2019	No señala		
12013847	13-09-2019	Banco Estado	12-09-2019	No señala		
200396	11-09-2019	Santander	10-09-2019	No señala		
200395	11-09-2019	Santander	10-09-2019			
B0050381	06-09-2019	Santander	06-09-2019	30-09-2019		
200443	13-09-2019	Santander	12-09-2019	12-12-2019		

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de las cauciones y registro que mantiene la Intendencia.

* Fecha de registro es a más tardar un día después de que la garantía es entregada por el proveedor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE CAMIONES UTILIZADOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.

2018 CUARTO TRIMESTRE			2019 PRIMER TRIMESTRE			2019 SEGUNDO TRIMESTRE			2019 TERCER TRIMESTRE		
COMUNA	CONTRATISTA	PROVEEDOR QUIEN PRESTO EL SERVICIO	PLACA PATENTE CAMIÓN	CONTRATISTA	PLACA PATENTE CAMIÓN	CONTRATISTA	PLACA PATENTE CAMIÓN	CONTRATISTA	PLACA PATENTE CAMIÓN	CONTRATISTA	PLACA PATENTE CAMIÓN
Chillán Viejo	Empresas Aguas Chile S.P.A.	Yesica Andrea Romero Carrasco Trasportes EIRL	[REDACTED]	Sotrafer SpA (Enero 2019)	[REDACTED]	Juan Luis Zurita Bobadilla EIRL	[REDACTED]	Sociedad Agrícola y Comercial El Almendro Limitada	[REDACTED]		[REDACTED]
			[REDACTED]	Nelson Patricio Wilhem López (Febrero-Marzo 2019)	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		
			[REDACTED]								
Bulnes		Juan Luis Zurita Bobadilla	[REDACTED]	Transportes Juan Luis Zurita EIRL	[REDACTED]	Transportes Andrea Del Carmen Matamala Riquelme EIRL	[REDACTED]	Wofchile Protección y Prevención Limitada	[REDACTED]		[REDACTED]
			[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
			[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]

Fuente: Elaboración equipo de fiscalización en base a certificado de cumplimientos efectuado por los municipios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
DETALLE DE CAMIONES QUE REALIZARON LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA
POTABLE

COMUNA	PROVEEDOR	N° RUT.	PLACA PATENTE CAMIONES
Bulnes	Juan Luis Zurita Bobadilla	13.797.830-K	
Chillán	Servicio Mecanizados Camarico Limitada	76.060.048-2	
	Daniel Arteaga Fuentealba	13.376.819-k	
Chillán Viejo	Yesica Andrea Romero Carrasco Trasportes EIRL	76.367.902-0	
El Carmen	Juan Carlos Madinabeitia	14.269.524-3	
	Fidelisa Hidalgo	4.141.863-7	
Pemuco	Servicio Mecanizados Camarico Limitada	76.060.048-2	
Pinto	Rafael Moreno Sobarzo	10.774.283-2	
	Manuel Molina	5.774.470-7	
Quillón	Comercial Domingo Herrera EIRL	76.512.700-9	
	Juan Zurita Bobadilla	76.512.700-9	
San Ignacio	Transporte Juan Luis Zurita Bobadilla	76.625.094-K	
	Franklin Zurita Almonacid	5.406.437-3	
Yungay	Pedro Alejandro Vallejos Sánchez Isaval	76.063.182-5	
Coihueco	Alamiro Velásquez Torres	5.352.353-6	
	Cesar Ferrada Sepúlveda	12.186.685-4	
Ñiquén	Sociedad El Almendro Limitada	76.000.258-5	
San Carlos	Transportes Juan Luis Zurita EIRL	76.285.094-K	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNA	PROVEEDOR	N° RUT.	PLACA PATENTE CAMIONES
	Yaneth Escalona Torres	11.177.563-K	
	Ariel Velásquez Sepúlveda	14.394.209-0	
	Harold Velásquez Sepúlveda	13.792.799-5	
	Transportes Daniel Balmaceda Fuentes	76.857.091-4	
San Fabián	Aguas Para Chile	76.489.879-6	
San Nicolás	Transportes Gabriel Fernández Silva EIRL	76.175.012-7	
	Transportes Juan Luis Zurita EIRL	76.285.094-K	
	Juan Andrés Escalona Alarcón	13.792.895-7	
Cobquecura	Yaneth Escalona Torres	11.177.563-K	
	Juan Andrés Escalona Alarcón	13.792.895-7	
	Eduardo Cortes Cuadra	13.792.610-5	
Coelemu	Carla Silva Cortés	14.410.309-3	
	Patricio Mardones	7.344.823-9	
	Sebastián Mardones		
	Pedro Escalona Pedreros		
Ninhue	Luis Bustos Muñoz	14.353.980-1	
	Evelyn Larenas Sepúlveda	15.171.508-7	
	Yaneth Escalona Torres	11.177.563-K	
	Elizabeth Larenas Sepúlveda	15.171.508-7	
Portezuelo	Transporte Valeri Ltda.	76.569.225-3	
	Transportes Juan Luis Zurita EIRL	76.285.094-K	
	Transportes Wilson Escalona EIRL	76.607.905-9	
	Pedro Escalona Pedrero	7.344.823-9	
	Daniel Arteaga Fuentealba	13.376.819-k	
Quirihue	Yaneth Escalona Torres	11.177.563-K	
	Pedro Escalona Pedrero	7.344.823-9	
	Luis Bustos	14.353.980-1	
Ránquil	Sergio Novoa Vásquez	10.665.037-3	
	Julio Arancibia Caviedes	6.183.524-5	
	Elizabeth Escalona Torres	13.126.587-5	
	David Duran Vera	12.031.027-5	
Trehuaco	Daniel Arteaga Fuentealba	13.376.819-K	
	Patricio Arteaga	12.197.791-5	

Fuente: Elaboración equipo de fiscalización en base a certificado de cumplimientos efectuado por los municipios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DETALLE ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS POR LA INTENDENCIA PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

N° ORDEN DE COMPRA	COMUNA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	N° FACTURAS	LITROS	PRECIOS CON IVA	MONTO EN \$
1043046-60-SE19	San Fabián	29-04-2019	Transportes Daniela Balmaceda EIRL	5.796.000	25, 28, 32	504.000	11,5	5.796.000
1043046-59-SE19	Ninhue	29-04-2019	Evelin Larenas Sepúlveda	95.241.300	15, 16	9.070.600	10,5	95.241.300
1043046-58-SE19	Yungay	29-04-2019	Pedro Vallejos Sánchez Transportes Isival	55.615.500	37, 38	6.543.000	8,5	55.615.500
1043046-57-SE19	San Nicolás	29-04-2019	Transportes Gabriel Fernández Silva EIRL	20.617.200	133, 134	2.484.000	8,3	20.617.200
1043046-56-SE19	Pinto	29-04-2019	Yuni Marlen Coloma Paredes	58.091.400	6, 7	4.923.000	11,8	58.091.400
1043046-55-SE19	El Carmen	29-04-2019	Yuni Marlen Coloma Paredes	27.540.000	8	3.060.000	9,0	27.540.000
1043046-54-SE19	Bulnes	29-04-2019	Transportes Juan Luis Zurita EIRL	39.550.500	No se indica.	4.653.000	8,5	39.550.500
1043046-53-SE19	Cobquecura	29-04-2019	Alfacourier SpA	69.347.250	17	5.827.500	11,9	69.347.250
1043046-52-SE19	Pemuco	29-04-2019	Alfacourier SpA	27.042.750	20, 23	3.004.750	9,0	27.042.750
1043046-51-SE19	Trehuaco	29-04-2019	Alfacourier SpA	31.600.800	21, 22	3.326.400	9,5	31.600.800
1043046-50-SE19	Quillón	29-04-2019	Alfacourier SpA	25.992.000	18, 27, 31	2.736.000	9,5	25.992.000
1043046-49-SE19	Coihueco	29-04-2019	Alfacourier SpA	18.346.500	19, 24, 34	2.038.500	9,0	18.346.500
1043046-48-SE19	San Ignacio	29-04-2019	Alfacourier SpA	50.670.000	16, 26	5.067.000	10,0	50.670.000
1043046-47-SE19	Quillón	29-04-2019	Alfacourier SpA	26.203.500	28	2.911.500	9,0	26.203.500
1043046-46-SE19	Ránquil	29-04-2019	Sociedad Constructora Trabun Limitada	27.967.500	29, 34	2.542.500	11,0	27.967.500
1043046-45-SE19	San Carlos	29-04-2019	Sociedad Constructora Trabun Limitada	100.602.000	27, 38	8.748.000	11,5	100.602.000
1043046-44-SE19	Quirihue	29-04-2019	Sociedad Constructora Trabun Limitada	78.916.500	32, 37	6.070.500	13,0	78.916.500
1043046-43-SE19	Portezuelo	29-04-2019	Sociedad Constructora Trabun Limitada	37.777.500	31, 33	3.285.000	11,5	37.777.500
1043046-42-SE19	Coelemu	29-04-2019	Sociedad Constructora Trabun Limitada	65.446.200	30, 35	6.354.000	10,3	65.446.200
1043046-41-SE19	Chillán	29-04-2019	SIPROF Limitada	103.900.500	No se indica.	9.445.500	11	103.900.500
1043046-40-SE19	Chillán Viejo	29-04-2019	Nelson Patricio Wilhem López	74.299.500	No se indica.	6.754.500	11	74.299.500
TOTAL				1.040.564.400		99.349.250		1.040.564.400

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida de las órdenes de compra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7.
DETALLE DE DOCUMENTOS FALTANTES ADJUNTA AL COMPROBANTE DE EGRESO QUE JUSTIFICAN LOS GASTOS EFECTUADOS.

PROVEEDOR	FACTURA -DÉBITO- CRÉDITO	FECHA	MONTO CON IVA EN \$	PERIODO	DETALLE	COMUNA	"Planilla Única de Registro de Entrega Diaria de Agua" (Nómina de beneficiarios) atendidos por sector durante el mes, firmadas por los beneficiarios (ver Anexo Técnico 2).	Certificado de Sanitización del mes asociado al cobro de prestación del servicio	Reporte GPS mensual del camión.	Declaración Jurada simple mensual donde se individualiza a los trabajadores que prestaron servicios.
Alfacourrier SpA	37	24-04-2019	14.804.076	mar-19	Servicio de distribución de agua potable.	San Ignacio	OK	OK	OK	X
Alfacourrier SpA	36	22-04-2019	7.684.800	mar-19		Trehuaco	OK	X	OK	X
Alfacourrier SpA	32	18-04-2019	9.094.461	mar-19		Pemuco	OK	OK-	OK	X
Alfacourrier SpA	22	11-05-2019	7.311.884	feb-19		Trehuaco	OK	X	OK	X
Alfacourrier SpA	28	25-03-2019	4.919.906	feb-19		Quillón	OK	OK	X	X
Alfacourrier SpA	20	08-03-2019	8.698.439	ene-19		Pemuco	OK	OK	OK	X
Alfacourrier SpA	17	08-03-2019	21.252.805	ene-19		Cobquecura	OK	OK	OK	X
Evelin Larenas Sepúlveda	16	08-04-2019	27.991.774	feb-19		Ninhue	OK	OK	X	OK
Evelin Larenas Sepúlveda	15	28-03-2019	27.763.281	ene-19		Ninhue	OK	OK	X	OK



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR	FACTURA -DÉBITO- CRÉDITO	FECHA	MONTO CON IVA EN \$	PERIODO	DETALLE	COMUNA	"Planilla Única de Registro de Entrega Diaria de Agua" (Nómina de beneficiarios) atendidos por sector durante el mes, firmadas por los beneficiarios (ver Anexo Técnico 2).	Certificado de Sanitización del mes asociado al cobro de prestación del servicio	Reporte GPS mensual del camión.	Declaración Jurada simple mensual, donde se individualiza los trabajadores que prestaron servicios.
Yuni Marlen Coloma Paredes	10	17-04-2019	5.032.442	feb-19		El Carmen	OK	OK	X	OK
Sociedad Constructora Trabun LTDA	48	17-05-2019	7.356.310	mar-19		Ránquil	X	OK	OK	OK
Sociedad Constructora Trabun LTDA	47	17-05-2019	26.822.125	mar-19		San Carlos	OK	OK	X	X
Pedro Alejandro Vallejos Sánchez Transportes Isival EIRL	39	22-05-2019	9.415.082	mar-19		Yungay	OK	OK	X	OK
Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla EIRL	93	24-04-2019	12.020.140	mar-19		Bulnes	OK	OK	X	OK
Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla EIRL	89	29-03-2019	11.440.247	feb-19		Bulnes	OK	OK	X	OK



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR	FACTURA -DÉBITO- CRÉDITO	FECHA	MONTO CON IVA EN \$	PERIODO	DETALLE	COMUNA	"Planilla Única de Registro de Entrega Diaria de Agua" (Nómina de beneficiarios) atendidos por sector durante el mes, firmadas por los beneficiarios (ver Anexo Técnico 2).	Certificado de Sanitización del mes asociado al cobro de prestación del servicio	Reporte GPS mensual del camión.	Declaración Jurada simple mensual donde se individualiza los trabajadores que prestaron servicios.
Nelson Patricio Wilhelm López	89	09-04-2019	18.980.055	ene-19		Chillán Viejo	OK	OK	X	OK
Alfacourier SpA	15	08-03-2019	7.216.687	ene-19		Quillón	OK	X	OK	OK
Total			227.804.514							

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación de respaldo de la prestación de servicio de agua potable para el consumo humano en vehículos aijibes, de las 21 comunas de la región, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, adjunta al comprobante de egreso que justifican los gastos efectuados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Detalle revisión de la documentación de respaldo de los pagos efectuados a los proveedores por la distribución de agua potable en camiones aljibes del cuarto trimestre 2018, segundo y tercer trimestre 2019.

PROVEEDOR CON CONTRATO CON LA INTENDENCIA	N° RUT	MUNICIPIO	MES	DOCUMENTO FALTANTE	PRESENTA CERTIFICADO* DISTINTO AL PROVEEDOR	RUT N° PRESENTA CERTIFICADO*	NOMBRE EMPRESA PRESENTA CERTIFICADO*
Aguas para Chile SpA	76.584.185-2	Todos los municipios	sep-18	Planilla Unica de Registro de Entrega Diaria de Agua.	SI	5.406.437-3	Franklin Francisco Zurita Almonacid
Transportes Andrea del Carmen Matamala Riquelme E.I.R.L	76.716.459-9	Bulnes	abr-19	NO	SI	76.285.094-K	Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla EIRL
Transportes Andrea del Carmen Matamala Riquelme E.I.R.L	76.716.459-9		may-19	NO	SI	13.797.830-K	Juan Zurita Bobadilla
Transportes Andrea del Carmen Matamala Riquelme E.I.R.L	76.716.459-9			NO	SI	13.797.830-K	Juan Zurita Bobadilla
Transportes Andrea del Carmen Matamala Riquelme E.I.R.L	76.716.459-9			NO	SI	76.285.094-K	Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla EIRL
Transportes Andrea del Carmen Matamala Riquelme E.I.R.L	76.716.459-9		jun-19	NO	SI	76.285.094-K	Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla EIRL
Wof Chile Protección y Prevención Limitada	76.033.132-5	Chillán	jul-19	Reporte de GPS	NO	-	Juan Zurita Bobadilla
			ago-19	Reporte de GPS	NO		
			sep-19	Reporte de GPS	NO		
Transportes Gabriel Fernández Silva EIRL	76.175.012-7		abr-19	Reporte de GPS	SI	11.567.579-6	Remigio Contreras San Martín
			may-19	Reporte de GPS	SI	76.857.091-4	Transportes Daniela Balmaceda EIRL
						76.825.731-0	Sociedad de Transportes Moreno y Moreno Limitada
						11.567.579-6	Remigio Contreras San Martín



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR CON CONTRATO CON LA INTENDENCIA	N° RUT	MUNICIPIO	MES	DOCUMENTO FALTANTE	PRESENTA CERTIFICADO* DISTINTO AL PROVEEDOR	RUT N° PRESENTA CERTIFICADO*	NOMBRE EMPRESA PRESENTA CERTIFICADO*
Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla E.I.R.L	76.285.094-K		jun-19	Reporte de GPS	SI	11.567.579-6	Remigio Contreras San Martín
			jul-19	NO	SI	5.406.437-3	Franklin Francisco Zurita Almonacid
			ago-19	NO	SI	5.406.437-3	Franklin Francisco Zurita Almonacid
			sep-19	NO	SI	5.406.437-3	Franklin Francisco Zurita Almonacid
Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla E.I.R.L	76.285.094K		abr-19	NO	SI	76.367.902-0	Yessica Andrea Romero Carrasco Transportes E I R L
			may-19	NO	SI	76.367.902-0	Yessica Andrea Romero Carrasco Transportes E I R L
			jun-19	NO	SI	76.367.902-0	Yessica Andrea Romero Carrasco Transportes E I R L
Sociedad Agrícola y Comercial El Almendro Limitada	76.000.258-5	Chillán Viejo	jul-19	Reporte de GPS	SI	76.610.888-1	Transportes San Francisco Limitada
						76.175.012-7	Transportes Gabriel Fernández Silva EIRL
			ago-19	Reporte de GPS	SI	76.610.888-1	Transportes San Francisco Ltda.
			sep-19	Reporte de GPS	SI	76.689.922-6	Transportes Nayadet Núñez Rodríguez EIRL
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Cobquecura				76.610.888-1	Transportes San Francisco Ltda.
			abr-19	NO	SI	13.792.895-7	Juan Escalona Alarcón
						76.891.429-K	Consultorias E Inversiones San Sebastián SpA
						14.394.209-0	Ariel Velásquez Sepúlveda
			may-19	NO	SI	76.891.429-K	Constructora e Inversiones San Sebastián SpA
						13.792.895-7	Juan Escalona Alarcón
			jun-19	NO	SI	14.394.209-0	Ariel Velásquez Sepúlveda
						13.792.895-7	Juan Escalona Alarcón



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR CON CONTRATO CON LA INTENDENCIA	N° RUT	MUNICIPIO	MES	DOCUMENTO FALTANTE	PRESENTA CERTIFICADO* DISTINTO AL PROVEEDOR	RUT N° PRESENTA CERTIFICADO*	NOMBRE EMPRESA PRESENTA CERTIFICADO*
						14.394.209-0	Ariel Velásquez Sepúlveda
			jul-19	Reporte de GPS	SI	14.394.209-0	Ariel Velásquez Sepúlveda
			ago-19	Reporte de GPS	SI	13.792.895-7	Juan Escalona Alarcón
						14.394.209-0	Ariel Velásquez Sepúlveda
			sep-19	Reporte de GPS	SI	13.792.895-7	Juan Escalona Alarcón
						14.394.209-0	Ariel Velásquez Sepúlveda
						13.792.895-7	Juan Escalona Alarcón
						14.394.209-0	Ariel Velásquez Sepúlveda
			abr-19	NO	SI	14.410.004-2	Carla Silva Cortes
			may-19	NO	SI	76.891.429-K	Consultorias E Inversiones San Sebastián SpA
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Coelemu	may-19			76.891.429-K	Consultorias E Inversiones San Sebastián SpA
			jun-19	NO	SI	14.410.004-2	Carla Silva Cortes
			jul-19	Reporte de GPS	SI	14.410.004-2	Carla Silva Cortes
			ago-19	Reporte de GPS	SI	14.410.004-2	Carla Silva Cortes
			sep-19	Reporte de GPS	SI	14.410.004-2	Carla Silva Cortes
			abr-19	NO	SI	14.410.004-2	Carla Silva Cortes
			may-19	NO	SI	15.875.274-3	Patricio Ramirez Vergara
			jun-19	Reporte de GPS	SI	12.186.685-4	Cesar Ferrada Sepúlveda
			jul-19	Reporte de GPS	NO	15.875.274-3	Patricio Ramirez Vergara
			ago-19	Reporte de GPS	NO	15.875.274-3	Patricio Ramirez Vergara
Inversiones Lemn SpA	76.979.714-9	Coihueco	sep-19	Reporte de GPS	NO	12.286.685-4	Cesar Ferrada Sepúlveda
					NO	-	-
					NO	-	-
					NO	-	-
Harold Joel Velásquez Sepúlveda	13.792.799-3					-	-
						-	-
						-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR CON CONTRATO CON LA INTENDENCIA	N° RUT	MUNICIPIO	MES	DOCUMENTO FALTANTE	PRESENTA CERTIFICADO* DISTINTO AL PROVEEDOR	RUT N° PRESENTA CERTIFICADO*	NOMBRE EMPRESA PRESENTA CERTIFICADO*
Yuni Marlen Coloma Paredes	12.969.857-8	El Carmen	abr-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			may-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			jun-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			jul-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			ago-19	Reporte de GPS	NO	-	-
Evelin Larenas Sepúlveda	15.171.508-7	Ninhue	sep-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			abr-19	Reporte de GPS	SI	13.792.799-3	Harol Velásquez Sepúlveda
			may-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			jun-19	-	NO	-	-
			jul-19	Reporte de GPS	NO	-	-
Transportes Daniela Balmaceda Fuentes EIRL	76.857.091-4	Ñiquén	ago-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			sep-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			may-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			jul-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			ago-19	Reporte de GPS	NO	-	-
Alfacourier SpA	76.942.518-7	Pemuco	sep-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			abr-19	NO	SI	13.617.800-8	Jane Balmaceda Fuentes
			may-19	NO	SI	13.617.800-8	Jane Balmaceda Fuentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR CON CONTRATO CON LA INTENDENCIA	N° RUT	MUNICIPIO	MES	DOCUMENTO FALTANTE	PRESENTA CERTIFICADO* DISTINTO AL PROVEEDOR	RUT N° PRESENTA CERTIFICADO*	NOMBRE EMPRESA PRESENTA CERTIFICADO*
						76.891.429-K	Consultorias E Inversiones San Sebastián SpA
						11.444.146-5	Carlos Sepúlveda Rosales
						13.617.800-8	Jane Balmaceda Fuentes
			jun-19	NO	SI	76.891.429-K	Consultorias E Inversiones San Sebastián SpA
						76.857.091-4	Transportes Daniela Balmaceda EIRL
			jul-19	NO	SI	76.891.429-K	Consultorias E Inversiones San Sebastián SpA
						13.617.800-8	Jane Balmaceda Fuentes
			ago-19	Reporte de GPS	SI	76.891.429-K	Consultorias E Inversiones San Sebastián SpA
						13.617.800-8	Jane Balmaceda Fuentes
						11.444.146-5	Carlos Sepúlveda Rosales
						13.617.800-8	Jane Balmaceda Fuentes
			sep-19	Reporte de GPS	SI	76.891.429-K	Consultorias E Inversiones San Sebastián SpA
Yuni Marlen Coloma Paredes	12.969.857-8	Pinto				11.444.146-5	Carlos Sepúlveda Rosales
			abr-19	NO	SI	76.610.888-1	Transportes San Francisco Limitada
			may-19	Reporte de GPS	SI	76.610.888-1	Transportes San Francisco Limitada
			jun-19	Reporte de GPS	SI	76.610.888-1	Transportes San Francisco Limitada
			jul-19	NO	SI	76.610.888-1	Transportes San Francisco Limitada
Inversiones Lemn S.P.A	76.979.714-9						

79



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR CON CONTRATO CON LA INTENDENCIA	N° RUT	MUNICIPIO	MES	DOCUMENTO FALTANTE	PRESENTA CERTIFICADO* DISTINTO AL PROVEEDOR	RUT N° PRESENTA CERTIFICADO*	NOMBRE EMPRESA PRESENTA CERTIFICADO*
						7.026.571-0	Jorge Bustos Riquelme
						12.197.791-5	Patricio Escalona Torres
						13.792.895-7	Juan Escalona Alarcón
			may-19			76.891.429-K	Consultorias E Inversiones San Sebastián SpA
			may-19		SI	12.197.791-5	Patricio Escalona Torres
			may-19	NO		13.792.895-7	Juan Escalona Alarcón
			may-19			76.857.091-4	Transportes Daniela Balmaceda EIRL
			jun-19			13.792.895-7	Juan Escalona Alarcón
			jun-19			12.197.791-5	Patricio Escalona Torres
			jun-19	Reporte de Reporte de GPS	SI	12.549.692-K	María Caro González
			jun-19			76.857.091-4	Transportes Daniela Balmaceda EIRL
			jul-19			12.197.791-5	Patricio Escalona Torres
			jul-19	Reporte de GPS	SI	76.857.091-4	Transportes Daniela Balmaceda EIRL
			jul-19			13.792.895-7	Juan Escalona Alarcón
			ago-19			76.857.091-4	Transportes Daniela Balmaceda EIRL
			ago-19	NO	SI	13.792.895-7	Juan Escalona Alarcón
Sociedad y Constructora Trábuln Limitada	76.285.665-4	Ránquil	sep-19	Reporte de GPS	SI	76.857.091-4	Transportes Daniela Balmaceda EIRL
			sep-19			13.792.895-7	Juan Escalona Alarcón
			abr-19	Reporte de GPS	SI	16.620.692-8	Patricio Fuentealba Coloma
			may-19	Reporte de GPS	SI	16.620.692-8	Patricio Fuentealba Coloma
			jun-19	Reporte de GPS	SI	16.620.692-8	Patricio Fuentealba Coloma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR CON CONTRATO CON LA INTENDENCIA	N° RUT	MUNICIPIO	MES	DOCUMENTO FALTANTE	PRESENTA CERTIFICADO* DISTINTO AL PROVEEDOR	RUT N° PRESENTA CERTIFICADO*	NOMBRE EMPRESA PRESENTA CERTIFICADO*
Daniel Alejandro Arteaga Fuentealba	13.376.819-K		jul-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			ago-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			sep-19	Reporte de GPS	NO	-	-
Sociedad Agrícola y Comercial El Almendro Limitada	76.000.258-5	San Carlos	abr-19	Reporte de GPS	SI	12.549.692-K	María Caro González
			may-19	Reporte de GPS	SI	76.689.922-6	Transportes Nayadet Núñez Rodríguez EIRL
						76.689.922-6	Transportes Nayadet Núñez Rodríguez EIRL
						12.549.692-K	María Caro González
			jun-19	Reporte de GPS	SI	76.689.922-6	Transportes Nayadet Núñez Rodríguez EIRL
						12.549.692-K	María Caro González
			jul-19	Reporte de GPS	SI	12.549.692-K	María Caro González
						76.689.922-6	Transportes Nayadet Núñez Rodríguez EIRL
			ago-19	Reporte de GPS	SI	12.549.692-K	María Caro González
			ago-19	Reporte de GPS	SI	76.689.922-6	Transportes Nayadet Núñez Rodríguez EIRL
Transportes Daniela Balmaceda Fuentes EIRL	76.857.091-4	San Fabián	sep-19	Reporte de GPS	SI	12.549.692-K	María Caro González
			jul-19	Reporte de GPS	NO	-	-
						-	-
			ago-19	Reporte de GPS	NO	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR CON CONTRATO CON LA INTENDENCIA	N° RUT	MUNICIPIO	MES	DOCUMENTO FALTANTE	PRESENTA CERTIFICADO* DISTINTO AL PROVEEDOR	RUT N° PRESENTA CERTIFICADO*	NOMBRE EMPRESA PRESENTA CERTIFICADO*
			sep-19	Reporte de GPS	NO	-	-
Transportes Andrea del Carmen Matamala Riquelme E.I.R.L	76.716.459-9	San Ignacio	abr-19	Reporte de GPS	SI	76.285.094-K	Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla EIRL
						13.797.830-K	Juan Zurita Bobadilla
			may-19	NO	SI	13.797.830-K	Juan Zurita Bobadilla
			jun-19	NO	SI	76.285.094-K	Transportes Juan Luis Zurita Bobadilla EIRL
Alfacourier SpA	76.942.518-7		jun-19	NO	SI		Zurita
			jul-19	Reporte de GPS	SI	76.891.429-K	Consultorias E Inversiones San Sebastián SpA
			ago-19	Reporte de GPS	SI	76.891.429-K	Consultorias E Inversiones San Sebastián SpA
			sep-19	Reporte de GPS	SI	76.891.429-K	Consultorias E Inversiones San Sebastián SpA
Transportes Gabriel Fernández Silva EIRL	76.175.012-7	San Nicolás	abr-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			may-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			jun-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			jul-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			ago-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			sep-19	Reporte de GPS	NO	-	-
Sociedad y Constructora Trabun Limitada	76.285.665-4	Trehuaco	abr-19	Reporte de GPS	SI	76.177.878-1	Transportes Sebastián Mardones EIRL
			may-19	Reporte de GPS	SI	76.177.878-1	Transportes Sebastián Mardones EIRL
			jun-19	Reporte de GPS	SI	76.177.878-1	Transportes Sebastián Mardones EIRL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR CON CONTRATO CON LA INTENDENCIA	N° RUT	MUNICIPIO	MES	DOCUMENTO FALTANTE	PRESENTA CERTIFICADO* DISTINTO AL PROVEEDOR	RUT N° PRESENTA CERTIFICADO*	NOMBRE EMPRESA PRESENTA CERTIFICADO*
Alfacourier SpA	76.942.518-7		jul-19	Reporte de GPS	SI	76.857.091-4*	Transportes Daniela Balmaceda EIRL
			ago-19	Reporte de GPS	SI	12.197.791-5	Patricio Escalona Torres
			sep-19	Reporte de GPS	SI	12.197.791-5	Patricio Escalona Torres
Pedro Alejandro Vallejos Sánchez Transportes Isival EIRL	76.063.182-5	Yungay	abr-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			may-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			jun-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			jul-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			ago-19	Reporte de GPS	NO	-	-
			sep-19	Reporte de GPS	NO	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Intendencia Regional de Ñuble respecto de la documentación de respaldo. *Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 233, de 2020.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápites II, numeral 9.	Sobre fiscalizaciones.	Acreditar las gestiones realizadas en cuanto al cobro de multas por incumplimientos del contrato.	C: Compleja			
Acápites II, numeral 1.1, letra e).	Sobre garantía de fiel y oportuno cumplimiento.	Contabilizar las boletas de garantías en las cuentas contables respectivas de conformidad a la normativa contable vigente.	MC: Medianamente Compleja.			
Acápites III, numeral 1.	Gastos sin documentación de respaldo.	Remitir los antecedentes referentes a los reportes de GPS y las planillas de registro de entrega del cuarto trimestre de 2018, cuyo desembolso asciende a \$227.804.514, en un plazo de 30 días hábiles.	AC: Altamente Compleja.			
Acápites III, numeral 2.	Diferencia de monto pagado al proveedor Transportes Daniela Balmaceda Fuentes EIRL	Aclarar la diferencia de \$396.796 del monto pagado al proveedor Transportes Daniela Balmaceda Fuentes EIRL.	MC: Medianamente Compleja.			


**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Intendencia Región del Biobío

**Número de Informe: 399/2017
6 de Abril de 2018**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REG. N° 8.005/2017
RNG/ABC/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 8

25 MAY 2018

N° 4.408

CONCEPCIÓN,



24201805254408

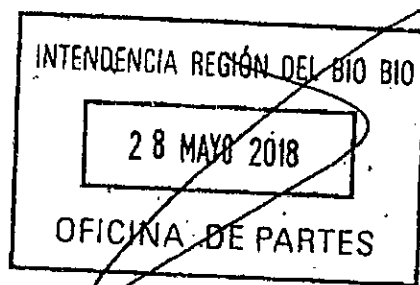
Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 399, de 2017, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Intendencia Regional del Bío-bío.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO-BIO

AL SEÑOR
INTENDENTE
REGIÓN DEL BIOBÍO
PRESENTE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REC. N° 8.005/2017
RNG/ABC/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 8

25 MAY 2018

N° 4.407

CONCEPCIÓN,



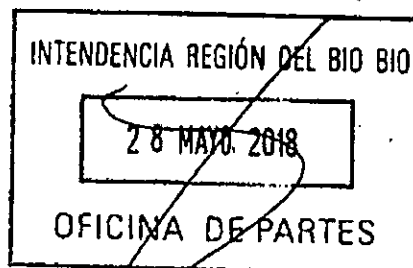
28701806214407

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 399, de 2017, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Intendencia Regional del Bío-bío.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA
INTENDENCIA
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REG. N° 8.005/2017
RNG/ABC/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

25 MAY 2018

N° 4.409

CONCEPCIÓN,



28201800254409

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 399, de 2017, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Intendencia Regional del Bío Bío.

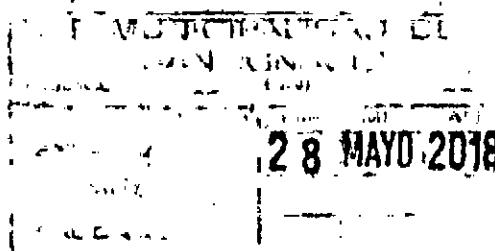
Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
SAN IGNACIO.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF. N° 190.742/2017

SOBRE SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN
POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES
EN LA CONTRATACIÓN DE CAMIONES
ALJIBES.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 130

05 JUN 2018

N° 13.985

SANTIAGO.



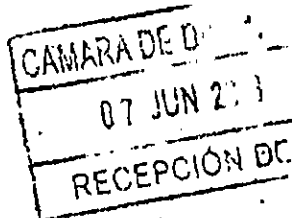
91302018060513285

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Prosecretario de la Cámara de Diputados señor Luis Rojas Gallardo, a requerimiento del ex Diputado Cristián Monckeberg Bruner, solicitando una investigación para determinar eventuales responsabilidades administrativas por presuntas irregularidades en los procesos de contratación de camiones aljibes para provisión de agua potable en la Región del Biobío.

Al respecto, cumple con señalar que la Contraloría Regional del Biobío evacuó el año 2018, el informe final N° 399, sobre auditoría efectuada en la Intendencia Región del Biobío, relativa al contrato de prestación de servicios de distribución de agua potable, el que, entre otros aspectos se refiere a la materia planteada por el parlamentario, cuya copia se adjunta para su conocimiento.

Asimismo, corresponde hacer presente que el contenido de la presente fiscalización, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

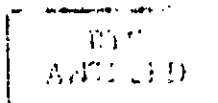
Saluda atentamente a Ud.



DOROTHY PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

AL SEÑOR
LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAISO.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

PREG. N° 8.005/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

05 JUN 2018

N° 13.986

SANTIAGO.



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 399, de 2017, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Intendencia Regional del Biobío.

Saluda atentamente a Ud.

DOROTHY PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)



AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO INFORME FINAL N° 399, DE 2017

INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO

Objetivo: La fiscalización tuvo por finalidad comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, respecto de los recursos en administración asociados a emergencia de sequía, en la Intendencia Región del Biobío, verificando la correcta percepción, adecuado uso e inversión de los fondos recibidos, así como la correcta administración de éstos, su registro, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad, rendición y pertinencia de la documentación respectiva, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Efectuó la repartición una correcta percepción, adecuado uso e inversión de los fondos recibidos, así como una acertada administración de éstos, conforme a la normativa que lo regula?
- ¿Se ajustó la citada Intendencia, a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, en el marco de la adquisición de bienes y servicios; y en la administración y control posterior a la recepción?
- ¿Se ajustó la entidad, a la normativa que rige los procesos de compras y contrataciones, respecto de las adquisiciones de los servicios de distribución de agua potable para el consumo humano?

Principales Resultados

- Se comprobó que a la fecha de cierre de la presente auditoría, esto es, 19 de mayo de 2017, la entidad no había pagado los servicios contratados a la Empresa ANTARTIDA de Chile S.A., correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre de 2016 y febrero de 2017, por la suma de \$ 2.219.125.090. Sobre el particular, dicha entidad deberá regularizar el monto que se encuentra pendiente de pago, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.
- Se observó que los fondos transferidos ascendentes a \$ 2.300.000.000, para pagar la contratación del servicio de instalación de a lo menos 2.300 sistemas de captación de aguas lluvias y equipamientos de escuelas, postas rurales y centros de salud, entre otros, que en la actualidad reciben suministro de agua, a través de camiones aljibe, como consecuencia del déficit hídrico que afecta a la Región del Biobío, fueron recepcionados por la Intendencia el 15 de enero de 2016, los cuales permanecieron sin utilizar, hasta el 28 de noviembre de esa anualidad, fecha en la cual se efectuó el primer pago por la suma de \$ 61.639.798. Al respecto esa repartición pública deberá, en lo sucesivo, evitar el empozamiento de los recursos con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó, que la Intendencia Región del Biobío ha celebrado contratos trimestrales con Empresas ANTÁRTIDA de Chile S.A., para la prestación de los referidos servicios de distribución de agua potable para beneficiarios ubicados en 45 comunas de la región, durante los períodos que se indican en el Informe Final que se acompaña, sin que a la fecha de suscripción de tales convenios se hayan aprobado los fondos por parte del Ministerio del Interior, a través del respectivo acto administrativo, por lo que esa Intendencia se obligó al pago de tales prestaciones, sin contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para ello.
- Se constató que las resoluciones exentas que autorizan la contratación directa, aprueban los contratos de prestación de servicios, facultan el pago y aplican las multas contractuales, fueron emitidas en forma extemporánea por la aludida entidad pública, en relación con la suscripción de los convenios y el acto administrativo de la Subsecretaría del Interior que aprobó la transferencia de los fondos.
En relación con las observaciones detalladas precedentemente, esa entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias a fin de que sus actos administrativos se dicten y se envíen a tramitación oportunamente. Sin perjuicio de ello, se remitirá una copia del presente informe final a la Subsecretaría del Interior, para su conocimiento y fines que estime pertinente.
- Se comprobó, que al mes de diciembre de 2016 y a la fecha del cierre de la presente fiscalización, esto es, 19 de mayo de 2017, las entidades edilicias no han aplicado la Ficha Básica de Emergencia, FIBE, a la totalidad de los jefes de hogar de las familias beneficiarias de agua potable por situación de déficit hídrico, condición que no se ajusta a lo establecido por la Subsecretaría del Interior, a través del oficio N° 18.087, de 18 de agosto de 2016.
Sobre el particular, ese servicio deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles la aplicación de la referida ficha FIBE, respecto de las ocho comunas visitadas durante el transcurso de la fiscalización.
- Se advirtió, que la Municipalidad de San Ignacio ha prestado apoyo a Empresas ANTÁRTIDA de Chile S.A., desde el inicio del servicio de entrega de agua potable a las familias que se han visto afectadas por la sequía en la comuna, consistente en poner a disposición de los choferes de los camiones aljibe, a cinco funcionarios municipales contratados para la ejecución del "Programa de Mejoramiento del Medio Ambiente, Mantención de Edificios Públicos y Manejo de Residuos Sólidos en la Comuna de San Ignacio".
Al respecto, esa Intendencia deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles la instrucción a que aludí en su respuesta, dirigida al alcalde de dicho municipio. Consecuentemente se enviará copia del presente informe final a la Municipalidad de San Ignacio, a objeto que se ordene la instrucción de un proceso disciplinario.
- Se observó una dilación entre la fecha en que la Directora Regional de la ONEMI da inicio al proceso de solicitud de los fondos, a través del documento denominado FEMER, para la ejecución de los contratos trimestrales celebrados entre la Intendencia Región del Biobío y Empresas ANTÁRTIDA de Chile S.A., y las fechas en que esa cartera de Estado realiza las transferencias de los recursos financieros,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

superando en promedio los 139 días, siendo recepcionados, estos últimos, una vez que los servicios convenidos ya han sido prestados.

Sobre lo observado, esa entidad, en lo sucesivo, deberá adoptar las acciones tendientes a dar cumplimiento a los principios de eficiencia, accionar por propia iniciativa y celeridad.

- Se verificó que las boletas de garantía presentadas por el proveedor, para avalar el fiel cumplimiento de los contratos, no cubrieron la totalidad de días que abarcaron cada uno de los períodos que comprenden los referidos convenios en su cláusula primera, en relación con la fecha de inicio de la prestación del servicio y la de emisión de las referidas cauciones.

Esa Intendencia Región del Biobío, en lo sucesivo, deberá atenerse a las disposiciones contenidas en la ley de compras públicas y su reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 8.005/2017

INFORME FINAL N° 399, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO,
RELATIVA AL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

CONCEPCIÓN, 06 ABR. 2018

En conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los contratos por las prestaciones del servicio de distribución de agua potable para el consumo humano, mediante vehículos aljibe, en las comunas de la Región del Biobío afectadas por el déficit hídrico. El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los señores Joaquín Jorratt Luna, Pablo Quezada Guenante, y Antonino Bahamondes Canario, en calidad de auditores y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

El proceso de planificación anual establecido por esta Entidad de Control para el año 2017, incluyó el análisis de indicadores de riesgo y de importancia relativa, estableciéndose relevante la selección de la Intendencia Región del Biobío, dada la alta prioridad con la que resultó en el ranking del proceso de planificación anual para el año 2017, siendo uno de los factores determinantes de aquello, el hecho que, de acuerdo a información obtenida del sistema Chile Compra, dicho servicio es la entidad que más recursos ha utilizado en adquisiciones, a través de la modalidad de trato directo, en toda la región, durante los últimos dos años. Asimismo, los fondos destinados a mitigar la sequía que afectó a la región durante el año 2016, representó el 96% del total de fondos destinados a emergencia, conforme a lo registrado en el balance de comprobación y saldos, correspondiente a dicho período.

Por otra parte, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS, N°s 6, Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en las leyes N°s 20.798, 20.882 y 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, contempla fondos para financiar situaciones de emergencia, a través de la partida 05.10.01, que conforme a las glosas N°s 7, 8 y 9, respectivamente, deben ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, y una vez transferidos por dicho concepto no pueden ingresarse a los presupuestos de los organismos.

En este contexto, la solicitud de recursos de emergencia es realizada coordinadamente entre la Intendencia Región del Biobío y la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, trimestralmente, a través del Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia, FEMER, y remitida a la Dirección Nacional de la ONEMI, la que evalúa el requerimiento y lo tramita ante la Subsecretaría del Interior. Dicho formulario, contiene el detalle de cada una de las comunas con déficit hídrico, información que es confirmada por los Informes de Incidente o Emergencia, ALFA, elaborados por las direcciones comunales de protección y emergencia de cada una de las municipalidades involucradas.

Sobre el particular, y teniendo en consideración el procedimiento antes descrito, cabe indicar que mediante las resoluciones de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, que se incluyen en el cuadro que se muestra a continuación, se aprobaron transferencias de recursos, en favor de la Intendencia Región del Biobío, por la suma de \$ 11.553.029.327, para atender situaciones de emergencia de déficit hídrico, para el período comprendido entre los meses de septiembre 2015 a noviembre 2016, conforme a los recursos solicitados por los FEMER correspondientes.

RESOLUCIÓN			PERÍODO
N°	FECHA	MONTO \$	
1.966	23-11-2015	2.187.968.510	SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2015.
119	17-02-2016	2.247.373.310	DICIEMBRE 2015, ENERO Y FEBRERO 2016.
270	18-04-2016	2.391.145.547	MARZO, ABRIL Y MAYO 2016.
574	04-08-2016	2.433.006.170	JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2016.
60	17-01-2017	2.293.535.790	SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2016.
		11.553.029.327	

Fuente: Información obtenida en base a las resoluciones del Ministerio de Interior que aprueban transferencias de fondos en favor de la Intendencia Región del Biobío.

Teniendo en consideración los informes consolidados de la Directora Regional de la ONEMI de la Región del Biobío, dirigidos al Intendente Regional y al Jefe del Centro Nacional de Alerta Temprana de la citada Oficina Nacional de Emergencia, mediante los cuales expone la situación de déficit hídrico en la región, que afecta el abastecimiento de agua para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el consumo humano, con indicación de un detalle por cada provincia; la Intendencia Región del Biobío ha procedido a efectuar la contratación del servicio de distribución de agua potable, mediante camiones aljibe, utilizando la modalidad de trato directo, por cuanto la prestación de dicho servicio, revestiría, a lo menos, las características de ineludible e impostergable, lo que podría calificarse como una emergencia, enmarcándose en lo prescrito en el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.886, y en el artículo 10 N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la citada ley.

Consecuente con lo anterior, la Intendencia procedió a celebrar con las empresas Transporte y Logística Chile, S.A. y ANTÁRTIDA de Chile S.A., contratos que en la actualidad abarcan un período de tres meses de duración, conforme a las necesidades y requerimientos realizados por los municipios, ajustándose las citadas empresas a los valores unitarios indicados en las cotizaciones que presenta dentro del proceso de consulta al Mercado Público, efectuado en el portal www.mercadopublico.cl. Asimismo, es dable hacer presente que los referidos proveedores han prestado el servicio en la región, a través de trato directo, desde el mes de mayo de 2011.

De este modo, la Intendencia Región del Biobío procede a dictar una resolución mediante la cual autoriza la contratación directa, aprueba el respectivo contrato de prestación del servicio de distribución de agua potable en las comunas afectadas, ya ejecutado, y autoriza el pago y la aplicación de multas contractuales, en el evento que estas existan, remitiendo posteriormente dichos actos administrativos a este Organismo de Control, para el trámite de Toma de Razón.

En concordancia con lo anterior, las resoluciones relacionadas con las contrataciones objeto de la presente fiscalización, se incluyen en el cuadro siguiente:

N° RESOLUCIÓN INTENDENCIA REGIÓN BIOBÍO		PERÍODO CONTRATO
N°	FECHA	
2	29-01-2016	SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2015.
16	10-05-2016	DICIEMBRE 2015, ENERO Y FEBRERO 2016.
47	10-08-2016	MARZO, ABRIL Y MAYO 2016.
50	17-11-2016	JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2016.
26	21-02-2017	SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2016
27	09-03-2017	SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2016

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Departamento Jurídico de la Intendencia Región del Biobío.

Ahora bien, cabe consignar, que para llevar a cabo la provisión de agua potable, se celebraron convenios de colaboración entre la Intendencia de la Región del Biobío y cada una de las municipalidades demandantes de los servicios, en los cuales las entidades comunales se comprometen a cumplir algunas acciones que propicien el funcionamiento y desarrollo de los ya referidos convenios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El resultado de la auditoría, consta en el Preinforme de Observaciones N°399, de 2017, el cual fue puesto en conocimiento de la Intendencia Región del Biobío, con carácter de confidencial, mediante el oficio N° 13.233, de 2017, de esta Contraloría Regional, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta, contenida en el oficio N° 1.386, de 2017, la que ha sido debidamente analizada para la emisión del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, respecto de los recursos en administración asociados a emergencia de sequía, en la Intendencia Región del Biobío, verificando la correcta percepción, adecuado uso e inversión de los fondos recibidos, así como la correcta administración de éstos, su registro, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336 y en la resolución N° 30 de 2015, de esta Entidad Superior de Control, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que aprueba Normas de Control Interno, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión. Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto total de los ingresos percibidos durante el año 2016, por la Intendencia Región del Biobío, provenientes de la Subsecretaría del Interior, para pagar "Gastos de Emergencia", ascendieron a \$ 11.587.376.427, asociados a 9 ID de ingresos, cuya revisión alcanzó al 100% de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las transferencias contabilizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en la cuenta de Administración de Fondos, código, 214-05-02-03, denominada "Sequía - Déficit Hídrico", correspondientes a los trimestres comprendidos entre los meses de septiembre de 2015 y agosto de 2016.

A su vez, se incorporaron 2 ID de ingresos, contabilizados en el mes de febrero de 2017, como partidas adicionales a la muestra examinada, cuya suma asciende a \$ 2.293.535.790, correspondiente a la transferencia de fondos para pagar "gastos de emergencia", del trimestre septiembre, octubre y noviembre de 2016.

Por otra parte, en cuanto a los egresos asociados a los "gastos de emergencia", se determinó una muestra analítica correspondiente a los pagos por la prestación de los servicios de distribución de agua potable para el consumo humano, por intermedio de camiones y camionetas aljibe y la adquisición de 1.170 estanques de cosecha de aguas lluvia, cuyo monto total asciende a \$ 9.699.697.361, lo cual representa un 99,52% del universo total de los egresos contabilizados en el período bajo examen, en la cuenta de Aplicación de Fondos en Administración, código, 114-05-02-03, denominada "Sequía", que alcanza la suma de \$ 9.746.481.021.

De la muestra identificada anteriormente, es dable señalar que los pagos contabilizados por la contratación de los aludidos servicios de distribución de agua potable, corresponden a los servicios prestados entre el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.

El detalle de la muestra de egresos examinada, se muestra en la tabla siguiente:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		
	(\$)	Nº	(\$)	Nº	%
Gastos de emergencia imputados en cuenta contable N° 114-05-02-03	9.746.481.021	20	9.699.697.361	13	99,52%

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío.

A dicha muestra se agregaron como partidas adicionales 4 ID de egresos, pagados en febrero y marzo de 2017, por la suma de \$ 2.293.535.784, atinente a los gastos de emergencia asociados a la distribución de agua potable para el consumo humano, de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2016.

Por su parte, se examinaron las rendiciones de cuentas efectuadas por la Intendencia Región del Biobío, por un monto de \$ 11.993.233.145, correspondientes a la totalidad de los desembolsos efectuados durante el período 2016 y los realizados durante los meses de febrero y marzo de 2017.

Finalmente, con el propósito de constatar en terreno los servicios prestados por parte del contratista, se determinó una submuestra de 8 comunas de un total de 45, comprobando su efectividad mediante una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inspección visual, además de verificar los controles implementados por la contraparte municipal, en los términos previstos en los respectivos convenios de colaboración.

Los antecedentes para el examen fueron proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío, siendo los últimos documentos puestos a disposición de esta Contraloría Regional, el 19 de mayo de 2017.

RÉSULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.- Conciliaciones bancarias.

Se verificó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la Intendencia de la Región del Biobío, son elaboradas por la señora María Gallegos González, quien se desempeña como encargada de finanzas, las cuales son visadas por la Jefe de Administración y Finanzas (S), señora Pamela Cortés Cisternas.

Los saldos al 31 de diciembre de 2016, de las cuentas corrientes del Banco del Estado de Chile, BancoEstado, que administra el Servicio son los siguientes:

N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE	SALDO CONTABLE (\$)
533-0-900094-0	FUNCIONAMIENTO	41.664
533-0-900097-4	VIÁTICOS Y HORAS EXTRAS	776.866
533-0-900098-2	ADM. FONDOS DE TERCEROS	22.903.254
533-0-900099-1	EMERGENCIAS	1.869.211.807
533-0-900100-8	PROGRAMA INV. EN LA COMUNIDAD	55.005
TOTAL		1.892.988.596

Fuente: Información proporcionada por la Encargada de Finanzas, de la Intendencia Región del Biobío, señorita María Gallegos González.

Ahora bien, en relación con la conciliación bancaria de la cuenta corriente "Emergencias", los movimientos del año 2016, fueron los que a continuación se indican:

MES	AÑO	INGRESOS (\$)	GASTOS (\$)	SALDO (\$)
DICIEMBRE	2015			358.910.564
ENERO	2016	4.549.544.795	2.115.812.088	2.792.643.271
FEBRERO	2016	8.244.223	1.212.513	2.799.674.981
MARZO	2016	16.457.942	167.119.313	2.649.013.610
ABRIL	2016	2.289.824.337	0	4.938.837.947
MAYO	2016	16.090.286	2.289.824.337	2.665.103.896
JUNIO	2016	12.197.500	16.090.286	2.661.211.110
JULIO	2016	2.395.772.267	14.339.500	5.042.643.877
AGOSTO	2016	5.807.200	2.446.285.630	2.602.165.447
SEPTIEMBRE	2016	14.671.147	5.378.800	2.611.457.794



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	AÑO	INGRESOS (\$)	GASTOS (\$)	SALDO (\$)
OCTUBRE	2016	2.437.936.370	305.674.394	4.743.719.770
NOVIEMBRE	2016	0	2.686.539.722	2.057.180.048
DICIEMBRE	2016	7.892.431	195.860.672	1.869.211.807

Fuente: Información proporcionada por la Encargada de Finanzas, de la Intendencia Región del Bío-Bío.

Sobre el particular, las cuentas corrientes precitadas exhibían sus saldos conciliados con lo certificado por la entidad bancaria, sin que se presentaran diferencias; a su vez, la sumatoria de los saldos contables de estas eran coincidentes con el saldo de la cuenta, código 111.02 "Banco Estado", por \$ 1.892.988.596, del Balance de Comprobación y Saldos al término del ejercicio presupuestario 2016, por lo que no se determinaron observaciones que formular sobre esta materia.

2.- Inexistencia de Auditorías.

Se constató que la Intendencia de la Región del Biobío, no ha realizado auditorías o revisiones a la materia auditada en los últimos 3 años, puesto que actualmente no cuenta con una unidad que cumpla las funciones de control interno.

La situación planteada constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo consignado en el capítulo III, Normas Generales, letra e) Vigilancia de los Controles, N° 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia. Lo anterior, en relación con lo estipulado en el capítulo V, letra a) Responsabilidades de la Entidad, N° 72, del mismo instrumento, en el sentido que la dirección del órgano respectivo es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Al respecto, la Intendencia en su respuesta, no se refiere a lo objetado en este punto, motivo por el cual la observación formulada se mantiene en todos sus términos.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1.- Servicios pendientes de pago.

1.1.- Se comprobó, que a la fecha de término de las actividades de fiscalización, esto es, el 19 de mayo de 2017, la entidad aún no pagaba los servicios contratados a Empresas ANTÁRTIDA de Chile S.A., correspondientes al periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2016 y febrero de 2017, por la suma de \$ 2.219.125.090, fondos que fueron solicitados por la ONEMI, Región del Biobío, a través del FEMER N° 4.666, de 23 de diciembre de 2016, al Centro Nacional de Alerta Temprana, lo que posteriormente fue solicitado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al Subsecretario del Interior mediante el oficio N° 336, de 16 de febrero de 2017, por el Director Nacional de la ONEMI, señor Ricardo Toro Tassara.

1.2.- Asimismo, se observó que la Intendencia, mediante la resolución N° 47, de 10 de agosto de 2016, autorizó la contratación directa, aprobó el contrato de prestación de servicios de fecha 16 de marzo de la misma anualidad, por la distribución de agua potable en 45 comunas de la Región del Biobío, mediante camiones aljibe, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2016 y confirma el pago de dichos servicios, los cuales alcanzaron la suma de \$ 2.408.409.220.

Sobre el particular, se constató que la aludida Intendencia, a través del comprobante de tesorería ID 1219455, de 12 de agosto de 2016, pagó la suma de \$ 2.391.145.547, quedando un saldo pendiente de \$ 17.263.673, el cual fue pagado con un desfase de aproximadamente 9 meses, según consta en el comprobante de pago ID 1293598, de 25 de mayo de 2017.

Las situaciones descritas en los numerales 1.1 y 1.2, vulneran lo establecido en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual dispone, en lo que interesa, que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las Entidades, deberán efectuarse por éstas, dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Asimismo, el mencionado retardo contraviene lo prescrito en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

En relación con la observación contenida en el numeral 1.1, la Intendencia en su respuesta, no se pronuncia sobre esta materia, razón por el cual se mantiene a firme lo observado por este Organismo Fiscalizador.

Por su parte, respecto de lo observado en el numeral 1.2, el servicio señala, que la Subsecretaría del Interior, a través de resolución exenta N° 915, de 13 de marzo de 2017, aprobó la transferencia de recursos con cargo a su presupuesto, por \$ 17.263.673, con la finalidad de complementar el mayor gasto de emergencia requerido mediante el oficio N° 622, de la ONEMI y FEMER N° 11, de la Dirección Regional de ONEMI del Biobío, ambos de 2016, por concepto de arriendo de 148 vehículos aljibe para la distribución de agua potable a las familias afectadas por déficit hídrico, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2016, los que fueron transferidos el 25 de Mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade que, en lo sucesivo el Servicio adoptará las medidas que sean necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento al principio de celeridad, haciendo expeditos los trámites de que se trate.

Sin perjuicio, de lo expuesto, es dable hacer presente que atendido que la objeción planteada se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir para el período fiscalizado, se resuelve mantener lo observado, no obstante esa Intendencia Región del Biobío, en lo sucesivo, deberá ceñirse en sus actuaciones, al principio de celeridad prescrito en la aludida ley N° 19.880.

2.- Fondos transferidos sin utilizar.

Se observó que los fondos transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Intendencia Región del Biobío, por la suma de \$ 2.300.000.000, conforme a la resolución N° 1.676, de 22 de septiembre de 2015, para pagar gastos de emergencia consistentes en la contratación del servicio de instalación de a lo menos 2.300 sistemas de captación de aguas lluvias en domicilios particulares y en equipamientos comunitarios, como escuelas, postas rurales y centros de salud, entre otros, que en la actualidad reciben suministro de agua, a través de camiones aljibe, como consecuencia del déficit hídrico que afecta a la Región del Biobío, fueron recepcionados por este último servicio, el 15 de enero de 2016, en la cuenta corriente bancaria N°53309000991, "Emergencias", los cuales permanecieron sin utilizar hasta el 28 de noviembre de esa anualidad, fecha en la cual se efectuó el primer pago a través del ID N° 1249476 por la suma de \$ 61.639.798.

En efecto, al 31 de diciembre de 2016, se habían efectuado pagos a la empresa Sodimac S.A. y a la Ferretería Coronel SPA, por la compra de los referidos estanques, por \$ 440.203.824, según se detalla a continuación:

ID PAGO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO (\$)
1249476	28-11-2016	SODIMAC S.A.	61.639.798
1249481	28-11-2016	SODIMAC S.A.	18.991.722
1249496	28-11-2016	FERRETERIA CORONEL SPA	164.758.832
1258496	22-12-2016	SODIMAC S.A.	95.958.173
1260199	26-12-2016	FERRETERIA CORONEL SPA	98.855.299
TOTAL			440.203.824

Fuente: ID de Pagos proporcionados por la Jefa de Administración y Finanzas (S), de la Intendencia, Región del Biobío, señora Pamela Cortés Cisternas.

Al respecto, cabe indicar que el tiempo transcurrido entre la recepción de los fondos y su aplicación, fue de 10 meses aproximadamente, lo que implicó un empozamiento de los recursos girados por la Subsecretaría del Interior para tal efecto, hecho que atenta contra el cumplimiento del objetivo para el cual fueron transferidos los recursos, asimismo lo precitado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

constituye una inobservancia, por parte de esa Intendencia, de los principios de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, al no velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, el Intendente informa que al no encontrarse disponible en mercado público el sistema de captación de aguas lluvias denominado SCALL, se decidió llevar a cabo la compra en dos etapas, a saber, primero se realizaría una licitación pública para la adquisición y traslado de los 2.300 estanques de 5.400 litros cada uno y luego un proceso licitatorio para la confección e instalación del sistema de cosecha de aguas lluvias.

Indica, enseguida que, respecto de la etapa de compra y entrega de estanques, esa Intendencia Región del Biobío por intermedio de la resolución N° 67, de 2 de diciembre de 2015, autoriza el llamado a licitación y aprueba las bases administrativas y técnicas para la adquisición de los aludidos bienes, la cual fue tomada de razón por este Órgano de Control, mediante el oficio N° 7717, de 2 de mayo de 2016 y adjudicada a través de la resolución exenta N° 2.049, de 29 de julio de 2016, la cual fue rectificada por la resolución exenta N° 2.300, de 13 de septiembre, de la misma anualidad, por un error de transcripción en el acta de evaluación.

Posteriormente, se aprueban los contratos de compra de estanques suscrito con el proveedor Ferretería Coronel SpA, mediante la resolución N° 49, de 23 de septiembre de 2016, la que fue tomada de razón por esta Contraloría Regional, el 18 de noviembre del mismo año y con la empresa Sodimac S.A., a través de la resolución exenta N° 2.596, de 21 de octubre de la misma anualidad.

Añade, que paralelamente, a través de la resolución N° 22, de 29 de junio de 2016, se llamó a licitación y se aprobaron las bases administrativas y técnicas para la contratación de los servicios de instalación de sistemas de cosecha de aguas lluvias para uso doméstico en la Región del Biobío, la cual fue adjudicada por resolución exenta N° 2754, de 25 de noviembre de 2016, y rectificada por la resolución N° 2762, de 29 del mismo mes y año, por un error en la transcripción del Rut de la Empresa Agrícola y Forestal DIMAR.

Así, a la fecha de la respuesta, esto es, el 30 de agosto de 2017, el avance de la instalación de los SCALL es de un 89,13 % correspondiente a 2.051 estanques, por lo que, desde que fueron recibidos los recursos se habrían desarrollado una serie de actos administrativos tendientes a dar un adecuado uso de los recursos públicos, dando estricto cumplimiento a la ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Agrega, además, que al no existir proveedores que prestaren el servicio requerido, se realizaron las licitaciones públicas pertinentes para cumplir con el objeto de la Resolución N° 1.676, de 22 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, esto es, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instalación de a lo menos 2.300 sistemas de cosecha de agua lluvia en la Región del Biobío.

No obstante, la autoridad manifiesta que en lo sucesivo, esa Administración adoptará los resguardos pertinentes para dar un adecuado cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, procurando actuar con rapidez y oportunidad en sus decisiones.

Sobre el particular, los argumentos esgrimidos por la autoridad regional no logran desvirtuar lo observado por este Organismo Fiscalizador, dado que los antecedentes que se acompañan en la respuesta, fueron analizados durante el transcurso de la auditoría y la observación formulada se refiere específicamente al empozamiento de fondos que fueron traspasados a la Intendencia Región del Biobío por el Ministerio del Interior, a comienzos del año 2016, sin que se hayan invertido efectivamente los recursos financieros hasta el mes de noviembre de esa anualidad, motivo por el cual y teniendo en consideración que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de corregir para el período fiscalizado, la observación se mantiene en todos sus términos.

3.- Celebración de contratos sin la autorización de los fondos.

3.1.- Se verificó, que la Intendencia Región del Biobío ha celebrado contratos trimestrales con Empresas ANTÁRTIDA de Chile S.A., para la prestación de los referidos servicios de distribución de agua potable para beneficiarios ubicados en 45 comunas de la región, durante los períodos que se indican en el cuadro siguiente, sin que a la fecha de suscripción de tales de acuerdos de voluntades se hayan aprobado los fondos por parte del Ministerio del Interior, a través del respectivo acto administrativo, por lo que esa Intendencia se obligó al pago de tales prestaciones, sin contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para ello.

RESOLUCIÓN INTENDENCIA		PERÍODO CONTRATO	FECHA CTTO	RESOLUCIÓN SUBSECRETARÍA INTERIOR		
Nº	FECHA			Nº	FECHA	MONTO (\$)
2	29-01-16	SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2015	21-09-15	1.966	23-11-15	2.187.968.510
16	10-05-16	DICIEMBRE 2015 A FEBRERO 2016	24-12-15	119	17-02-16	2.247.373.310
47	10-08-16	MARZO A MAYO 2016	16-03-16	270	18-04-16	2.391.145.547
50	17-11-16	JUNIO A AGOSTO 2016	14-06-16	574	04-08-16	2.433.006.170
27	09-03-17	SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2016	21-09-16	60	17-01-17	2.293.535.790

Fuente: Información proporcionada por la Jefa de Administración y Finanzas (S), de la Intendencia, Región del Biobío, señora Pamela Cortés Cisternas.

Sobre la materia, es dable hacer presente que la Intendencia de la Región del Biobío, al margen de no ajustarse a lo prescrito en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual dispone que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo, en conformidad a la Ley de Compras y a su reglamento, no ha observado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los principios de sanidad y equilibrio financiero, dispuestos en el decreto N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, por no contar en su oportunidad con las disponibilidades presupuestarias para celebrar los contratos en análisis, (aplica criterio contenido en el dictamen N° 39.729, de 2013).

Al respecto, la Intendencia Región del Bío-Bío indica que siendo una situación catalogada como emergencia por déficit hídrico en la población, el Estado tiene el deber de actuar cumpliendo así el principio de inexcusabilidad de la administración para dar solución a un requerimiento de la población, sin perjuicio de regularizar dicha situación con posterioridad.

Agrega, que muchas veces resulta imposible poder cumplir estrictamente con el requisito de tener previamente disponibilidad presupuestaria para contratar un servicio por concepto de emergencia, por cuanto la Intendencia Región del Bío-Bío, no cuenta con recursos disponibles de manera directa, debiendo solicitar éstos, una vez ocurrido el acontecimiento, a su superior jerárquico, esto es, la Subsecretaría del Interior, cabe hacer presente además, que tampoco el presupuesto anual de este Servicio cuenta con ítem de asignación para situaciones de emergencia.

Añade que, esta situación se repite en diversos puntos del país, tal como darían cuenta, entre otros, los dictámenes N° 81.899 y N° 45.812, ambos de 2016, todos relacionados con transferencia de recursos por concepto de gastos de emergencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio manifiesta que procurará adoptar las medidas que sean necesarias para que sus instrumentos se dicten y envíen oportunamente a tramitación.

No obstante lo informado por la Intendencia, atendido que la objeción planteada se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de ser corregida para el período fiscalizado, se mantiene la observación formulada, sin perjuicio de ello, esa entidad en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas de control necesarias tendientes a evitar que situaciones como las detectadas en este punto vuelvan a ocurrir, ajustándose a la normativa que rige la materia, contenida en el ya citado decreto N° 250, de 2004.

3.2.- Asimismo, se constató que las resoluciones que se detallan en el cuadro anterior y que autorizan la contratación directa, aprueban los contratos de prestación de servicios, facultan el pago y aplican las multas contractuales, fueron emitidas en forma extemporánea por la aludida entidad pública, en relación con la suscripción de los convenios y el acto administrativo de la Subsecretaría del Interior que aprobó la transferencia de los fondos.

Cabe advertir que la tardanza señalada, implica una infracción al artículo 3° inciso segundo de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, demora que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

supone también el incumplimiento de lo preceptuado por el artículo 8° del mismo cuerpo legal, el que, tal como reiteradamente ha informado este Ente de Control, entre otros, en sus dictámenes N°s 19.993, de 2017, 66.160, de 2009, y 53.114, de 2008, exige a dichos órganos el actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

A su vez, el retardo en la confección del acto en examen contraviene lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

En lo pertinente, en la respuesta se informa que la Intendencia Región del Biobío solo cumple la función de gestionar y fiscalizar la adecuada ejecución del servicio contratado, para luego de recibidos los recursos, proceder a su regularización y pago al prestador del servicio.

Agrega, que en lo sucesivo, se procurará adoptar las medidas que sean necesarias para que los instrumentos se dicten y envíen a tramitación oportunamente, para efectos de dar fiel cumplimiento al artículo 8° de la citada ley N° 18.575, que impone el deber de actuar por propia iniciativa en el desarrollo de sus funciones, procurando la rapidez de los trámites, y también al artículo 7° de la aludida ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, para lo cual se solicitará la creación de un instructivo que fije protocolos de actuación y coordinación entre los servicios involucrados en la prestación del servicio de distribución de agua potable, cuya elaboración se instruirá a la Encargada de Administración y Finanzas.

Al igual que lo, señalado en el párrafo precedente, atendido que la objeción planteada se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser corregida para el periodo fiscalizado, se mantiene lo observado, debiendo dicha entidad, en lo sucesivo, arbitrar las medidas de control tendientes a evitar que situaciones como las detectadas vuelvan a ocurrir, ajustándose cabalmente a la normativa que rige la materia, contenida en el ya citado decreto N° 250, de 2004 y en la ley N° 18.575.

4.- Visitas a Terreno.

Respecto del cumplimiento del contrato de prestación de servicios suscrito con Empresas ANTARTIDA de Chile S.A., para proveer de agua potable, mediante vehículos aljibe, a beneficiarios de 45 comunas de la Región, este Órgano de Control procedió a efectuar entre el 2 y 12 de mayo de 2017, validaciones en terreno en las comunas de Hualqui, Santa Juana, Quirihue, Ninhue, Coihueco, Portezuelo, San Ignacio y Coelemu, a las cuales se aplicaron cuestionarios a los encargados de emergencia comunales que actúan como contraparte técnica del contrato celebrado entre la Intendencia Región del Biobío y la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en los convenios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

colaboración celebrados con las respectivas municipalidades. Asimismo, se realizaron visitas a 68 beneficiarios, con el propósito de corroborar la prestación de los servicios ejecutados, la forma en que reciben el agua potable, el tipo de estanques o recipientes utilizados, el grado de satisfacción del servicio, entre otras constataciones.

4.1.- Respecto a las validaciones efectuadas en los respectivos municipios, se detectaron las siguientes observaciones:

4.1.1.- Se constató, que al mes de diciembre de 2016 y a la fecha del cierre de la presente fiscalización - 19 de mayo de 2017-, las entidades edilicias no han aplicado la Ficha Básica de Emergencia, FIBE, a la totalidad de los jefes de hogar de las familias beneficiarias de agua potable por situación de déficit hídrico, condición que no se ajusta a lo establecido por la Subsecretaría del Interior, a través del oficio N° 18.087, de 18 de agosto de 2016, el cual señala en el numeral 1.4, que las personas y grupos familiares afectados por la situación del déficit hídrico deberán contar con la aplicación de la ficha FIBE.

El detalle de la aplicación de las fichas FIBE, por comuna, es el siguiente:

COMUNA	N° FAMILIAS	N° FIBE APLICADAS	% FIBE APLICADAS	FECHAS DE APLICACIÓN FICHA
HUALQUI	268	148	55,22%	Enero a marzo 2017.
SANTA JUANA	298	298	100%	Diciembre 2016 a mayo 2017.
QUIRIHUE	422	259	61,37%	Marzo 2016 y hasta abril 2017.
NINHUE	513	365	71,15%	Septiembre 2016 a marzo 2017.
COIHUECO	176	152	86,36%	Septiembre 2016 a febrero 2017.
PORTEZUELO	218	217	99,54%	Noviembre 2016 a marzo 2017.
SAN IGNACIO	409	409	100%	Durante 2016 y hasta abril 2017.
COELEMU	363	306	84,30%	Diciembre 2016 a mayo 2017.
TOTALES	2.667	2.154	80,76%	

Fuente: Información proporcionada por los encargados de emergencia de las municipalidades visitadas.

En su respuesta el servicio manifiesta en síntesis, que mediante el oficio N° 18.087, de 18 de agosto de 2016, el Subsecretario del Interior, estableció que las personas y grupos familiares afectados por la situación de déficit hídrico debían contar con la aplicación de la ficha FIBE, documento que fue recibido el 31 de agosto de 2016, por la Intendencia Región del Biobío, por lo que no fueron exigidos a los municipios los requisitos que se establecían en la mencionada circular, para el período de prestación de servicios de distribución de agua potable para consumo humano, que comprende los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016.

Agrega la entidad, que para dar cumplimiento a la instrucción impartida por el señor Subsecretario del Interior, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, la Seremi de Desarrollo Social capacitó a los Encargados de Emergencia y DIDECO de las Municipalidades afectadas por déficit hídrico en la región en la aplicación de la denominada ficha FIBE, paralelamente la Intendencia Región del Biobío les informa a los municipios a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

través del oficio N° 2.829, de 26 de octubre de la misma anualidad, sobre los nuevos requisitos para la solicitud de recursos de emergencia asociados al déficit hídrico, los que comenzarían a regir a partir del 1 de diciembre de 2016.

Añade, que debido a la complejidad de la aplicación de las fichas FIBE a cada familia afectada por la emergencia, la Subsecretaría del Interior, a través de oficio N° 6.772, de 20 de marzo de 2017, estableció un plazo de flexibilización hasta el 31 de marzo de 2017, para la aplicación de las mencionadas fichas.

A su vez, informa que en mayo de 2017, la ONEMI Región del Biobío envió el oficio N° 47/2017, en el cual se establece que "las familias que no cuenten con Ficha FIBE no podrán ser consideradas en el suministro de acuerdo a las instrucciones señaladas en el citado oficio N° 18.087". De esta manera, en el trimestre de junio, julio y agosto de 2017, solo las familias con ficha FIBE reciben agua para consumo humano.

Finalmente, la repartición pública señala, que se instruirá al SEREMI de Desarrollo Social para que realice, en las 45 comunas afectadas por déficit hídrico, una actualización del catastro de familias beneficiarias con el servicio, con la finalidad de incorporar aquellos usuarios que aún se encuentran sin ficha FIBE y eliminar los que cuentan con una solución definitiva a esta problemática.

Sobre el particular, de acuerdo al análisis efectuado a los nuevos antecedentes aportados por la Intendencia Región del Biobío, se ha resuelto mantener la observación formulada, puesto que, si bien se está exigiendo a los municipios afectados con el déficit hídrico, el cumplimiento de lo instruido por la Subsecretaría de Interior, a través del oficio N° 18.087, de 2016, específicamente en lo relativo a la aplicación de la referida ficha FIBE a las familias beneficiarias, la Intendencia no acompaña en su respuesta antecedentes que acrediten, respecto de las comunas fiscalizadas por este Órgano de Control, para el periodo comprendido entre los meses de junio y agosto de 2017, que el recurso hídrico solo se haya distribuido a familias que contaban con la referida ficha FIBE, como tampoco se demuestra que el SEREMI de Desarrollo Social haya efectuado la actualización, a que se alude en la respuesta, del catastro de familias beneficiadas con el servicio.

4.1.2.- Se verificó, que el funcionario de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Coelemu, señor Gonzalo Suazo Vargas, quien actúa como contraparte técnica del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Intendencia Región del Biobío y el aludido municipio, no se encuentra nombrado mediante el correspondiente decreto alcaldicio, lo cual incumple lo establecido en el numeral 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, que dispone que se deberá designar mediante decreto alcaldicio a un funcionario afecto a responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte técnica del convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, lo anteriormente expuesto, no se ajusta a lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que establece que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, que constituyen las decisiones formales emitidas por los Órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Sobre el particular, la autoridad informa que efectivamente el Convenio de Colaboración entre la Intendencia Región del Biobío y la Municipalidad de Coelemu, establece que la contraparte técnica municipal debe ser designada mediante el correspondiente decreto alcaldicio y que, a pesar de las constantes reiteraciones, a través de correos electrónicos del funcionario don Leonardo Arriagada, el municipio no ha cumplido con el aludido requisito.

Agrega, que con la finalidad de subsanar la observación formulada, la Intendencia Región del Biobío oficiará de manera perentoria al señor alcalde de la comuna de Coelemu, señalándole que en un plazo no superior a 10 días hábiles, deberá proceder a formalizar la designación de la contraparte técnica del convenio suscrito, bajo apercibimiento de poner término al referido convenio.

En virtud de lo expuesto precedentemente, este Ente Fiscalizador ha resuelto mantener lo observado, toda vez que ese servicio solo informó de una medida futura, como lo es la emisión del oficio a que alude en su respuesta.

4.1.3.- Se comprobó, que los municipios no dan cumplimiento al informe semanal, denominado "Anexo B", establecido en el numeral 3 de la cláusula segunda de los convenios de colaboración celebrados entre la Intendencia Región del Biobío y las municipalidades señaladas precedentemente, en el cual deben informar a esa entidad regional de cualquier acción u omisión que pudiere importar un incumplimiento del contrato, tal como ausencia del servicio, deficiencias sanitarias de los vehículos, falta de vehículos de reemplazo o modificación de itinerarios.

Sobre el alcance formulado, la entidad informa que el Anexo B se implementó con la finalidad que los municipios semanalmente informaran a la Intendencia Región del Biobío, sobre las condiciones de la prestación del servicio contratado, debiendo respaldar la debida entrega de agua potable en las cantidades definidas, así como las acciones u omisiones que pudieran importar un incumplimiento del contrato.

Agrega, que en la práctica, la utilización del Anexo B ha sido compleja, debido a la sobrecarga laboral planteada por las distintas contrapartes técnicas municipales, por lo que en el instructivo que se redactará a partir de las situaciones observadas, se deberá proceder a implementar un nuevo sistema de retroalimentación, el cual permita, de manera expedita, informar acerca de los incumplimientos de los municipios en la ejecución del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista en esta oportunidad, entre los cuales se encuentra el oficio N° 1.324, de 26 de julio de 2017, de la Intendencia Región del Biobío, mediante el cual se informa a las 45 municipalidades de la región afectadas por déficit hídrico, sobre los nuevos procedimientos administrativos relacionados con la distribución de agua para el consumo humano a través de vehículos aljibes, los cuales vienen a mejorar la supervisión efectuada sobre esta materia, esta Contraloría Regional resuelve subsanar la observación formulada.

4.1.4.- Se advirtió, que la Municipalidad de San Ignacio ha prestado apoyo a Empresas ANTARTIDA de Chile S.A., desde el inicio del servicio de entrega de agua potable a las familias que se han visto afectadas por la sequía en la comuna, consistente en poner a disposición de los choferes de los camiones aljibe que prestan el servicio de distribución de agua potable, a cinco funcionarios municipales contratados para la ejecución del "Programa de Mejoramiento del Medio Ambiente, Mantención de Edificios Públicos y Manejo de Residuos Sólidos en la Comuna de San Ignacio", cuya administración corresponde al Departamento de Salud Municipal, y su ejecución técnica y operativa es de responsabilidad del Departamento de Aseo y Ornato de ese municipio.

Al respecto, se observó que dichas labores no guardan relación con las funciones por las cuales fueron contratados, esto es, "Ejecutar el trabajo de recolección de basuras, mantención de áreas verdes y otras labores que sean encomendadas para dar cumplimiento al programa referido precedentemente".

Las personas que se encuentran en la situación antes descrita, fueron contratadas por esa municipalidad con arreglo al Código del Trabajo:

NOMBRE TRABAJADOR	RUT	CONTRATO	
		DESDE	HASTA
JOSÉ NAVARRETE AEDO		31-12-2015	INDEFINIDO
FANOR HERRERA CONTRERAS		31-12-2011	INDEFINIDO
AUGUSTO SALGADO SALGADO		31-12-2011	INDEFINIDO
PATRICIO ROSALES SEPÚLVEDA		31-12-2011	INDEFINIDO
RAÚL ZAMORANO ORELLANA		06-03-2017	31-05-2017

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Salud de la Municipalidad de San Ignacio.

Lo anteriormente expuesto, no se ajusta a las disposiciones contenidas en el referido código del trabajo, puesto que su artículo 12, preceptúa, en lo que importa, que el empleador podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición de que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

Al respecto, el Intendente Regional del Biobío señala que a la fecha de esta fiscalización desconocía la existencia de dicha práctica por parte de la Municipalidad de San Ignacio, por lo que ha decidido oficiar al señor alcalde de esa comuna para que éste, adopte las medidas correctivas que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondan, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa que rige sobre la materia.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación, toda vez que no se acompañan antecedentes concretos que acrediten la instrucción a que se alude en la respuesta.

4.1.5.- Se constató que los vehículos aljibe utilizados para la distribución de agua potable no contaban con un sistema GPS incorporado que emita reportes que permitan respaldar la ruta y los kilómetros diarios recorridos, situación que no se ajusta a los requisitos establecidos en los numerales 2.1. y 3.2., del oficio N° 18.087, de 18 de agosto de 2016, emitido por el Subsecretario del Interior, los cuales resultan exigibles para las nuevas solicitudes de recursos que se cursen con fecha posterior a dicho comunicado, debiendo, por ende, incorporarse dicha exigencia en los contratos que se firmen a contar de esa data, lo que no aconteció en la práctica.

En su respuesta el servicio manifiesta, que durante los años 2016 y 2017, la Gobernación Provincial de Concepción, en el marco del Plan de Modernización de Gobernaciones de la Subsecretaría de Interior, se encuentra implementando el Programa denominado "Modelo de Intervención, monitoreo y optimización del suministro agua potable y logística de camiones aljibe en la Provincia de Concepción".

Añade, que el Programa se implementó de manera piloto en la Comuna de Santa Juana, logrando incorporar sistemas de GPS en 6 camiones aljibe permanentes y uno de reemplazo, para su monitoreo remoto y reporte de rutas. Además, se hace presente que se creó una plataforma para suministrar la información requerida, lo que ha significado un nuevo desafío en la implementación del sistema GPS.

Por último, la entidad regional indica que dicho programa se encuentra en condiciones de ser implementado en marcha blanca en el nuevo periodo de contratación de servicio de distribución de agua potable para consumo humano, en el periodo correspondiente a septiembre, octubre y noviembre de 2017.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional debe mantener la observación planteada, mientras esa entidad no ponga a disposición de este Organismo de Control, los antecedentes que acrediten la puesta en marcha del aludido sistema de optimización y monitoreo de camiones aljibes a través de GPS.

4.1.6.- Se verificó, que los encargados de emergencia de las comunas visitadas, desconocen lo relativo a las multas por infracciones graves o menos graves, tipificadas en el contrato de prestación de servicios suscrito entre la empresa contratista y la Intendencia Región del Biobío, dado que no cuentan con copia del respectivo convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 4 de la cláusula segunda de los convenios de colaboración, el cual señala, en lo que importa, que la municipalidad se compromete a que el servicio de distribución de agua se preste en la forma estipulada en el contrato suscrito entre la Intendencia Región del Bío Bío y el contratista, por el arriendo de camiones y camionetas aljibe, supervisando especialmente las condiciones sanitarias de los vehículos distribuidores, que el agua potable sea entregada en las cantidades definidas a las personas beneficiarias y que su uso sea exclusivo para consumo humano, asimismo se deberá informar a la Intendencia de cualquier acción u omisión que pudiera importar un incumplimiento del contrato, lo que, atendido el desconocimiento de las obligaciones establecidas en éste, no es posible realizar.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la situación detectada vulnera, además, respecto de los entes públicos involucrados en el convenio, los principios de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la citada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta la intendencia informa, que con el fin de fortalecer el conocimiento de las atribuciones que poseen como contraparte técnica los encargados municipales, se realiza al menos una vez por semestre un encuentro de carácter provincial, en el cual se analizan las dificultades detectadas en la correcta ejecución del contrato, así como las innovaciones y/o mejoras continuas que se pueden implementar para dar una eficiente e idónea administración de los recursos. Es en este contexto en que se revisan materias propias del contrato, entre las cuales se encuentran, las multas, su categorización y procedimiento de aplicación.

Agrega la entidad, que el trabajo realizado con los encargados municipales es reforzado constantemente a través del envío de correos electrónicos con información respecto a la prestación del servicio. Asimismo, periódicamente la Intendencia remite oficios informativos o con instrucciones relacionadas a la distribución del agua potable para consumo humano, con el objeto de dar cumplimiento al principio de coordinación entre los distintos actores que participan en la administración y fiscalización del servicio ejecutado.

Finalmente, se expone en la respuesta que, en lo sucesivo, se adoptaran los resguardos para dar cumplimiento a los citados principios de eficiencia y eficacia, incluyendo en el instructivo que dicha información deberá ser retroalimentada en cada periodo de contratación del servicio de distribución de agua potable.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación formulada, puesto que no se acreditó documentadamente el envío de una copia de los contratos a las municipalidades beneficiadas con el recurso hídrico, como tampoco se adjuntan los antecedentes que demuestran las reuniones efectuadas con las contrapartes técnicas municipales y la remisión de los oficios con las instrucciones impartidas para la distribución del agua potable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.2.- En cuanto a las verificaciones efectuadas a la población beneficiaria, es menester señalar las siguientes situaciones:

4.2.1.- Se comprobó, que un 47% de las personas entrevistadas afirman que, en la actualidad igualmente obtienen agua a través de pozos, punteras, vertientes y esteros, sin embargo, su utilización, en general, no es para consumo humano, y que escasea el recurso hídrico en la época estival.

4.2.2.- Se constató, que no existe homogeneidad en la cantidad de litros de agua entregada por grupo familiar de acuerdo a las frecuencias de los recorridos, por cuanto, en general, se distribuye de acuerdo a la capacidad de los estanques que poseen las familias beneficiarias, los cuales en su mayoría oscilan entre los 200 a 2.000 litros.

4.2.3.- Se verificó, que el 31% de los beneficiarios, posee estanques adquiridos con sus propios recursos y en algunos casos, deben utilizar tambores, baldes, bidones, entre otros, mientras el resto, afirma que los recipientes les fueron provistos a través de algún programa gubernamental.

4.2.4.- Se observó, que un 35% de los usuarios encuestados, afirma que es insuficiente el agua entregada para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar, mientras que de la población restante, un 10% manifiesta que si bien el agua entregada es adecuada, esta no es óptima en la época de verano.

4.2.5.- Se advirtió, que si bien un 71% de los beneficiarios declaró que el agua entregada es utilizada solo para consumo humano, el 29% restante afirmó que también esta es empleada para otros fines, como regadío, suministro para aves u otros animales.

4.2.6.- Se evidenció, que un 51% de los usuarios entrevistados, resultó ser beneficiario del proyecto de estanques de cosecha de aguas lluvias (SCALL), que se encontraba en desarrollo por la Intendencia Región del Biobío, de los cuales un 14% de dichos recipientes aún no se hallaban instalados en los domicilios visitados.

En relación con las situaciones informadas en los numerales 4.2.1 al 4.2.6, es dable hacer presente que dichas constataciones, si bien no generaron objeciones por parte de este Organismo Fiscalizador, la Intendencia de la Región del Biobío de igual forma se refirió a la materia, informando que, efectivamente existe una dificultad al momento de distribuir de manera equitativa el suministro de agua potable respecto de cada una de las familias afectadas, no obstante dicha situación fue corregida, mediante lo instruido en el oficio N° 18.087, de 18 de agosto de 2016, de la Subsecretaría del Interior, el cual establece que "se deberá determinar con anticipación la cantidad de litros de agua a entregar por grupo familiar, considerando 50 litros diarios por persona", situación que fue informada a las contrapartes técnicas municipales, mediante el oficio N°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.829, de 26 de octubre de 2016, lo que es ratificado mediante el oficio N° 1.324, de 26 de julio de 2017.

Por último señala, que si bien la entrega de estanques para almacenar agua potable no ha sido uniformada, se está trabajando en un proyecto que será presentado a la ONEMI, a fin de otorgar a cada una de las familias beneficiarias, estanques con una capacidad definida de acuerdo al número de integrantes por familia, lo que permitirá no sólo llevar un control de la cantidad de litros de agua entregados, sino que también dará certeza al beneficiario que el servicio se entregó en las condiciones establecidas en el citado oficio N° 18.087, de 2016.

5.- Análisis del comportamiento de los gastos de emergencia por escasez hídrica:

Sobre este punto, se procedió a efectuar un análisis sobre la tendencia de los gastos de los últimos tres años, a saber, 2014, 2015 y 2016, por la contratación del servicio de distribución de agua potable mediante vehículos aljibe, verificándose, en primer lugar, que para el año 2014, dado el desfase que se presenta entre las fechas de ejecución de los servicios y los correspondientes pagos, al 31 de diciembre de esa anualidad solo se habían pagado los servicios hasta el mes de mayo de 2014.

Asimismo, se debe hacer presente que a esa data, el procedimiento de contratación adoptado por la Intendencia Región del Biobío para los servicios de la especie, era mensual, modalidad que se mantuvo hasta agosto de 2014, no obstante, a partir de septiembre de dicho año, hasta febrero de 2015, se contrató el servicio cada dos meses y finalmente, desde marzo de 2015, a la fecha de la presente fiscalización, los convenios se hicieron en forma trimestral.

Precisado lo anterior, cabe consignar que durante el año 2015, los servicios efectivamente pagados al 31 de diciembre de esa anualidad, correspondieron a las prestaciones realizadas entre junio de 2014 a agosto de 2015. Ahora bien, respecto del período auditado 2016, al 31 de diciembre de ese año, se habían pagado los servicios ejecutados entre septiembre de 2015 a agosto de 2016.

Los totales pagados a las empresas contratistas por la prestación de servicios de agua potable mediante vehículos aljibe, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, reflejados en la cuenta de aplicación de fondos en administración N° 114-05-02-03, "Sequila", fueron los siguientes:

DETALLE	2014 \$	2015 \$	2016 \$
Cuenta N° 114-05-02-03 "Sequila"	5.438.261.325	8.749.208.001	9.244.603.137

Fuente: Mayores contables de cuenta N° 114-05-02-03 "Sequila", años 2014, 2015 y 2016.

Por otra parte, del análisis efectuado en materia de precios de los servicios contratados a las empresas contratistas que proveen el servicio de distribución de agua mediante vehículos aljibe, se verificó que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estos no han experimentado variaciones significativas, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 1.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Se realizó un examen de cuentas, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y que fuese autorizado por un funcionario competente, en relación con los pagos relacionados con la contratación directa del servicio de distribución de agua potable a través de vehículos aljibe, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, observándose lo siguiente:

1.- Ingresos.

1.1.- Transferencias recepciónadas por la Intendencia Región del Biobío.

Se constató que los recursos transferidos desde la Subsecretaría del Interior, a la Intendencia Región del Biobío durante el período fiscalizado, por concepto de transferencias imputadas a la cuenta código 214050203 "Sequía -Déficit Hídrico", ascendieron a \$ 13.880.912.217, cuyo detalle es el siguiente:

N° ID	FECHA	MONTO (\$)	FECHA DEPÓSITO
1172100	19-01-2016	4.391.100	15-01-2016
1172106	19-01-2016	4.262.580	15-01-2016
1176609	18-02-2016	7.031.710	17-02-2016
1203872	14-06-2016	12.197.500	14-06-2016
1172105	19-01-2016	2.187.968.510	15-01-2016
1190784	27-04-2016	2.247.373.310	27-04-2016
1211943	15-07-2016	2.391.145.547	15-07-2016
1241012	27-10-2016	2.433.006.170	27-10-2016
1270182	09-02-2017	1.293.535.790	07-02-2017
1272850	27-02-2017	1.000.000.000	24-02-2017
1172095	19-01-2016	2.300.000.000	15-01-2016
TOTAL		13.880.912.217	

Fuente: Información Proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío.

En relación con los ingresos por concepto de transferencias para el pago de la contratación de los servicios de distribución de agua potable, se constató que la Intendencia Región del Biobío, a través de oficios dirigidos al Jefe División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, que se consignan a continuación, acusó recibo de los depósitos realizados:

OFICIO		MONTO (\$)	RESOLUCIÓN INTERIOR	
N°	FECHA		N°	FECHA
1.893	15-07-2016	2.391.145.547	270	18-04-2016
136	21-01-2016	2.187.968.510	1.966	23-11-2015
2.843	28-10-2016	2.433.006.170	574	04-08-2016
1.015	29-04-2016	2.247.373.310	119	17-02-2016
227	13-02-2017	1.293.535.790	60	17-01-2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OFICIO		MONTO (\$)	RESOLUCIÓN INTERIOR	
Nº	FECHA		Nº	FECHA
298	27-02-2017	1.000.000.000	60	17-01-2017
TOTAL		11.553.029.327		

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío.

1.2.- Registro y Depósito.

Se verificó que los recursos fueron depositados, en la cuenta corriente Nº 533-0-900099-1, "Emergencias", del BancoEstado, vía transferencia electrónica, cuya contabilización correspondió a la cuenta código 2.1.4.05 "Administración de Fondos", lo que se ajusta a las normas contables instruidas por este Organismo de Control, mediante la resolución Nº 16, de 2015, que aprueba normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Sin perjuicio de lo anterior, se observó que el tiempo de dilación transcurrido entre la fecha en que la Directora Regional de la ONEMI da inicio al proceso de solicitud de los fondos, a través del documento denominado FEMER, para la ejecución de los contratos trimestrales celebrados entre la Intendencia Región del Biobío y Empresas ANTÁRTIDA de Chile S.A., y las fechas en que esa cartera de estado realiza las transferencias de los recursos financieros, superan en promedio los 139 días, siendo recepcionados, estos últimos, una vez que los servicios convenidos ya han sido prestados.

Ahora bien, en el cuadro siguiente, se incluyen los antecedentes que dan cuenta del tiempo de tramitación transcurrido en cada uno de los contratos examinados:

PERÍODO CONTRATO	FECHA SOLICITUD FONDOS ONEMI REGIONAL	FECHA DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE	MONTO (\$)	DÍAS
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE 2015	07-09-2015	15-01-2016	2.187.968.510	129
DICIEMBRE 2015-FEBRERO 2016	01-12-2015	27-04-2016	2.247.373.310	147
MARZO A MAYO 2016	03-03-2016	15-07-2016	2.391.145.547	133
JUNIO A AGOSTO 2016	31-05-2016	27-10-2016	2.433.006.170	148
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE 2016	28-09-2016	07-02-2017	1.293.535.790	131
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE 2016	28-09-2016	24-02-2017	1.000.000.000	148

Fuente: Información proporcionada por la Jefa de Administración y Finanzas (S), de la Intendencia Región del Biobío, señora Pamela Cortés Cisternas.

Lo anteriormente señalado, constituye una infracción a los principios de eficiencia, accionar por propia iniciativa y celeridad, consagrados en los artículos 5º y 8º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 7º de la ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respectivamente, acorde con lo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informado por este Organismo Superior de Control, en los dictámenes N°s. 13.607, 29.807 y 45.812, todos de 2016.

Sobre esta materia, la Entidad manifiesta que actualmente unas de las herramientas que ha permitido descongestionar este proceso, ha sido la implementación de las fichas FIBE, cuyo registro se encuentra en el portal de emergencias del Ministerio del Interior, lo que permite validar las solicitudes de recursos formuladas por la ONEMI Regional.

No obstante, señala dicha repartición pública que, en lo sucesivo, adoptará los resguardos pertinentes para dar un adecuado cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, procurando actuar con rapidez y oportunidad en sus decisiones, situación que será incluida y regulada en el instructivo que elaborará ese organismo regional.

Al respecto, cabe indicar que atendido que la objeción planteada se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir para el período fiscalizado y teniendo en consideración que el servicio informa en su respuesta que se elaborará un instructivo sobre la materia, lo que da cuenta de una acción futura que aún no ha sido materializada, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación formulada.

2.- Egresos.

2.1.- Sobre las boletas de garantía que caucionan los contratos.

2.1.1.- En relación con los contratos trimestrales celebrados entre la Intendencia de la Región del Biobío, con Empresas ANTARTIDA de Chile S.A., por los períodos comprendidos entre los meses de septiembre y noviembre de 2015; diciembre de 2015 y febrero de 2016; marzo y mayo 2016; junio y agosto de 2016, y septiembre y noviembre de 2016, se constató que el Servicio no registró contablemente las boletas de garantías que caucionaban el fiel cumplimiento de dichos convenios, lo cual contraviene lo instruido por este Organismo de Control a través del oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y su posterior modificación, mediante el oficio N° 9.762, de 2011, a través del cual se incorporan las cuentas de responsabilidades o derechos eventuales, códigos N°s 92103 y 92104, "Debe - Garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato", y "Haber - Responsabilidades por garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato", respectivamente.

PERÍODO SERVICIO	N° BOLETA	BANCO	MONTO (\$)	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
Septiembre - Noviembre 2015.	443	Santander	110.000.000	21-09-2015	01-04-2016
Diciembre 2015 - febrero 2016.	9043423	Santander	113.000.000	24-12-2015	02-06-2016
Marzo - mayo 2016.	9605378	Santander	120.000.000	16-03-2016	05-10-2016
Junio - Agosto 2016.	0179116	Santander	120.000.000	09-06-2016	02-12-2016
Septiembre - Noviembre 2016.	0182558	Santander	34.000.000	20-09-2016	05-02-2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERÍODO SERVICIO	N° BOLETA	BANCO	MONTO (\$)	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
Septiembre - Noviembre 2016.	0182559	Santander	83.000.000	20-09-2016	05-02-2017

Fuente: Información proporcionada por la Encargada de Finanzas de la Intendencia Región del BíoBío, señorita María Gallegos González.

Al respecto, cabe señalar que la recepción de documentos en garantías asociadas a la adquisición de bienes y contratación de servicios, deben ser registrados en las correspondientes cuentas de responsabilidades o derechos eventuales, contenidas en el plan de cuentas que se establece en la citada resolución, atendido que dichos compromisos no afectan la estructura patrimonial de la entidad, cuentas que en la actualidad se encuentran incluidas en la resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que actualiza la normativa contable vigente, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

En relación con este punto, la entidad regional informa que la plataforma informática presenta un problema al registrar las boletas de garantía, situación que se repite a nivel nacional, por cuanto se encontraría habilitada la opción de contabilización para las denominadas "cuentas de orden".

Asimismo, señala que no obstante lo anterior, se remitirá un oficio al nivel central dando cuenta del alcance formulado en esta auditoría, a fin de solicitar una solución que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 60.820, de 2005, y a la resolución N° 16, de 2015, ambas de esta Entidad de Control.

Al respecto, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación en tanto esa entidad regional no acredite documentadamente ante este Organismo de Control, la diligencia a que alude en su respuesta, tendiente a regularizar la situación planteada.

2.1.2.- Se verificó que las boletas de garantía presentadas por el proveedor, para avalar el fiel cumplimiento de los contratos, no cubrieron la totalidad de días que abarcaron cada uno de los períodos que comprenden los referidos acuerdos de voluntades en su cláusula primera, en relación con la fecha de inicio de la prestación del servicio y la de emisión de las referidas cauciones.

RESOL. TRATO DIRECTO	FECHA	N° BOLETA	MONTO (\$)	EMISIÓN BOLETA	INICIO CONTRATO	DIAS DE RETRASO
2	29-01-16	443	110.000.000	21-09-2015	01-09-2015	20
16	10-05-16	9043423	113.000.000	24-12-2015	01-12-2015	23
47	10-08-16	9605378	120.000.000	16-03-2016	01-03-2016	15
50	17-11-16	179116	120.000.000	09-06-2016	01-06-2016	8
26	21-02-17	182559	83.000.000	20-09-2016	01-09-2016	19
27	09-03-17	182558	34.000.000	20-09-2016	01-09-2016	19

Fuente: Información proporcionada por la Jefa de Administración y Finanzas (S), de la Intendencia Región del BíoBío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe advertir que tanto la resolución que aprobó el trato directo como el propio contrato de prestación de servicios, no establecen la vigencia de las referidas cauciones, situación que no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 70 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala, en lo que importa, que en los casos de contrataciones de servicios, el plazo no podrá ser inferior a 60 días hábiles después de terminados los contratos y lo estipulado en el artículo 71 del mismo cuerpo normativo, que manifiesta que el adjudicatario deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento a la entidad, al momento de suscribir el contrato definitivo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 68.396, de 2011, de este origen).

Sobre el particular, la Intendencia Región del Bío-Bío señala que se incorporará en el instructivo a que se ha hecho alusión anteriormente, la obligación de velar porque las boletas de garantías se presenten dentro de los 10 días siguientes al inicio del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del ya citado decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, dando cumplimiento así al criterio contenido en el dictamen N° 68.396, de 2011 de este Organismo de Control.

En relación con lo anterior, resulta útil anotar que el citado artículo 71, no alude a un plazo de días determinado, sino que dispone en su inciso primero, que el adjudicatario deberá entregar la garantía de cumplimiento a la entidad licitante, al momento de suscribir el contrato definitivo, a menos que las bases establezcan algo distinto.

Ahora bien, sin perjuicio de lo informado por la autoridad y atendido que la objeción planteada se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de ser corregida para el periodo fiscalizado, y teniendo en consideración, además, que la entidad no acreditó documentadamente la formalización del aludido instructivo, corresponde mantener la observación formulada, no obstante esa repartición pública deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias a fin de ajustarse a lo establecido en la citada ley N° 19.886 y su reglamento.

2.2.- Falta de Documentación de Respaldo.

2.2.1.- Se observó la falta de acreditación de antecedentes relacionados con los pagos realizados, a través de los comprobantes de tesorería que se detallan en el cuadro siguiente, correspondientes al trimestre septiembre, octubre y noviembre de 2016, exigidos en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios de distribución de agua potable, suscrito con las Empresas ANTÁRTIDA de Chile S.A. y Empresas Tierra de Chile S.A., sancionados mediante las resoluciones N°s 26, de 21 de febrero, y 27, de 9 de marzo, ambos de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº RESOLUCIÓN	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO Nº (ID)	FECHA	MONTO (\$)
26	21-02-2017	1272343	22-02-2017	1.293.535.790
26	21-02-2017	1275465	10-03-2017	330.063.720
27	09-03-2017	1275621	10-03-2017	661.263.106
TOTAL				2.284.862.616

Fuente: Información proporcionada por la Jefa de Administración y Finanzas (S), de la Intendencia Región del Bío-bío, señora Pamela Cortés Cisternas.

En efecto, los numerales 4 y 6 de la citada cláusula segunda, se refieren a que el contratista dentro de los primeros 10 días contados desde la suscripción del contrato, debe acompañar una copia simple del permiso de circulación vehicular, una copia simple de las licencias de conducir de los choferes de los vehículos, según su placa patente, como asimismo las certificaciones de sanitización vigentes a la fecha de ejecución de los servicios, documentos que no se encontraban a disposición en ese servicio para su examen. El detalle de la documentación faltante por comuna y vehículo consta en el anexo Nº 2.

Por otra parte, si bien a la fecha de término del período fiscalizado -noviembre de 2016-, la acreditación de las bitácoras u hojas de reporte no constituía una exigencia para el contratista del servicio, se observó que la Intendencia de la Región del Bío-bío no disponía de la totalidad de ellas, respecto del último trimestre examinado, para efectos de su respectiva fiscalización, según lo establece el numeral 9 de la cláusula segunda ya mencionada.

En relación a este punto, la Intendencia Región del Bío-bío indica que posee la documentación faltante expresada en el Anexo Nº 2, la cual acompaña al oficio en que da respuesta al preinforme de observaciones de esta Contraloría Regional.

Agrega ese servicio, que respecto a las bitácoras, la entrega de dicho antecedente por parte de la empresa no constituye una obligación, sin embargo, su acreditación se estableció como un requisito obligatorio desde la contratación relacionada al trimestre de junio, julio y agosto de 2017.

En virtud de lo expuesto y de los nuevos antecedentes aportados por la entidad regional, se da por subsanada la observación.

2.2.2.- Asimismo, se constató que respecto de las comunas de Ninhue, Trehuaco, Penco y Florida, la empresa contratista no acreditó documentadamente los litros de agua adquiridos para los vehículos aljibe contratados sin agua potable, situación que pugna con lo establecido en el numeral 7 de la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, el cual señala, en lo que importa, que si el servicio incluye la compra de agua para consumo humano, se deberá indicar y acompañar la documentación de respaldo que acredite su adquisición.

Las situaciones observadas en los numerales 2.2.1 y 2.2.2, contravienen además lo dispuesto en el artículo 55, del decreto ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que dispone que "los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia".

A su vez, el artículo 2, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas, prescribe, en lo que interesa, que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender: los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Al respecto, se informa que se solicitó a las Empresas ANTÁRTIDA de Chile S.A. la entrega de los comprobantes de compra de agua para consumo humano de las comunas de Ninhue, Trehuaco, Penco y Florida, antecedentes que se acompañan en la respuesta.

En virtud de los nuevos antecedentes puestos a disposición por la entidad, en esta oportunidad, esta Contraloría Regional ha resuelto dar por subsanada la observación.

3.- Rendición.

Referente a esta materia se verificó, que la Intendencia Región del Biobío mensualmente rindió cuentas al Jefe de División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, de los fondos recibidos durante el año 2016 desde la Subsecretaría del Interior, para gastos de emergencia, correspondientes al arriendo de vehículos aljibe, para la distribución de agua potable a las familias afectadas por el déficit hídrico, y gastos por la adquisición de estanques de cosecha de aguas lluvias, conforme a las instrucciones de la resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, se examinaron las rendiciones de cuentas efectuadas por la Intendencia Región del Biobío, por un monto de \$ 11.993.233.145, correspondientes a la totalidad de los desembolsos efectuados durante el período 2016 y los realizados durante los meses de febrero y marzo de 2017, quedando un saldo pendiente de rendir de \$ 1.859.796.176, conforme al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OFICIO		N° RESOLUCIÓN	MONTO TRANSFERIDO (\$)	MONTO RENDIDO (\$)	MONTO NO RENDIDO (\$)
N°	FECHA				
234	04-02-2016	1.966	2.187.968.510	2.045.595.730	0
430	03-03-2016	1.966		0	
750	05-04-2016	1.966		142.372.780	
1.045	04-05-2016	119	2.247.373.310	0	0
1.412	03-06-2016	119		2.247.373.310	
2.090	04-08-2016	270	2.391.145.547	0	0
2.305	05-09-2016	270		2.391.145.547	
2887	04-11-2016	574	2.433.006.170	0	0
3.092	05-12-2016	574		2.433.006.170	
341	03-03-2017	60	2.293.535.790	1.293.535.790	0
561	06-04-2017	60		1.000.000.000	
23	05-01-2017	1.676	2.300.000.000	440.203.824	1.859.796.176
TOTALES			13.853.029.327	11.993.233.151	1.859.796.176

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío.

Sobre el particular, es dable hacer presente que el monto pendiente de rendir por esa entidad corresponde a transferencias realizadas por la Subsecretaría del Interior, las cuales, a la fecha de término de las actividades de fiscalización, esto es, el 19 de mayo de 2017, permanecían sin utilizar en la cuenta corriente bancaria N° 53309000991, "Emergencias, situación que fue observada en el acápite II; Examen de la Materia Auditada, numeral 2, del presente informe.

El detalle de los gastos rendidos que se indican precedentemente, rolan en los anexos N°s. 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Intendencia de la Región del Biobío ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 399, de 2017, de esta Contraloría Regional, por lo que corresponde concluir lo siguiente:

En efecto, se subsanan las observaciones contenidas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1.3., sobre visitas a terreno, en lo que se refiere al incumplimiento de remitir el informe semanal, denominado "Anexo B", por parte de los municipios a la Intendencia Región del Biobío; y acápite III, Examen de Cuentas, numerales 2.2.1 y 2.2.2., concernientes a la falta de documentación de respaldo, respecto de los pagos correspondientes al trimestre septiembre, octubre y noviembre de 2016 y referente a que la empresa contratista no había acreditado los litros de agua adquiridos para las comunas de Ninhue, Trehuaco, Penco y Florida, considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por la citada Intendencia Región del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1.- Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1.4., respecto a que la Municipalidad de San Ignacio ha prestado apoyo a la Empresas ANTÁRTIDA de Chile S.A., con personas contratadas por la municipalidad para otros fines, desde el inicio del servicio de entrega de agua potable a las familias que se han visto afectadas por la sequía en dicha comuna, esa Intendencia Región del Bío-Bío deberá remitir a esta Contraloría Regional la instrucción a que alude en su respuesta, la que debe encontrarse dirigida al alcalde de dicho municipio, con el objeto que adopte las medidas correctivas que correspondan para dar estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe. (MC¹).

Consecuentemente con lo anterior, este Organismo de Control remitirá copia del presente informe final a la Municipalidad de San Ignacio, a objeto que el alcalde de dicho municipio ordene la instrucción de un proceso disciplinario, con el propósito de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el acto administrativo que formalice su inicio, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, luego una vez afinado el decreto que lo apruebe, deberá ser registrado electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que señala, y lo previsto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, modificado por su similar N° 33.701, de 2014, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

2.- Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1., referido a que la Intendencia al término de la fiscalización, esto es, el 19 de mayo de 2017, no había pagado los servicios contratados a la empresa ANTÁRTIDA de Chile S.A., en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2016 y febrero de 2017, por la suma de \$ 2.219.125.090, dicha entidad deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a regularizar el monto que se encuentra pendiente de pago, remitiendo a este Órgano Contralor los antecedentes que den cuenta de ello, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe. (MC²).

3.- Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1.1., sobre la falta de aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), ese servicio deberá acreditar la aplicación de la ficha FIBE a la totalidad de los jefes de hogar de las familias beneficiarias de agua potable por situación de déficit hídrico en el trimestre informado de junio, julio y agosto de 2017,

¹ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

² MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de los plazos fijados en el pago de facturas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respecto de las ocho comunas visitadas durante el transcurso de la fiscalización, con el objeto de dar cumplimiento a los oficios N°s. 18.087 y 6.772, de 2016 y 2017, respectivamente, ambos de la Subsecretaría del Interior, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe (MC³).

4.- Acápito II, "Examen de la Materia Auditada", numeral 4.1.2., referente a la falta de formalización, mediante decreto alcaldicio, de la designación del funcionario de la Municipalidad de Coelemu, que actúa como contraparte técnica del Convenio de Colaboración suscrito entre el municipio indicado y la Intendencia Región del Biobío, esta última entidad deberá remitir a este Organismo Contralor copia del oficio mediante el cual solicitó al Alcalde del mencionado municipio que regularice la situación detectada, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe (MC⁴).

5.- Acápito II, "Examen de la Materia Auditada", numeral 4.1.5., en relación a la falta de un sistema GPS incorporado en los vehículos que distribuyen agua potable, que permita emitir reportes que respalden la ruta y los kilómetros diarios recorridos, conforme a los requisitos establecidos en el oficio N° 18.087, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, esa Intendencia Región del Biobío deberá poner a disposición de este Organismo Fiscalizador, los antecedentes que permitan acreditar la implementación y puesta en marcha del "Modelo de Intervención, monitoreo y optimización del suministro agua potable y logística de camiones aljibe", a que alude en su respuesta, correspondiente al período septiembre a noviembre de 2017, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe (MC⁵).

6.- Acápito II, "Examen de la Materia Auditada", numeral 4.1.6., en lo que concierne al desconocimiento de los encargados de emergencia de las respectivas comunas, en cuanto a las multas por infracciones graves o menos graves, tipificadas en el contrato de prestación de servicios suscrito entre la empresa contratista y la Intendencia Región del Biobío, esa entidad regional deberá enviar copia de los referidos contratos a las municipalidades beneficiarias de agua potable, remitiendo a esta Contraloría Regional, los antecedentes que así lo acrediten en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe (MC⁶).

7.- Acápito III, "Examen de Cuentas", numeral 2.1.1., relativo a la falta de registro contable de las boletas de garantía que caucionan los contratos trimestrales celebrados entre la Intendencia de la Región del Biobío con la empresa contratista, dicha entidad regional deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia del oficio dirigido al nivel central, aludido en su respuesta, y acreditar el registro de las cauciones, a efecto de dar cumplimiento con la contabilización en las correspondientes cuentas de responsabilidades o derechos eventuales, de conformidad a lo dispuesto en el citado oficio circular N° 60.820, de

³ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

⁴ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

⁵ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

⁶ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2005, y a la resolución N° 16, de 2015, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP - CGR Chile, ambos de este Origen, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe (MC⁷).

8.- Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, sobre inexistencia de auditorías, este Organismo de Control remitirá copia del presente Informe Final a la Subsecretaría del Interior, para que tome conocimiento y adopte, en el ámbito de su competencia, las medidas que sean pertinentes, con la finalidad de regularizar la situación de que se trata. (MC⁸).

9.- Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2., sobre el saldo pendiente de \$ 17.263.673, el cual fue pagado a la empresa prestadora del servicio con un desfase de aproximadamente 9 meses, esa entidad regional deberá, en lo sucesivo, cursar los pagos a los proveedores dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, de conformidad con lo prescrito en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, como asimismo, actuar con la debida celeridad y propia iniciativa en la iniciación y prosecución de sus procedimientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (MC⁹).

10.- Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, respecto de los fondos transferidos para pagar gastos de emergencia consistentes en la contratación del servicio de instalación de a lo menos 2.300 sistemas de captación de aguas lluvias (SCALL), correspondientes a \$2.300.000.000, los cuales no fueron utilizados por un lapso de 10 meses aproximadamente, esa Intendencia Región del Biobío deberá, en el futuro, evitar empozamientos de recursos como los de la especie, con el objeto de dar cabal cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones, conforme a los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. (MC¹⁰).

11.- Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.1. y 3.2., sobre la celebración de contratos sin la aprobación de la transferencia de los fondos respectivos, por parte del Ministerio del Interior, y sobre la emisión extemporánea de las resoluciones que autorizan la contratación directa, aprueban los convenios y aplican las multas contractuales, esa entidad regional deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que sean necesarias a fin de que sus actos administrativos se dicten y envíen a tramitación oportunamente, a efecto de dar fiel cumplimiento al artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a las entidades públicas el deber de actuar por propia iniciativa en el desarrollo de sus funciones, procurando la rapidez de los trámites, al artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, al artículo 3° del aludido decreto N° 250, de 2004.

⁷ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables establecidos en la normativa impartida por la CGR.

⁸ MC: Observación Medianamente Compleja: Inexistencia de Unidad de Auditoría Interna en el servicio.

⁹ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de los plazos fijados en el pago de facturas.

¹⁰ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sobre autorizaciones presupuestarias, y a los principios de sanidad y equilibrio financiero, dispuestos en el citado decreto N° 1.263, de 1975, (MC¹¹).

Sin perjuicio de lo precedentemente señalado, esta Contraloría Regional ha resuelto remitir una copia del presente Informe Final a la Subsecretaría del Interior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes, en el ámbito de sus facultades.

12.- Acápito III, "Examen de Cuentas", numeral 1.2., en cuanto a la dilación transcurrida entre la fecha de solicitud de los recursos financieros por parte de la Directora Regional de la ONEMI para la ejecución de los contratos, y las fechas en que la Subsecretaría del Interior realiza las transferencias de dichos fondos, los cuales superan en promedio los 139 días, esa Intendencia Región del Biobío, en lo sucesivo, deberá adoptar acciones tendientes a dar cumplimiento a los principios de eficiencia, accionar por propia iniciativa y celeridad, consagrados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880, respectivamente (MC¹²).

13.- Acápito III, "Examen de Cuentas", numeral 2.1.2., en relación a que las boletas de garantía presentadas por el proveedor, para caucionar el fiel cumplimiento de los contratos, no cubrieron la totalidad del período que comprendían los referidos convenios, esa Intendencia Región del Biobío deberá, en lo sucesivo, atenerse a lo prescrito en los artículos 70 y 71 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, a objeto de cumplir con lo señalado en el dictamen N° 68.396, de 2011, de este Organismo Fiscalizador (C¹³).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 9, en el plazo que allí se indica, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Transcríbase al Intendente de la Región del Biobío; al Subsecretario del Interior; al Alcalde de la Municipalidad de San Ignacio; al Jefe de Auditoría Interna de la Intendencia Región del Biobío.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

¹¹ MC: Observación Medianamente Compleja: Transferencias realizadas en fecha distinta a lo estipulado en el convenio.

¹² MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento administrativo.

¹³ C: Observación Compleja: Incumplimiento de garantías y/o seguros de acuerdo a lo estipulado contractualmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

COMPORTAMIENTO DE PRECIOS UNITARIOS POR VEHÍCULOS ALJIBE ESTÁNDAR QUE PRESTARON SERVICIOS DURANTE
2014, 2015 Y 2016. PRECIOS EXPRESADOS EN VALORES CON IMPUESTO INCLUIDO.

PROVINCIA	TIPO DE VEHÍCULO	ene. 2014 (\$)	jun. 2014 (\$)	nov-dic. 2014 (\$)	ene-feb. 2015 (\$)	jun-jul-ago. 2015 (\$)	sept-oct. nov. 2015 (\$)	dic. 2015 ene-feb. 2016 (\$)	mar-abr. may. 2016 (\$)	jun-jul-ago. 2016 (\$)	sept-oct. nov. 2016 (\$)
BIOBIO	CAMIÓN ALJIBE SIN AGUA DE AL MENOS 10.000 LTS.	215.390	215.390	211.166	211.166	211.166	243.950	243.950	243.950	243.950	238.000
BIOBIO	CAMIONETA 4X4 DE 1.000 A 2.000 LTS.	130.900	130.900	121.380	121.380	121.380	160.650	160.650	160.650	160.650	160.650
ÑUBLE	CAMIÓN ALJIBE CON AGUA DE 3.000 A 5.000 LTS.	0	0	0	0	0	0	196.350	196.350	196.350	196.350
ÑUBLE	CAMIÓN ALJIBE CON AGUA DE 5.000 A 9.000 LTS.	0	0	0	0	0	0	261.800	243.950	243.950	238.000
ÑUBLE	CAMIÓN ALJIBE CON AGUA DE AL MENOS 10.000 LTS.	221.340	221.340	222.530	222.530	222.530	261.800	261.800	261.800	261.800	238.000
ÑUBLE	CAMIÓN ALJIBE SIN AGUA DE 6.000 A 9.000 LTS.	0	0	0	0	0	0	243.950	243.950	243.950	238.000
ÑUBLE	CAMIÓN ALJIBE SIN AGUA DE AL MENOS 10.000 LTS.	215.390	215.390	211.166	211.166	211.166	243.950	243.950	243.950	243.950	238.000
ÑUBLE	CAMIONETA 4X4 DE 1.000 A 2.000 LTS.	130.900	130.900	121.380	121.380	121.380	160.650	160.650	160.650	160.650	160.650
ARAUCO	CAMIÓN ALJIBE CON AGUA DE AL MENOS 10.000 LTS.	221.340	221.340	222.530	222.530	222.530	236.810	236.810	236.810	236.810	224.910
ARAUCO	CAMIÓN ALJIBE SIN AGUA DE 3.000 A 5.000 LTS.	0	0	160.650	160.650	160.650	184.450	184.450	184.450	184.450	184.450
ARAUCO	CAMIÓN ALJIBE SIN AGUA DE AL MENOS 10.000 LTS.	215.390	215.390	211.166	211.166	211.166	227.290	227.290	227.290	227.290	224.910
ARAUCO	CAMIONETA 4X4 DE 1.000 A 2.000 LTS.	130.900	130.900	121.380	121.380	121.380	142.800	142.800	142.800	142.800	142.800
CONCEPCIÓN	TRASLADO Y COMPRA DE AGUA EN CAMIÓN ALJIBE DE 10.000 LTS. ENTRE QUILLÓN Y FLORIDA	0	0	142.800	142.800	142.800	236.810	0	236.810	236.810	236.810
CONCEPCIÓN	CAMIÓN ALJIBE CON AGUA DE 3.000 A 5.000 LTS.	0	0	0	0	0	0	184.450	184.450	184.450	184.450
CONCEPCIÓN	CAMIÓN ALJIBE CON AGUA DE AL MENOS 10.000 LTS.	221.340	221.340	222.530	222.530	222.530	236.810	236.810	236.810	236.810	224.910
CONCEPCIÓN	CAMIÓN ALJIBE SIN AGUA DE 3.000 A 5.000 LTS.	0	0	0	0	0	0	184.450	184.450	184.450	184.450
CONCEPCIÓN	CAMIÓN ALJIBE SIN AGUA DE AL MENOS 10.000 LTS.	215.390	215.390	211.166	211.166	211.166	227.290	227.290	227.290	227.290	224.910
CONCEPCIÓN	CAMIONETA 4X4 DE 1.000 A 2.000 LTS.	130.900	130.900	121.380	121.380	121.380	142.800	142.800	142.800	142.800	142.800

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío.

Nota: La variación de precios se debe principalmente por el aumento o disminución del número de localidades abastecidas mensualmente y por la capacidad litros de agua que permiten transportar los vehículos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE VEHÍCULOS ALJIBE, RESPECTO AL PERÍODO SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y
NOVIEMBRE DE 2016.

COMUNA	TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE	PERMISO DE CIRCULACIÓN	LICENCIA DE CONDUCIR	BITÁCORAS			AUTORIZACIÓN SANITARIA
					SEPT.	OCT.	NOV.	
COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	BCCH78	V	V	X	X	X	X
COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XN8656	V	V	V	V	V	V
COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LF3101	V	V	V	V	V	V
COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HT1588	V	V	V	V	V	V
COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YD2198	V	V	X	X	X	V
COIHUECO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	EF6673	V	V	X	X	X	V
NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KN5962	V	V	X	V	V	V
NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	PB9189	V	V	X	X	X	V
NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	GF8930	V	V	X	X	X	V
NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	ZV6344	V	V	X	X	X	X
NINHUE	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	LJ9325	V	X	X	X	X	X
PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	VP8388	V	V	X	X	X	V
PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	VK2107	V	V	V	V	V	V
PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	TZ7847	V	V	V	V	V	V
PORTEZUELO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	BFFX70	V	V	X	X	X	X
QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	PF9336	V	V	X	X	X	V
QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	HLFW49	V	V	X	X	X	V
QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	EU5194	V	V	X	X	X	V
QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	CBSS20	V	V	X	X	X	V
QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	TS8424	V	V	X	X	X	V



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNA	TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE	PERMISO DE CIRCULACIÓN	LICENCIA DE CONDUCIR	BITÁGORAS			AUTORIZACIÓN SANITARIA
					SEPT.	OCT.	NOV.	
QUIRIBUE	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	YR5250	V	V	V	V	V	X
SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NK5753	V	V	V	X	X	V
SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LH8747	V	V	X	X	X	V
SAN IGNACIO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	WH4558	V	V	V	V	X	X
HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	FT2463 - FF1178	V	V	X	X	V	V
HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KT3064	V	X	V	V	V	V
HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	PL4742 - FT2463	V	V	V	V	V	V
HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	CTRJ41 - BH2135	V	V	X	X	V	V
HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	BH2135- DT1425	V	V	V	X	V	V
HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	DI7519	V	V	X	X	X	V
HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	PN94585	V	V	V	V	V	V
HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	VN1853	V	V	V	X	V	V
SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RK8895	V	V	V	V	V	V
SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DPOJ53 - EZ6240	V	V	X	X	V	V
SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	TL2567	V	V	X	X	X	V
SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TY3456	V	V	X	X	X	V
SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TN8298	V	V	X	X	X	V
SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	LA4666 - EU3181	V	X	V	X	V	V

Marca de auditoría V: Cuenta con la documentación.

Marca de auditoría X: No cuenta con la documentación.

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DEL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL PERÍODO SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2015,
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1.966, DE 23-11-2015, DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB-TOTALES (\$)	MULTA (\$)
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua	LN8890	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua	EF1898	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua	UY1756	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua	TE1162	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión 3/4	YA1279	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	184.450	78	14.387.100	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión 3/4	NK5287	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	184.450	78	14.387.100	0
ARAUCO	CANETE	Camión aljibe sin agua	DZ5102	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
ARAUCO	CANETE	Camión aljibe sin agua	DP3644	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
ARAUCO	CANETE	Camión aljibe sin agua	VR4469	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua	DZ3139	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua	KX7891	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
ARAUCO	LEBU	Camioneta	BLFX92	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	65	9.282.000	0
ARAUCO	LOS ALAMOS	Camión aljibe sin agua	NV8050	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	LOS ALAMOS	Camión aljibe sin agua	CN6120	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	TIRUA	Camión aljibe con agua	DE5938	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	236.810	91	21.549.710	0
ARAUCO	TIRUA	Camión aljibe con agua	EU5083	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	236.810	91	21.549.710	0
BIOBÍO	ALTO BIOBÍO	Camión aljibe sin agua	LS6868	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBÍO	ALTO BIOBÍO	Camión aljibe sin agua	ZI2527	EMPRESAS ANTÁRTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTA (\$)
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camioneta	GBRP75	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camioneta	UW2459	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua	EF3374	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua	AZ2322	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua	FC2479	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua	CX9288	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua	FU3680 - XZ9460	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua	ZV2364	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua	NT6078	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	MULCHEN	Camión aljibe sin agua	KN6351	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	MULCHEN	Camión aljibe sin agua	SG2797	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	MULCHEN	Camión aljibe sin agua	DX5613	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camión aljibe sin agua	PZ6435	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camión Y qué hacen sin agua	ET5304	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camioneta	CHRT31	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Miércoles	160.650	13	2.088.450	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua	HU5796	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua	EU2570	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	QUILACO	Camión aljibe sin agua	DY2076	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	QUILACO	Camión aljibe sin agua	RC3893	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	QUILLECO	Camión aljibe sin agua	PG9282	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	QUILLECO	Camión aljibe sin agua	YP7480	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	SAN ROSENDO	Camión aljibe sin agua	RS9307	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	61	14.860.950	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTA (\$)
BIOBIO	SAN ROSENDO	Camioneta	CHRT31	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Martes y Jueves	150.650	26	4.176.900	0
BIOBIO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua	RA5052 - KU3836	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua	XX6104	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua	XJ4426	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	TUCAPEL	Camión aljibe sin agua	KK6053	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	TUCAPEL	Camión aljibe sin agua	GT7958	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua	BN7974	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua	NX3623	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua	EV5547	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
CONCEPCION	CONCEPCION	Camión aljibe sin agua	SL1639	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
CONCEPCION	CONCEPCION	Camión aljibe sin agua	LN2391	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
CONCEPCION	CONCEPCION	Camión aljibe sin agua	EC9216	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
CONCEPCION	CONCEPCION	Camioneta	RR1479	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	142.800	78	11.138.400	0
CONCEPCION	CONCEPCION	Camioneta	LY8340 - XJ8270	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	142.800	78	11.138.400	0
CONCEPCION	FLORIDA	Camión aljibe con agua + flete	NU7288	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	409.360	65	26.608.400	0
CONCEPCION	FLORIDA	Camión aljibe con agua + flete	PD5797	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	409.360	65	26.608.400	0
CONCEPCION	HUALQUI	Camión aljibe con agua	CZ8869 - GT8148	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
CONCEPCION	HUALQUI	Camión aljibe con agua	KT3064	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
CONCEPCION	HUALQUI	Camión aljibe con agua	FT2463	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
CONCEPCION	HUALQUI	Camión aljibe con agua	BU7089	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
CONCEPCION	HUALQUI	Camión aljibe con agua	DT1425	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTA (\$)
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua	HT4592	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión 3/4	DI7519	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión 3/4	CTR041	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	PENCO	Camión aljibe con agua	GVPC99	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua	RK8895	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua	FC5696	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua	EF2136	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión 3/4	VN1583	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión 3/4	HR6568-TY3456	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión 3/4	BPDH94	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	TOME	Camión aljibe sin agua	RK9469	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
CONCEPCIÓN	TOME	Camioneta	DBGD52	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	142.800	78	11.138.400	0
ÑUBLE	BULNES	Camión 3/4	YH2899	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	196.350	78	15.315.300	0
ÑUBLE	BULNES	Camión 3/4	SA3155	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	196.350	78	15.315.300	0
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua	LN9122	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	CHILLÁN	Camión aljibe sin agua	GTSL32	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	CHILLÁN	Camión aljibe sin agua	XY2289	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	CHILLÁN	Camión aljibe sin agua	CSZV14	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua	KU4036	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua	LA4284	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua	PU4270	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTA (\$)
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua	FPYY36	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua	DF2375	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua	PK2060	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua	RZ8051	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua	ND2338	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua	EN1671	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	243.950	91	22.199.450	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua	LF3101	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua	XN8656	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	243.950	91	22.199.450	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua	WG1230	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Martes y Viernes	243.950	26	6.342.700	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua	EF3401	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	COIHUECO	Camión aljibe sin agua	EF6673	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camión aljibe sin agua	PP6744	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camión aljibe sin agua	KX2564	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camioneta	PJ6487	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua	KN5962	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua	PB9189	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	61	15.969.800	359.640
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua	HC9985	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	61	15.969.800	359.640
ÑUBLE	NINHUE	Camioneta	ZV6344	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	NIQUEN	Camión aljibe con agua	LH8747	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	PEMUCO	Camión aljibe con agua	KS6353	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	PEMUCO	Camión aljibe con agua	RS2138	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	PINTO	Camión aljibe sin agua	DG3424-EU7037	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTA (\$)
ÑUBLE	PINTO	Camión aljibe sin agua	EF2727	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	PINTO	Camioneta	VV3046	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	PINTO	Camioneta	BRZF80	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua	RX6958 VP8388	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua	RZ3156	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión 3/4	UX7958	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	196.350	78	15.315.300	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camioneta	EZ5820	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	78	12.530.700	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua	XR4101	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua	DX2936	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camioneta	FSRY50	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe sin agua	PF9336	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe sin agua	EU5194	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe sin agua	HT1588	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe sin agua	BP1430 GF8930	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	64	10.281.600	89.910
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua	RY2260	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua	EF9840	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	SAN FABIAN	Camión aljibe sin agua	FZ8384	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua	NK5753	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua	VK2107	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTA (\$)
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camioneta	WH4558 - HILWLS1	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua	DZ5374	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua	TR9035	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua	YK5068	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua	GN9612	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua	LT3770	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua	VX3851	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camioneta	YR5319	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.550	65	10.442.250	0
ÑUBLE	YUNGAY	Camión aljibe sin agua	DF2348	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	YUNGAY	Camión aljibe sin agua	SV1970	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
SUBTOTALES							809.190	2.162.739.320	809.190
TOTAL GTO							-	2.161.930.130	-

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DEL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL PERÍODO DICIEMBRE DE 2015, ENERO Y FEBRERO DE 2016,
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 119, DE 17-02-2016, DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LN8890	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF1898 - NR6288	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	UY1756	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NK5287	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000 lt	TE1162	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	184.450	78	14.387.100	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000 lt	YA1279	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	184.450	78	14.387.100	0
ARAUCO	CAÑETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DZ5102	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
ARAUCO	CAÑETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DP3644	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
ARAUCO	CAÑETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	VR4469	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DZ3139	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KX7691 - XD7619	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	LEBU	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	BLSX92	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	65	9.282.000	0
ARAUCO	LOS ALAMOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NV8050	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	LOS ALAMOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	CN6120	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	78	17.728.620	0
ARAUCO	TIRUA	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	DE5938	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
ARAUCO	TIRUA	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	EU5083 - KE7282	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
BIOBÍO	ALTO BIOBÍO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LS8868	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	65	15.856.750	0
BIOBÍO	ALTO BIOBÍO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XJ2238 - PZ6435	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	65	15.856.750	0
BIOBÍO	ALTO BIOBÍO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	GBRP75	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	65	10.442.250	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	UW2459	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF3374	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	AZ2322	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	FC2479	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	CX9288	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XZ9480	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NT6078	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LP8739	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LL9495	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	MULCHEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XN6351	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	MULCHEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	SG2797	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	MULCHEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DX5613	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PZ6435	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XJ2238	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ET5304	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CHRT31	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Martes	160.650	13	2.088.450	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HU5796	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XN2929	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EU2570	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	QUILACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DY2076	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	QUILACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RC3893	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	QUILLECO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PG9282	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBIO	QUILLECO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YP7480	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DIAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
BIOBÍO	SAN ROSENDO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RS9307	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBÍO	SAN ROSENDO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CHRT31	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Martes y Viernes	160.650	25	4.176.900	0
BIOBÍO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KU3876	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBÍO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XX6104	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBÍO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XJ4426	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBÍO	TUCAPEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KK6053	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBÍO	TUCAPEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	GT7958	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBÍO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	BN7974	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBÍO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NX3623	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
BIOBÍO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EV5547	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HGBJ98	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LN2391	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	SL1639	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EC9216	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	RR1479	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	65	9.282.000	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	XJ8270	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	65	9.282.000	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CPHG60	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	65	9.282.000	0
CONCEPCIÓN	FLORIDA	Camión aljibe de al menos 10.000lt + agua + flete	NU2788	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	409.360	65	26.608.400	0
CONCEPCIÓN	FLORIDA	Camión aljibe de al menos 10.000lt + agua + flete	PD5797	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	409.360	65	26.608.400	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	GT8148	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KT3064	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DIAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	FT2463	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	LA8105-VN1583	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	BH2135	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	HT4592	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	D17519	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	CTR41-DT1425	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	PENCO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	GVPC99	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RK8895	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EZ5240	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF2135-EU3181	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TL2567	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TN8298	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TY3456	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	TOME	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RK9469	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
CONCEPCIÓN	TOME	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DPEP39	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	65	14.773.850	0
CONCEPCIÓN	TOME	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	DBGD52	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	65	9.282.000	0
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	YH2899	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	196.350	78	15.315.300	0
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua de 6000 a 9000lt	SA3155	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	LN9122	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	CHILLAN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	GTS132	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	CHILLAN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XV2289	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	CHILLAN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	CSZV14	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DIAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	CHILLAN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KU4036	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	62	15.124.900	271.896
ÑUBLE	CHILLAN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LA4284 - BGT34	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	CHILLAN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PU4270	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	CHILLAN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	FPY36-YS8901	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DF2375	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PK2060	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RZ8051	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ND2338	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EN1671	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	243.950	91	22.199.450	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LF3101	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes, Miércoles y Viernes	243.950	39	9.514.050	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XN8656 - CBS20	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	243.950	91	22.199.450	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	WG1230	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes, Miércoles y Viernes	243.950	39	9.514.050	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF3401	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	GOIHUECO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF6673	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PP6744	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KX2564	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	PJ6487	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KN5962	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	PB9189	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	HC9985	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	NINHUE	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	ZV6344	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	78	12.530.700	0
ÑUBLE	NIHUEN	Camión aljibe con agua de 6000 a 9000lt	LH8747 - UB8249	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	63	16.493.400	181.264



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB-TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	ÑIQUEN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	UJ3989	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	63	10.120.950	181.264
ÑUBLE	PEMUCO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	XS6353	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	63	16.493.400	181.264
ÑUBLE	PEMUCO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	RS2138	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	63	16.493.400	181.264
ÑUBLE	PINTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EU7037	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	PINTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DG3424	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	PINTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF2727	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	PINTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	VV3046	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	PINTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	BRZF80	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	VP8388	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	RX6958	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	RZ3156	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	VK2107	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	UX7958	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	91	23.823.800	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	FYGL57	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	EZ5820	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	VP8388	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	XR4101	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	DX2936	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	RX6958	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	TZ7847	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	XS8221	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	FSRY50	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	PF9336	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	EU5194	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	HT1588	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	GF8930	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CHFP77	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RY2260	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DIAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF9040	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HU9489	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	SAN FABIAN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000 lt	FZ8384	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000 lt	NK5753	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000 lt	VK2107 - LH8747	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt		EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	0	0	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	HLWL51	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	WC3027 D25374	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	TR9035	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YK5068	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	GN9612	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	64	15.612.800	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LT3770	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	64	15.612.800	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	VX3851	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	64	15.612.800	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	YR5319	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	64	10.281.600	0
ÑUBLE	YUNGAY	Camión aljibe sin agua de 6000 a 9000lt	DF2348	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
ÑUBLE	YUNGAY	Camión aljibe sin agua de 6000 a 9000lt	SV1970	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	78	19.028.100	0
SUBTOTALES								2.219.568.950	996.952
TOTAL GASTO								2.218.572.008	-

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DETALLE DEL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL PERÍODO MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016, SEGÚN
RESOLUCIÓN N° 270, DE 18-04-2016, DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LN8890	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NR6822	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	UY1756	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NK5287	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TE1162	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	184.450	79	17.955.910	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	YA1279	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	184.450	79	14.571.550	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LA4305	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	14.571.550	0
ARAUCO	CAÑETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DZ5102	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
ARAUCO	CAÑETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DP3644	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
ARAUCO	CAÑETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	VR4469	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	WC1710	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DZ3139 HT9859	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LA4284	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	LEBU	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	BLFX92	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	142.800	79	11.281.200	0
ARAUCO	LOS ALAMOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NV8050	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	LOS ALAMOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	CNS120	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	TIRÚA	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	DE5938	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	236.810	92	21.786.520	0
ARAUCO	TIRÚA	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KE7282	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	236.810	92	21.786.520	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DIAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LS6868	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PZ6435	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	GBRF75	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	66	10.602.900	0
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	UM2459	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	79	12.691.350	0
BIOBIO	CABRERO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	UZ7781	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Martes a Viernes	243.950	53	12.929.350	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF3374	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	AZ2322	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	FC2479	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	CX9288	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XZ9460	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NT6078	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LP8739	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LL8495	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	MULCHEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KN6351	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	MULCHEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	SG2797	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	MULCHEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DX5613	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XJ2238	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ETS304	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CHRT31	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Miércoles	160.650	13	2.088.450	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HU5796	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XN2929	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EU2570	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
BIOBÍO	QUILACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DY2076	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBÍO	QUILACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RC3893	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBÍO	QUILLECO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PG9282	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBÍO	QUILLECO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YP7480	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBÍO	SAN ROSENDO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RS9307	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBÍO	SAN ROSENDO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CHRT31	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Martes y Viernes	160.650	27	4.337.550	0
BIOBÍO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KU3876	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBÍO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XX6104	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBÍO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XJ4426	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBÍO	TUCAPEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KK6053	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBÍO	TUCAPEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	GT7998	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBÍO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	BN7974	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBÍO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ZN6793	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBÍO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	BZ1872	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HGBJ98	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LN2391	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	SL1639	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EC9216	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	RR1479	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	66	9.424.800	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	XJ8270	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	66	9.424.800	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CPHG60	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	66	9.424.800	0
CONCEPCIÓN	FLORIDA	Camión aljibe de al menos 10.000lt + agua + flete	NU7288	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	409.360	66	27.017.760	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DIAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
CONCEPCIÓN	FLORIDA	Camión aljibe de al menos 10.000lt + agua + flete	PD5797	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	409.360	66	27.017.760	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	GT8148	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KT3064	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	FT2463	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	BH2135	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	DT1425	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	236.810	75	17.760.750	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	HT4592	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	DI7519	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	66	12.173.700	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	VN1583	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	66	12.173.700	0
CONCEPCIÓN	PENCO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	GVPC99	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RK8895	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EZ5240	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF2136	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	TL2567	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TY3456	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	66	12.173.700	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TN8296	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	66	12.173.700	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	EU3181	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	66	12.173.700	0
CONCEPCIÓN	TOMÉ	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RK9469	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	TOMÉ	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DFPP39	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	TOMÉ	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	DBGD52	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	66	9.424.800	0
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	YH2899	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	196.350	79	15.511.650	0
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua de 6.000 a 9.000lt	SA3155	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	LN8122	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	CHILLÁN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	GTSL32	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	CHILLÁN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XV2289	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	CHILLÁN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	CSZV14	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KU4036	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ZK4618	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PU4270	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YS8901	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DF2375	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PK2060	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RZ8051	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ND2338	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EN1871	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	243.950	92	22.443.400	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LF3101	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XN8656	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	243.950	92	22.443.400	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YD2198	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes, Miércoles y Viernes	243.950	39	9.514.050	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF3401	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	COIHUECO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	HT1588	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PP6744	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KX2564	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	PJ6487	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	180.650	66	10.602.900	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KN5962	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	PB9189	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	HC9985	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	91.448
ÑUBLE	NINHUE	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	ZV6344	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	79	12.691.350	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	LJ9325	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	NIQUEN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	UB8249	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	91.448
ÑUBLE	NIQUEN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	UJ9989	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	78	12.530.700	91.448
ÑUBLE	PEMUCO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KS6353	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	66	17.278.800	0
ÑUBLE	PEMUCO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	RS2138	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	66	17.278.800	0
ÑUBLE	PINTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EU7037	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	64	15.612.800	182.896
ÑUBLE	PINTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF2727	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	64	15.612.800	182.896
ÑUBLE	PINTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	VV3046	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	64	10.281.600	182.896
ÑUBLE	PINTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	BRZF80	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	64	10.281.600	182.896
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	VP6388	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	VK2107	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	RK6958	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	BFPX70	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	79	12.691.350	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	XR4101	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	66	17.278.800	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	DX2936	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	66	17.278.800	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	XS8221	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	66	17.278.800	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	FSRY60	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	66	10.602.900	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	PF9336	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	91.448
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	EU5194	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	91.448



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALOR UNITARIO (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	HT1588 - CBSS20	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	91.448
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	GF8930	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	91.448
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CHF777	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	66	10.602.900	0
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RY2260	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF9840 - DZ4499	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HU9489 - WG1230	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	SAN CARLOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RZ3156	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	SAN FABIAN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	FZ8384	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NK5753	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LH8747	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	HLWL51	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	66	10.602.900	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	WC3027	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	TR9035	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YK5068	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	GN1612	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LT3770	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	VX3851	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	YR5319	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	79	12.691.350	0
ÑUBLE	YUNGAY	Camión aljibe sin agua de 6000 a 9000lt	DF2348	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	YUNGAY	Camión aljibe sin agua de 6000 a 9000lt	SV1970	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
							SUBTOTALES	2.409.780.940	1.371.720
							TOTAL GASTO	2.408.409.220	-

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DETALLE DEL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL PERIODO JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2016, SEGÚN
RESOLUCIÓN N° 574, DE 04-08-2016, DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LN8890	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NR6822	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	UY1756	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NK5287	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TE1162	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	184.450	79	14.571.550	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	YA1279	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	184.450	79	14.571.550	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LA4305	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	CAÑETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DZ5102	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
ARAUCO	CAÑETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DP3644	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
ARAUCO	CAÑETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	VR4469	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	WC1710	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HT9859	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LA4284	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	LEBU	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	BLFX92	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	142.800	79	11.281.200	0
ARAUCO	LOS ALAMOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NV8050	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	LOS ALAMOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	CN6120	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	227.290	79	17.955.910	0
ARAUCO	TIRÚA	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	DE5938	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	236.810	92	21.786.520	0
ARAUCO	TIRÚA	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KE7282	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	236.810	92	21.786.520	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LS6888	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PZ6435	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt.	GBRP75	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	66	10.602.900	0
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt.	UW2459	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	79	12.591.350	0
BIOBIO	CABRERO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	UZ7781	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	92.182
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF3374	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	AZ2322	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	FC2479	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	CX9288	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XZ9460	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ZY2364	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LP8739	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LL8495	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	MULCHÉN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KN6351	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	MULCHÉN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	SG2797	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	MULCHÉN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DX5613	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XJ2238	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	92.182
BIOBIO	NACIMIENTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ET5304	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	92.182
BIOBIO	NACIMIENTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt.	CHRT31	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Miércoles	160.650	14	2.249.100	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HU5796	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XN2929	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
BIOBIO	NEGRETTE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EU2570	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	QUILAÇO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DY2076	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	QUILACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RC3893	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	QUILLECO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PG9282	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	QUILLECO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YP7480	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	SAN ROSENDO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RS9307	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	SAN ROSENDO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CHRT31	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Marques y Viernes	160.650	26	4.176.900	0
BIOBIO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KU3876 - XJ4426	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XX6104	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RA5052	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	TUCAPEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KK6053	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	TUCAPEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	GT7958 - KI5973	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	BN7974	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ZN6793	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
BIOBIO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	BZ1872	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
CONCEPCION	CONCEPCION	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HGB998	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCION	CONCEPCION	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LN2391	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCION	CONCEPCION	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	SL1639	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCION	CONCEPCION	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PJ5350	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCION	CONCEPCION	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	RR1479	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	66	9.424.800	0
CONCEPCION	CONCEPCION	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	XJ8270	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	66	9.424.800	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CPH680	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	66	9.424.800	0
CONCEPCIÓN	FLORIDA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NU7286	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	FLORIDA	Compra y traslado de agua en camión aljibe de al menos 10.000 lt. entre Quillón y Florida	PD5797	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	FLORIDA	Compra y traslado de agua en camión aljibe de al menos 10.000 lt. entre Quillón y Florida	RX6958	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	GT8148	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KT3064	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	FT2489	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	BH4235	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	DT1425	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	236.810	79	18.707.990	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	HT4592	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	DI7519	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	66	12.173.700	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	VN1583	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	66	12.173.700	0
CONCEPCIÓN	PENCÓ	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	GVPC99	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	66	15.629.460	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RK8895	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EZ6240	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF2136	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TL2567	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	66	12.173.700	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TY3456	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	66	12.173.700	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TN8298	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	66	12.173.700	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EU3181	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	TOMÉ	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RK9469 - ZA2151	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	TOMÉ	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	OPFP39	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	227.290	66	15.001.140	0
CONCEPCIÓN	TOMÉ	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	DBGD52	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	66	9.424.800	0
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	YH2899	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua de 6000 a 9000lt	SA3155	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	LN9122	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	196.350	79	15.511.650	0
ÑUBLE	CHILLÁN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	GTSL32	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	CHILLÁN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XV2289	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	CHILLÁN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	CSZV14	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KU4036	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ZK4618	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PU4270	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YS8901	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DF2375 - HF9566	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PK2060	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RZ8051	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ND2338	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EN1671	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	243.950	92	22.443.400	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LF3101	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XN8656	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	243.950	92	22.443.400	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	COELEMU.	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YD2198	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	2 veces a la semana	243.950	26	6.342.700	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HT1588	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	COIHUECO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	EF6673	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PP6744	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KX2564	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	65	15.856.750	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	PJ6487	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KN5962	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	92.182
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	PB9189	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	92.182
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	GF8930 - HC9985	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	92.182
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	ZV6344	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	78	20.420.400	92.182
ÑUBLE	NINHUE	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	LJ9325	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	78	12.530.700	92.182
ÑUBLE	ÑIQUEN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	CRX869 - UB8249	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	ÑIQUEN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	ND4045	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	78	12.591.350	0
ÑUBLE	PEMUCO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KS6353	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	65	17.017.000	92.182
ÑUBLE	PEMUCO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	RS2138	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	66	17.278.800	0
ÑUBLE	PINTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EU7037	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	PINTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF2727	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	PINTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	VV3046	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	66	10.602.900	0
ÑUBLE	PINTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	BRZF80	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	66	10.602.900	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	VP8388	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	VK2107	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	TZ7847	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	BFPX70	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	79	12.691.350	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	XR4101	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Viernes	261.800	66	17.278.800	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	DX2936	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	261.800	66	17.278.800	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	XS8221	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Viernes	261.800	66	17.278.800	0
ÑUBLE	QUILLÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	FSRY50	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	66	10.602.900	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	PF9336	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	EU5194	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	CBSS20	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	TS8424	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	261.800	79	20.682.200	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	YR5250	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	66	10.602.900	0
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RY2260	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DZ4499	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	WG1230	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	SAN CARLOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	FRTB90	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	SAN CARLOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RY2898	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	SAN CARLOS	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	UJ3898	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	66	10.602.900	0
ÑUBLE	SAN FABIAN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	FZ8384	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NK5753	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LH8747	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	243.950	66	16.100.700	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	HLWL51	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	66	10.602.900	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUB TOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	WC3027	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	TR9035	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YK5068	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	GN9612	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LT3770	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	VX3851	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	YR5319	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	79	12.691.350	0
ÑUBLE	YUNGAY	Camión aljibe sin agua de 6000 a 9000lt	DF2348	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
ÑUBLE	YUNGAY	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	SV1970 - EF2026	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	243.950	79	19.272.050	0
SUBTOTALES							79	2.430.156.120	829.638
TOTALGASTO								2.429.326.482	-

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

DETALLE DEL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL PERIODO SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2016,
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 60, DE 17-01-2017, DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LS6868	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	72	17.136.000	184.548
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NY2310 - RA5052	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	72	17.136.000	184.548
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	GBRP76	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	63	10.120.950	184.548
BIOBIO	ALTO BIOBIO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	UW2459	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	72	11.566.800	184.548
BIOBIO	CABRERO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XZ9460	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF3374	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	AZ2322 - ZY9589	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
BIOBIO	LAJA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	FC2479	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LP8739	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ZY2364	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LL8495	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	LOS ANGELES	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	UJ7781	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	MULCHÉN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KN6351	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	MULCHÉN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	SG2797	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	MULCHÉN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DX5613	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XJ2338 - DZ5373	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes, miércoles, jueves y viernes	238.000	52	12.376.000	0
BIOBIO	NACIMIENTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ET5304	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes, miércoles, viernes	238.000	52	12.376.000	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
BIOBIO	NACIMIENTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CHRT31	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Jueves y viernes	160.650	13	2.088.450	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HU5796	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XN2929	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	NEGRETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EU2570	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	QUILACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DY2076	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes, miércoles, jueves y viernes	238.000	52	12.376.000	0
BIOBIO	QUILACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RC3893	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes, miércoles, jueves y viernes	238.000	52	12.376.000	0
BIOBIO	QUILLECO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PG9282	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	QUILLECO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YP7480	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	SAN ROSENDO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RS9307	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	SAN ROSENDO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CHRT31	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Martes y Viernes	160.650	26	4.176.900	0
BIOBIO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KU3876	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XX6104	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	SANTA BARBARA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RA5052 - XJ4426	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	TUCAPEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KK6053	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	TUCAPEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KL5973	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	BN7974	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ZN6793	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
BIOBIO	YUMBEL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	BZ1872 - HS2214	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	YH2899	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	77	18.326.000	92.274
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua de 6000 a 9000lt	SA3155	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	77	18.326.000	92.274
ÑUBLE	BULNES	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	LN9122	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	196.350	77	15.118.950	92.274
ÑUBLE	CHILLÁN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	GTSL32	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	CHILLÁN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XV2289	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	CHILLÁN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	CSZV14	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XB9949	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ZK4618	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PU4270	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YS8901	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DZ5461	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DF2375	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RZ8051	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	COBQUECURA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ND2338	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	BCH76	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	238.000	91	21.658.000	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XN8656	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Domingo	238.000	91	21.658.000	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LF3101	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HT1588	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	COELEMU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YD2198	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Martes y Jueves	238.000	26	6.188.000	0
ÑUBLE	COIHUECO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	EF6873	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PP6744	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	EL CARMEN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	KX2564	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	EL CARMEN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	TJ8479	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KN5962	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	P89189	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	GF8930	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	NINHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	ZV6344	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	NINHUE	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	LJ9325	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	78	12.530.700	0
ÑUBLE	ÑIQUEN	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	CRXB69	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	ÑIQUEN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	VU3593	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	78	12.530.700	0
ÑUBLE	ÑIQUEN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	ND4045	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	78	12.530.700	0
ÑUBLE	PEMUCO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KS6353	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	64	15.232.000	0
ÑUBLE	PEMUCO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	RS2138	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	92.274
ÑUBLE	PINTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EU7037	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	PINTO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	EF2727	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	PINTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	VV3046	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	PINTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	BGZH44	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	PINTO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CRXRB38	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	VP8388	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	77	18.326.000	92.274
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	VK2107	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	77	18.326.000	92.274
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	TZ7847	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	77	18.326.000	92.274
ÑUBLE	PORTEZUELO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	BFPX70	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.650	77	12.370.050	92.274



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	QUILLON	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	XR4101	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	QUILLON	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	DX2936	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	QUILLON	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	XS8221	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	QUILLON	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	FSRY50	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	PF9336	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	HLFW49	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	EU5194	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	CBSS20	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	TS8424	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	QUIRIHUE	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	YR5250	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ZA2151	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DZ4499	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	RANQUIL	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	WG1230	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	SAN CARLOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ZB7351	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	SAN CARLOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HYVX35	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	SAN CARLOS	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	UJ3898	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	SAN CARLOS	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	HLWL51	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	55	10.442.250	0
ÑUBLE	SAN FABIAN	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	FZ8384	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	196.350	65	12.762.750	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NK5753	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LH8747	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	238.000	65	15.470.000	0
ÑUBLE	SAN IGNACIO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	WH4558	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	160.650	65	10.442.250	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	WC3027	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHÍCULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	TR9035	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	SAN NICOLAS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	YK5068	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LU3227	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	VX3851	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LT3770	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	TREHUACO	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	YR5319	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	160.550	78	12.530.700	0
ÑUBLE	YUNGAY	Camión aljibe sin agua de 6000 a 9000lt	DF2348	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ÑUBLE	YUNGAY	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	SV1970 - EF2026	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	238.000	78	18.564.000	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LN8890	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	78	17.542.980	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NR8822	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	78	17.542.980	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	XD7619	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	75	16.868.250	278.208
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NK5287	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	78	17.542.980	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	TE1152	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	78	17.542.980	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	YA1279	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	184.450	78	14.387.100	0
ARAUCO	ARAUCO	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	LA4305	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	184.450	78	14.387.100	0
ARAUCO	CANETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DZ5102	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Viernes	224.910	65	14.619.150	0
ARAUCO	CANETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DP3644	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
ARAUCO	CANETE	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	VR4469	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	WC7710	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	77	17.318.070	92.736
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HT9859	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	78	17.542.980	0
ARAUCO	LEBU	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LA4284	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	78	17.542.980	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
ARAUCO	LEBU	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	TP9889	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	142.800	78	11.138.400	0
ARAUCO	LOS ALAMOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NV8050	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	78	17.542.980	0
ARAUCO	LOS ALAMOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	CN6120	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	78	17.542.980	0
ARAUCO	LOS ALAMOS	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RES995 - BCJG25	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	78	17.542.980	0
ARAUCO	TIRÚA	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KE7282	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	78	17.542.980	0
ARAUCO	TIRÚA	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	DE5938	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	224.910	78	17.542.980	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	HGBU98	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	LN2391	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	SL1639	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	PJ5350	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	RR1479	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	65	9.282.000	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CKPC26	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	65	9.282.000	0
CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	CPHG60	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	65	9.282.000	0
CONCEPCIÓN	FLORIDA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	NUJ288	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	FLORIDA	Compra y traslado de agua potable, desde Quilón a Florida	PD5797	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	236.810	65	15.392.650	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	FT2463 - FF1178	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	KT3064	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	PL4742 - FT2463	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de al menos 10.000lt	CTRJ41 - BH2135	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	DT1425	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Sábado	184.450	78	14.387.100	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	TIPO DE VEHICULO	PATENTE	PROVEEDOR	MODALIDAD TRABAJO	VALORES UNITARIOS (\$)	DÍAS TRABAJADOS	SUBTOTALES (\$)	MULTAS (\$)
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	D17519	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	PN91585	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	HUALQUI	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	VN1853	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	PENCO	Camión aljibe con agua de 3.000 a 5.000lt	GVPC99	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes, miércoles y viernes	184.450	39	7.193.550	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	RK8895	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DPD53 - E26240	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	TL2567	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TY3456	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	TN8298	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	SANTA JUANA	Camión aljibe sin agua de 3.000 a 5.000lt	LA4666 - EU3181	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	184.450	65	11.989.250	0
CONCEPCIÓN	TOMÉ	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	ZA2151	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	TOMÉ	Camión aljibe sin agua de al menos 10.000lt	DPP39	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	224.910	65	14.619.150	0
CONCEPCIÓN	TOMÉ	Camioneta 4x4 de 1.000 a 2.000 lt	DBGD52	EMPRESAS ANTARTIDA DE CHILE S.A.	Lunes a Viernes	142.800	65	9.282.000	0
SUBTOTALES								2.286.709.950	1.847.328
TOTAL GASTO								2.284.862.622	-

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTANQUES DE SISTEMAS DE COSECHA DE AGUAS LLUVIAS (SCALL), ENTREGADOS POR LA INTENDENCIA REGION DEL BIOBIO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

COMUNA	N° ESTANQUES	MONTO (\$)	N° ORDEN DE COMPRA	N° FACTURA	N° ID DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR
ARAUCO	141	46.979.522	1143-243-SE16	80128534	1258496	22-12-2016	SODIMAC S.A.
CANETE	121	40.315.760	1143-243-SE16	80128534	1258496	22-12-2016	SODIMAC S.A.
LOS ÁLAMOS	26	8.662.891	1143-243-SE16	80128534	1258496	22-12-2016	SODIMAC S.A.
TOTAL PROVINCIA ARAUCO	288	95.958.173					
COMUNA	N° ESTANQUES	MONTO (\$)	N° ORDEN DE COMPRA	N° FACTURA	N° ID DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR
LOS ÁNGELES	213	87.734.078	1143-230-SE16	17964	1249496	28-11-2016	FERRETERIA CORONEL SPA
MULGHÉN	75	30.892.281	1143-230-SE16	17964	1249496	28-11-2016	FERRETERIA CORONEL SPA
YUMBEL	112	46.132.473	1143-230-SE16	17964	1249496	28-11-2016	FERRETERIA CORONEL SPA
TOTAL PROVINCIA BIOBIO	400	164.758.832					
COMUNA	N° ESTANQUES	MONTO (\$)	N° ORDEN DE COMPRA	N° FACTURA	N° ID DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR
CONCEPCIÓN	71	23.656.355	1143-229-SE16	79991940	1249476	28-11-2016	SODIMAC S.A.
PENCO	8	2.665.505	1143-229-SE16	79991941	1249476	28-11-2016	SODIMAC S.A.
FLORIDA	13	4.331.445	1143-229-SE16	79991937	1249476	28-11-2016	SODIMAC S.A.
HUALQUI	39	12.994.336	1143-229-SE16	79991938	1249476	28-11-2016	SODIMAC S.A.
SANTA JUANA	57	18.991.722	1143-231-SE16	80047010	1249481	28-11-2016	SODIMAC S.A.
TOMÉ	54	17.992.157	1143-229-SE16	79991939	1249476	28-11-2016	SODIMAC S.A.
TOTAL PROVINCIA DE CONCEPCIÓN	242	80.631.520					
COELEMU	95	39.130.223	1143-263-SE16	18326	1260199	26-12-2016	FERRETERIA CORONEL SPA
COIHUECO	30	12.356.912	1143-263-SE16	18326	1260199	26-12-2016	FERRETERIA CORONEL SPA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNA	N° ESTANQUES	MONTO (\$)	N° ORDEN DE COMPRA	N° FACTURA	N° ID DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR
NINHUE	79	32.539.869	1143-263-SE16	18326	1260199	26-12-2016	FERRETERIA CORONEL SPA
PORTEZUELO	36	14.828.295	1143-263-SE16	18326	1260199	26-12-2016	FERRETERIA CORONEL SPA
TOTAL PROVINCIA DE ÑUBLE	240	98.855.299					
TOTALES	1.170	440.203.824					

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL N° 399 DE 2017.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.	Sobre servicios pendientes de pago a la Empresa ANTARTIDA S.A., en lo que se refiere al período comprendido entre los meses de diciembre de 2016 y febrero de 2017, por la suma de \$ 2.219.125.090.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de los plazos fijados en el pago de facturas.	La entidad deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a regularizar el monto que se encuentra pendiente de pago con el aludido proveedor, remitiendo a este Órgano Contralor los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1.1.	Sobre la falta de aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE).	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos	El servicio deberá acreditar la aplicación de la mentada ficha a la totalidad de las familias beneficiarias de agua potable por situación de déficit hídrico, respecto a las ocho comunas visitadas durante la fiscalización, con el objeto de demostrar el cumplimiento a los oficios N°s 18.087 y 6.772, de 2016 y 2017, respectivamente, remitiendo a este Órgano Contralor los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1.2.	Referente a la falla de nombramiento mediante decreto alcaldicio del funcionario de la Municipalidad de Coelemu, quien actúa como contraparte técnica del Convenio.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos	La entidad deberá remitir a este Órgano de Control, copia del oficio mediante el cual se solicitó al alcalde que regularice la situación detectada, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1.4.	Relativo a que la Municipalidad de San Ignacio ha prestado apoyo a Empresas ANTARTIDA de Chile S.A., con cinco funcionarios municipales, desde el inicio del servicio de entrega de agua potable a las familias que se han visto afectadas por la sequía en dicha comuna.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	Esa Intendencia Región del Biobío deberá remitir a esta Contraloría Regional la instrucción a que alude en su respuesta, la cual se encuentra dirigida al alcalde de dicho municipio con el objeto que adopte las medidas correctivas que correspondan para dar estricto cumplimiento a la normativa que rige sobre la materia, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.			
Acápite II, "Examen de la Materia Auditada", numeral 4.1.5.	En relación a la falta de un sistema GPS incorporado en los vehículos, que distribuyen agua potable, el cual emita reportes que permitan respaldar la ruta y los kilómetros diarios recorridos, conforme a los requisitos establecidos en el oficio N°18.087, de 2016, de la Subsecretaría del Interior.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos	La Municipalidad de San Ignacio deberá ordenar la instrucción de un proceso disciplinario, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los servidores que han tenido participación en los hechos descritos, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el acto administrativo que formalice su inicio, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.			
			La Intendencia Región del Biobío deberá poner a disposición de este Organismo Fiscalizador, los antecedentes que permitan acreditar la implementación y puesta en marcha del "Modelo de Intervención, monitoreo y optimización del suministro agua potable y logística de camiones albebe", que alude en su respuesta, correspondiente al período septiembre a noviembre de 2017, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, "Examen de la Materia Auditada", numeral 4.1.6.	Respecto del desconocimiento de parte de los encargados de emergencia de las respectivas comunas en cuanto a las multas por infracciones, graves o menos graves, tipificadas en el contrato de prestación de servicios suscrito entre la empresa contratista y la Intendencia Región del Bío-Bío.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos	La entidad deberá enviar copia de los referidos contratos a las municipalidades beneficiarias de agua potable, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.			
Acápites III, "Examen de Cuentas", numeral 2.1.1.	Sobre la falta de registro contable de las boletas de garantía que caucionan los contratos trimestrales celebrados entre la Intendencia de la Región del Bío-Bío con la empresa contratista.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables establecidos en la normativa impartida por la CGR.	El servicio deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia del oficio dirigido al nivel central al cual se refiere en su respuesta y acreditar el registro de las cauciones, a efecto de dar cumplimiento con la contabilización en las correspondientes cuentas de responsabilidades o derechos eventuales, de conformidad a lo dispuesto en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, y a la resolución N° 16, de 2015, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP - CGR Chile, ambos de este Origen, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.			

